

Lineamientos de implementación de la Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias

Banco Interamericano de Desarrollo

Washington, D.C.

**Serie de políticas y estrategias sectoriales del
Departamento de Desarrollo Sostenible**

Los Lineamientos de Implementación de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias fueron preparados por Ricardo Quiroga y Joseph Milewski, ambos de la División de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Sostenible (SDS/ENV), bajo la supervisión de Antonio Vives, Gerente de dicho Departamento, y Janine Ferretti, Jefe de SDS/ENV.

En la formulación del documento contribuyeron todos los Departamentos del Banco, y se reconoce la participación especial con sus aportes y comentarios de las siguientes personas: Asunción Aguilá (RE1/EN1), Robert Kaplan (RE2/EN2), Alvaro Llosa (RE3/EN3), Roberto Manrique (EVP), Robert Montgomery (PRI/ESU), Felipe Albertani (SDS/ENV), José Ramón Gómez (SDS/ENV), Dana Martin (LEG/OPR), Anne Deruyttere (SDS/IND), María Claudia Perazza (RE1/EN1), Michele Lemay (RE2/EN2), Luis Miglino (RE3/EN3), Steven Stone (COF/CEC), Héctor Malarin (RE1/EN1), Helena Piaggese-Landázuri (RE1/EN1), Rafael Acevedo (RE/FI1), Sergio Ardila (RE2/EN2), Henrik Franklin (RE2/EN2), Diego Belmonte (RE2/FI2); Fernando Bretas (RE3/EN3); José Félix-Filho (PRI/ESU), Elizabeth Brito (PRI/ESU), Pablo Cardinale (PRI /ESU), Patricia Meduña (DEV/DEF), Eduardo Figueroa (COF/CBR), Rodrigo Coloane (COF/CPN), Maria Da Cunha (SDS/IND), Natasha Ward (SDS/ENV), Javier Jiménez (LEG), Rikke Olivera (RE2/EN2) y Dianna Moyer (Consultora). Ligia Espinosa (SDS/ENV) apoyó en su calidad de asistente del proyecto. Se agradece el trabajo de edición final de Ana Filonov y Graciela Testa, ambas de SDS.

Publicación del Banco Interamericano de Desarrollo, mayo de 2007

Gerente, Departamento de Desarrollo Sostenible: Antonio Vives
Jefe, División de Medio Ambiente: Janine Ferretti

Queda permitido reproducir este informe parcial o totalmente siempre y cuando sea para fines no comerciales y se atribuya a los autores, el Departamento de Desarrollo Sostenible y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Esta publicación (Número de referencia: ENV-151) puede obtenerse dirigiéndose a:

División de Medio Ambiente
Departamento de Desarrollo Sostenible
Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Ave, NW
Washington, D.C. 20577

Correo electrónico: env@iadb.org
Fax: 202-623-1786
Sitio web: www.iadb.org/sds/env

**Catalogación (Cataloging-in-Publication) proporcionada por
Banco Interamericano de Desarrollo
Biblioteca Felipe Herrera**

Quiroga, Ricardo.

Lineamientos de implementación de la política de medio ambiente y cumplimientos de salvaguardia / [preparados por Ricardo Quiroga y Joseph Milewski].

p.cm. (Sustainable Development Department Sector Strategy and Policy Papers Series ; ENV-151)
“... bajo la supervisión de Antonio Vives ...y Janine Ferretti”—t.p. verso.

1. Environmental policy. 2. Sustainable economic development. I. Milewski, Joseph. II. Inter-American Development Bank. Sustainable Development Dept. Environmental Division. III. Title. IV. Series.

HC79 .E5 Q94 2007
363.7 Q94—dc22

Prólogo

Este documento presenta los Lineamientos de Implementación de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias aprobados por la Administración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Su objetivo es apoyar a los equipos de proyecto y todo el personal del Banco en la interpretación e implementación de cada una de las directrices de la Política. De esta forma, estos Lineamientos pretenden reforzar el compromiso de la institución con la sostenibilidad ambiental en la región.

Al igual que en el caso de la Política de Medio Ambiente, la producción de los Lineamientos representó un esfuerzo de colaboración entre las diversas áreas de la Administración del BID, incluyendo los Departamentos centrales y operativos y las Representaciones en los países, enriqueciéndose además por un amplio proceso de consultas internas y externas.

Con esta publicación hacemos disponible esta guía para la implementación de la Política a todos los profesionales del Banco, las agencias ejecutoras y todos aquellos interesados en el alcance y la aplicación de la Política ambiental del BID, esperando de esta manera contribuir a mejorar la efectividad de la Política misma y aclarar dudas que puedan surgir en su implementación.

Siendo este un documento vivo, esperamos que los usuarios nos hagan llegar sus comentarios y experiencias en su utilización a efectos de mejorar continuamente su efectividad.

Antonio Vives
Gerente
Departamento de Desarrollo Sostenible

Índice

Parte A: Transversalidad ambiental	1
A.1. Transversalidad ambiental en la programación y estrategias de país	1
A.2. Apoyo dirigido al financiamiento de operaciones de gestión ambiental y de manejo de recursos naturales	6
A.3. Transversalidad ambiental en diferentes sectores	8
A.4. Apoyo a iniciativas regionales y convenios internacionales	10
A.5. Seguimiento de indicadores de sostenibilidad ambiental	11
A.6. Evaluación temprana de riesgos y oportunidades	13
A.7. Responsabilidad ambiental corporativa	15
Parte B: Salvaguardias ambientales	17
B.1. Políticas del Banco	19
B.2. Legislación y regulaciones nacionales	21
B.3. Preevaluación y clasificación	23
B.4. Otros factores de riesgo	28
B.5. Requisitos de evaluación ambiental	30
B.6. Consultas	35
B.7. Supervisión y cumplimiento	38
B.8. Impactos transfronterizos	40
B.9. Hábitats naturales y sitios culturales	42
B.10. Materiales peligrosos	47
B.11. Prevención y reducción de la contaminación	50
B.12. Proyectos en construcción	52
B.13. Préstamos de políticas e instrumentos flexibles de préstamo	53
B.14. Préstamos multifase o repetidos	58
B.15. Operaciones de cofinanciamiento	60
B.16. Sistemas nacionales	61
B.17. Adquisiciones	65
Anexo I	66
Anexo II	69

Siglas

AAM	Acuerdos ambientales multilaterales
AAP	Análisis ambiental de país
CCLIP	Línea condicional de crédito para proyectos de inversión
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CESI	Comité de Medio Ambiente e Impacto Social
CITES	Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas
CMNUCC	Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
COP	Contaminantes orgánicos persistentes
CRG	Comité de Revisión Gerencial
DEV	Departamento de Efectividad en el Desarrollo y Planificación Estratégica
EAE	Evaluación ambiental estratégica
EAS	Estrategia ambiental y social
EIA	Evaluación del impacto ambiental
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
GEI	Gases de efecto invernadero
IGAS	Informe de gestión ambiental y social
ISDP	Informe de seguimiento del desempeño del proyecto
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OGM	Organismo genéticamente modificado
OMS	Organización Mundial de la Salud
PES	Programa de Empresariado Social
PGAS	Plan de gestión ambiental y social
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PPAH	Plaguicidas prohibidos y Manual de prevención y reducción de la contaminación
PRI	Departamento del Sector Privado
SDS	Departamento de Desarrollo Sostenible
SDS/ENV	División de Medio Ambiente, SDS
SGA	Sistema de gestión ambiental
SSF	Formulario de preselección de salvaguardias
UICN	Unión Mundial para la Naturaleza
WRI	Instituto de Recursos Mundiales
WTP	World Travel Partners

Parte A: Transversalidad ambiental Directivas A.1 a A.7

DIRECTIVA DE POLÍTICA A.1

Transversalidad ambiental en la programación y estrategias de país

Como parte del proceso de programación, el Banco emprenderá un trabajo analítico a nivel de país encaminado a identificar los principales riesgos y oportunidades ambientales asociados con áreas claves del desarrollo económico y social, a evaluar el estado de las condiciones que favorezcan la gestión ambiental y a establecer un conjunto de acciones prioritarias estratégicas para el Banco, si las hubiere. En particular, este trabajo analítico se verá reflejado en el desarrollo de documentos de estrategia de país y contribuirá a orientar el proceso de programación. Los diagnósticos y estrategias de desarrollo del sector privado podrían contribuir y ser parte integral de esta fase programática y estratégica. Asimismo, el diálogo de carácter multisectorial con el gobierno, el sector privado y otras partes interesadas relevantes debería ser parte integral de este proceso.

El análisis ambiental de país será una herramienta principal para generar la información pertinente y para respaldar el desarrollo de los documentos de programación. Este análisis ambiental debería tener un carácter estratégico enfocado en sectores y áreas altamente relevantes en la relación del Banco con el país. En este contexto, este trabajo analítico debe considerar aspectos relevantes como: (i) identificación y análisis de desafíos y oportunidades ambientales prioritarios a través de sectores, incluyendo sus nexos con los motores sociales y económicos con los objetivos de reducción de pobreza, así como sus implicaciones de carácter regional y mundial; (ii) estado de la gobernabilidad ambiental (por ejemplo, nivel de desarrollo institucional, participación de la sociedad civil, acceso a la información, idoneidad de los marcos jurídicos, normativos y de políticas, nivel de aplicación y cumplimiento de los estándares ambientales y capacidad de gestión ambiental del sector público); (iii) acciones pasadas y presentes del Banco y de otras instituciones y organismos financieros multilaterales (IFM); (iv) identificación de prioridades estratégicas para la acción del Banco, incluyendo retos y oportunidades asociados al financiamiento público y privado; y (v) indicadores pertinentes de desempeño y tendencias ambientales.

El Banco discutirá con el país miembro prestatario los objetivos estratégicos y las posibles acciones para abordar de manera transectorial los temas ambientales clave que se han identificado, incluyendo los aspectos sociales asociados al análisis ambiental. Los documentos de programación del caso deberán reflejar los acuerdos logrados entre el Banco y el Gobierno que hayan surgido del proceso de programación. Las siguientes Directivas de política, de la A.2 a la A.6, se formulan a partir del trabajo analítico y estratégico requerido que se especifica en la presente Directiva.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Trabajo analítico de país y análisis ambiental de país

La intención de realizar el trabajo analítico de país es enriquecer y reforzar el compromiso del Banco con los países prestatarios en el contexto de los

diálogos de política, desarrollo de estrategias de país y procesos de programación. Desde un punto de vista ambiental, este trabajo analítico debe estar diseñado para incorporar transversalmente los aspectos ambientales e integrarlos desde el comienzo de las operaciones. Los elementos fundamentales de un satisfactorio trabajo analítico de país son los siguientes:

- *Pertinencia.* Debe ser totalmente pertinente y estar ligado al contexto que conforma todo el diálogo y compromiso entre el Banco y el país, dando atención a la incorporación e integración transversal de los aspectos ambientales en los elementos que determinan las prioridades de la acción del Banco.
- *Flexibilidad.* Debe ser flexible, en términos de adaptación de su análisis a las necesidades particulares y el contexto del país.
- *Estratégico.* Debe centrarse en el panorama completo y los resultados estratégicos, con miras a configurar el plano básico o marco estratégico de la acción del Banco en cualquier país dado.
- *Orientado al proceso.* El documento final que contenga el trabajo analítico de país no debe ser un fin en sí mismo, sino enfatizar más bien el proceso del diálogo sobre políticas, crear conciencia y promover un debate sobre los factores y prioridades ambientales urgentes.

Resultados previstos

Entre los resultados previstos de una satisfactoria aplicación de la Directiva A.1 se mencionan:

- Un mejor proceso de diálogo sobre políticas con los países y de diálogo multisectorial sobre aspectos ambientales;
- Mejor apalancamiento y oportunidades de financiación del BID (ambientales y no ambientales);
- Mejor posibilidad de manejar los riesgos ambientales desde el comienzo de las operaciones;
- Posibilidad de plantear el uso de los sistemas del país desde el inicio del desarrollo de la estrategia de país;
- Mejor coordinación con los donantes;
- Una hoja de ruta para el trabajo del BID en términos de prioridades ambientales a corto y mediano plazos; y

- Una definición de los indicadores de desempeño previstos.

Responsabilidades

La responsabilidad de llevar a cabo un análisis ambiental de país (AAP) recae en la División de Medio Ambiente de la Región respectiva. Los equipos de dicha División a quienes se les encomienda esta labor trabajarán en estrecha coordinación con las respectivas Representación y División de País.

- *El papel de los gobiernos.* El trabajo analítico de país es un instrumento que usa el Banco para mejorar su diálogo con los países. Por consiguiente, su propósito principal es respaldar la programación y el marco estratégico del Banco. En este contexto, el trabajo analítico debe tener en cuenta las estrategias y prioridades ambientales del gobierno. Igualmente, es conveniente informar y consultar correctamente a las autoridades gubernamentales sobre el proceso del trabajo analítico de país, ya que su colaboración es esencial en este proceso.
- *Responsabilidades de la División de País.* Además de asistir en la preparación de los términos de referencia para el trabajo analítico de país, y acompañar el proceso propiamente tal (v.g., participando en el taller realizado en el país y examinando los informes), es responsabilidad de las Divisiones de País respectivas tener en cuenta los resultados pertinentes del trabajo analítico de país e incluirlos, cuando sea del caso, en el documento de diálogo sobre políticas y en la estrategia de país, de manera que se logre el espíritu de esta Directiva, a saber la transversalidad del aspecto ambiental en la programación y las estrategias de país.
- *Responsabilidades de la Representación.* Las Representaciones, además de asistir en la preparación de los términos de referencia para el trabajo analítico de país y acompañar el proceso, deben asumir un papel de liderazgo para apoyar el proceso de consulta pública, que facilite el acceso de los consultores a todas las partes involucradas pertinentes (funcionarios de gobierno, representantes de la sociedad civil,

etc.), así como al seguimiento de los indicadores de desempeño ambiental acordados.

- *El papel del Departamento del Sector Privado del Banco.* El objetivo de la incorporación e integración transversal de los aspectos ambientales incluye la consideración de iniciativas del sector público y del sector privado. Por lo tanto, será importante que en el trabajo analítico de país se consideren en forma amplia los desafíos y posibilidades que se planteen en los sectores público y privado. Es preciso animar al Departamento del Sector Privado del Banco (PRI) y al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) a participar en este proceso, como integrantes de un equipo, de un grupo de revisión por homólogos o del Comité de Revisión Gerencial. Además, PRI y el FOMIN deben apoyar al equipo del trabajo analítico de país proporcionándole la información pertinente sobre sus estrategias, diagnósticos e iniciativas de desarrollo sectorial que se encuentren en marcha.
- *El papel de los Departamentos Centrales.* SDS, DEV y otros departamentos centrales contribuirán al proceso del trabajo analítico de país cada uno según sus funciones. En particular, esta contribución puede incluir: (i) coordinación e intercambio de información sobre metodologías y lecciones aprendidas con otros bancos multilaterales de desarrollo y donantes; (ii) preparación de documentos de buenas prácticas, de orientación y de actualización de Directivas; (iii) capacitación; (iv) incorporación de conclusiones en los marcos de gestión del riesgo aplicados en todo el Banco; y (v) manejo de información para el Informe de Sostenibilidad del Banco y otros informes oficiales que debe emitir el Banco. Conforme a lo solicitado, los funcionarios de los departamentos centrales pueden participar ya sea como integrantes de equipos o de grupos de revisión por homólogos. Los departamentos centrales también estarán representados en el Comité de Revisión Gerencial.

Enlaces con las directivas de salvaguardias ambientales (sección B de la Política)

La Sección B de la Política se refiere a las salvaguardias ambientales que se aplican a operaciones específicas. El trabajo analítico del país puede proveer en forma temprana valiosa información sobre operaciones específicas para satisfacer los requerimientos de salvaguardia, en los casos en que el programa operativo del Banco incluya operaciones como las descritas en la Directiva A.6 y/o que pueden apoyarse en el uso de los sistemas del país, como en el caso de los programas con enfoque sectorial amplio (SWAps) y las líneas de crédito condicional para proyectos de inversión (CCLIP). En estos casos, el trabajo analítico de país puede aportar evaluaciones iniciales de la respectiva capacidad y necesidad institucional para facilitar el cumplimiento de las salvaguardias ambientales que requiere el Banco.

Coordinación con otros donantes

Se recomienda encarecidamente discutir y compartir las notas conceptuales sobre el trabajo analítico de país con los bancos multilaterales de desarrollo y donantes pertinentes, con el fin de reforzar las sinergias y la cooperación.

Consultas y taller en el país

En general, se espera que el desarrollo del trabajo analítico de país incluya sesiones de consulta en el país, según se requiera, durante el proceso de preparación. En este proceso se debe tratar de fomentar el diálogo entre las autoridades ambientales y los ministros de hacienda y otras autoridades y grupos del sector económico, como parte del esfuerzo de integración transversal. La nota de concepto del trabajo analítico de país debe especificar la naturaleza y el nivel de la consulta que se realizará.

Herramienta recomendada para el trabajo analítico de país

No hay ninguna fórmula especial para efectuar el trabajo analítico de país. Sin embargo, la actual práctica internacional recomienda la adopción de los principios del análisis ambiental de país. El AAP es un término genérico adoptado por los

bancos multilaterales de desarrollo y se supone que sea un análisis de nivel estratégico concentrado en la fijación de prioridades ambientales para orientar su eficaz integración transversal en las áreas decisivas del desarrollo económico y social, así como mejoras en las áreas pertinentes de gestión ambiental. En estos lineamientos, el AAP se interpretará en su contexto genérico para que el trabajo analítico a nivel de país dé cumplimiento al mandato de la Directiva A.1 de la Política.

Análisis ambiental de país (AAP)

Alcance del AAP. El análisis ambiental de país puede variar en su delimitación según el enfoque y la dirección que el Banco desee impartir a toda su estrategia de país, dado que el AAP es un insumo para desarrollar una estrategia de país. En este contexto, el AAP debe dar atención a los aspectos pertinentes enumerados en la Directiva A.1 de la Política. Según la naturaleza y el contexto del estudio, los análisis ambientales de país pueden tomar la forma de evaluaciones rápidas con metas muy focalizadas, o de análisis ambientales completos con análisis y consultas muy elaborados.

Programación del AAP. El análisis ambiental de país debe programarse y realizarse con mucha anticipación a la preparación de la estrategia de país, con el fin de apoyar las etapas iniciales de los diálogos sobre política con los gobiernos y facilitar las consultas pertinentes con las partes interesadas, que pueden ser representantes del sector privado, de ONG y de la comunidad de donantes.

Los términos de referencia y la nota de concepto del AAP. El equipo del análisis ambiental de país, en consulta con la respectiva División de País, debe preparar lo más pronto posible los borradores de los términos de referencia y/o nota de concepto para dicho análisis, lo que incluirá la metodología, el alcance, el proceso y los resultados previstos. En la determinación de la delimitación de un análisis ambiental de país, el equipo respectivo examina y usa la información que haya disponible en el país y otros organismos, y decide qué tipo de análisis adicional se necesita, teniendo en cuenta las actividades del Banco en el país. Se puede organizar un comité de revisión gerencial

para los términos de referencia o la nota de concepto del AAP, que reciba los comentarios y reacciones y promueva la participación de las diferentes Divisiones y Departamentos del Banco. Es aconsejable revisar y acordar desde temprano estos documentos en cuanto a su orientación estratégica, antes de contratar los servicios de empresas consultoras y expertos individuales.

El documento final del AAP. Según los acuerdos adoptados sobre los términos de referencia o nota de concepto, se recomienda que el equipo del análisis ambiental de país, con el apoyo de consultores y asistencia técnica cuando sea necesario, emprenda un proceso de trabajo analítico, diálogos sobre políticas y consultas en el país, según sea necesario. Al final de este proceso, la División responsable del AAP y el equipo llegarán a acuerdos en el documento preliminar que refleje las conclusiones y recomendaciones del trabajo analítico realizado, y convocarán a un comité de revisión gerencial para que haga las recomendaciones del caso sobre los próximos pasos, en términos de incorporar las principales conclusiones en la estrategia de país, proceso de programación y marco de gestión del riesgo de país, según sea pertinente.

Publicación del AAP. No se requiere publicar el análisis ambiental de país. Sin embargo, a discreción de la gerencia de cada Departamento Regional, pueden publicarse los resultados del AAP y el material técnico pertinente y ponerse a disposición del público en los sitios virtuales oficiales del BID. El comité de revisión gerencial puede determinar si dichos informes se pondrán a disposición del público y en qué forma.

Actualización del AAP. Se supone que el análisis ambiental de país se actualizará junto con cada nueva estrategia de país que se prepare. Sin embargo, a discreción de los jefes de las divisiones de medio ambiente (EN) y de países (OD), pueden prepararse las actualizaciones pertinentes o el trabajo analítico focalizado a fin de atender en forma oportuna las necesidades de los países.

Fuentes de información para los AAP. Un manual de aplicación de esta Política proporcionará enlaces y referencias sobre buenas prácticas, Directivas, modelos de términos de referencia y estudios de casos para sustentar los análisis ambientales y

otros trabajos analíticos de país que sean pertinentes.

Enlaces con otras directivas de política (Sección A de la Política). El equipo del análisis ambiental de país debe tener en cuenta la posibilidad de usar dicho análisis para cumplir la aplicación de las Directivas de Política A.2, A.3, A.4, A.5 y A.6. Tal vez el análisis de país no sea el único instrumento para este fin, pero el proceso y el trabajo analítico del AAP pueden hacer un aporte considerable en este aspecto (en las pautas para cada Directiva se dan más detalles al respecto):

- *A.2 Apoyo a operaciones de gestión ambiental y manejo de recursos naturales.* En el análisis ambiental de país se pueden identificar posibilidades de mayores inversiones del BID en operaciones de recursos ambientales y naturales, en cualquiera de las áreas descritas en la política. Esto incluye el fomento de oportunidades destinadas al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y para facilitar otros instrumentos financieros y no financieros disponibles.
- *A.3 Transversalidad ambiental en diferentes sectores.* El análisis ambiental de país, en su carácter de herramienta de incorporación transversal, puede contribuir a identificar y proponer líneas estratégicas de acciones tendientes a incorporar en forma transversal las consideraciones ambientales en los sectores y factores impulsores prioritarios, tales como infraestructura, turismo, energía, agricultura; promover el uso de nuevos instrumentos financieros, como los préstamos en apoyo de políticas, las operaciones con enfoque sectorial amplio o las líneas condicionales del crédito; y recomendar actividades relacionadas con los cuatro pilares de la Estrategia Institucional del Banco: modernización del Estado, competitividad, desarrollo social e integración regional.

- *A.4 Apoyo a iniciativas regionales y convenios internacionales.* El análisis ambiental de país puede servir para identificar las principales iniciativas regionales y acuerdos internacionales, así como su estado de aplicación. Pueden recomendarse líneas apropiadas de acción, así como oportunidades de programación para el FMAM, el Fondo de Bienes Públicos Regionales y otros instrumentos financieros y no financieros. Una sección o anexo, que se recomienda en cada AAP, debe incluir un cuadro que describa e informe sobre los principales acuerdos internacionales y la necesidad de que el país cumpla las obligaciones derivadas de ellos.
- *A.5 Seguimiento de indicadores de sostenibilidad ambiental.* El análisis ambiental de país requiere que se informe sobre los principales indicadores pertinentes, en particular los que definen la estrategia ambiental del Banco o su compromiso con el país. Esta debe ser una sección o anexo requerido en cada AAP. Los posteriores análisis de este tipo reflejarán las modificaciones que se hayan hecho en estos indicadores.
- *A.6 Evaluación temprana de riesgos y oportunidades.* El análisis ambiental de país está diseñado para identificar riesgos potenciales en el contexto de los sectores sensibles y/o de la cartera del BID y para comenzar abordando los asuntos relacionados con los sistemas de país. Para que sea probable que el Banco asuma compromisos sustanciales en sectores que puedan ser ambientalmente delicados, el AAP para ese país en particular debe necesitar un análisis enfocado en los temas y condiciones favorables para asegurar un planteamiento ambiental sano.

DIRECTIVA DE POLÍTICA A.2
Apoyo dirigido al financiamiento de operaciones de gestión ambiental
y de manejo de recursos naturales

El Banco apoyará proactivamente a países miembros prestatarios y clientes a identificar y financiar operaciones diseñadas específicamente para: (i) mejorar la gobernabilidad, el desarrollo de políticas y la formación de capacidades institucionales de carácter ambiental; (ii) revertir el deterioro ambiental; y (iii) promover la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y sus servicios ecológicos. Dichas operaciones podrán incluir, sin que la siguiente enumeración sea restrictiva, actividades que: mejoren la legislación y las normativas ambientales, fortalezcan las instituciones, promuevan el entrenamiento y la educación ambiental y la gobernabilidad en todos los niveles. Asimismo, sobre la base de prioridades estratégicas acordadas con el país miembro prestatario, se podrán financiar inversiones destinadas a restaurar la calidad ambiental; promover la energía renovable y el uso limpio y eficiente de fuentes de energía; mejorar las condiciones ambientales urbanas, incluido el manejo de desperdicios sólidos; contribuir al manejo sostenible de los recursos naturales marinos y terrestres; proteger la biodiversidad y los sistemas ecológicos frágiles, incluyendo el financiamiento sostenible y manejo de áreas protegidas; preservar los sitios de importancia cultural; combatir la desertización y revertir la degradación del suelo, el agua y la atmósfera; mejorar el manejo de los recursos hídricos; y promover actividades relacionadas con la fijación de carbono y la reducción y control de las emisiones de gases de efecto invernadero. En este contexto, el Banco asistirá a los países en el desarrollo de instrumentos financieros innovadores, así como instrumentos económicos y de mercado que incrementen el valor de los bienes y servicios ambientales y generen flujos sostenibles de recursos financieros asignados a la conservación y gestión de estos bienes y servicios. Estas operaciones deberán guiarse por los principios y criterios de sostenibilidad ambiental, y considerar su viabilidad, socioeconómica e institucional con el fin de maximizar los impactos de largo plazo en el desarrollo.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

El medio ambiente como parte de la misión medular del banco

Esta Directiva reitera los mandatos del Octavo Aumento General de Recursos, que señala al medio ambiente como un área prioritaria del trabajo del Banco, instando al Banco a adoptar un compromiso proactivo de apoyar la financiación y asistencia técnica a los países prestatarios y clientes, como parte de una agenda de desarrollo sostenible. La Estrategia Institucional del Banco y la Estrategia de Medio Ambiente del Banco refuerzan este compromiso.

Respuesta a las prioridades, necesidades y demandas del país

Esta Directiva enumera, sin limitaciones, varias áreas posibles en las cuales el Banco puede hacer contribuciones significativas en términos de apoyo a la financiación y asistencia técnica en materia

ambiental. Las áreas particulares de apoyo dependerán de la demanda que declaren los países prestatarios y clientes y del contexto de las prioridades estratégicas acordadas con el Banco. Para poner en práctica esta Directiva, el Banco tiene varios instrumentos, como los siguientes:

- *Programación de país y desarrollo de la estrategia de país.* Se espera que las actividades de programación de país y las estrategias de país permitan identificar y buscar oportunidades de apoyo en todo el Banco, incluida la financiación de operaciones para gestión de los recursos ambientales y naturales.
- *Trabajo analítico de país y proceso descrito en la Directiva A.1.* La Directiva A.1 de esta política, y su directriz descrita anteriormente, está diseñada para apoyar el desarrollo de la estrategia de país y la programación de país con el fin de identificar las posibilidades de intervención ambiental que rindan los mejores resultados de desarrollo.

- *Trabajo sectorial específico, como las estrategias sectoriales y los planes de acción.* El Banco puede utilizar las estrategias de nivel sectorial o los análisis y directrices sectoriales para enfocar áreas específicas de interés y aumentar su trabajo y nivel de la financiación en sectores particulares. Por ejemplo, las estrategias y/o planes de acción en los ámbitos de recursos hídricos, conservación de la biodiversidad, energía renovable, cambio climático, contaminación urbana, recursos costeros y marítimos, turismo sustentable, entre otros, pueden desarrollarse para conducir las actividades del Banco en cada una de esas áreas, e identificar buenas prácticas e instrumentos gerenciales eficaces.
- *Instrumentos financieros.* El Banco puede facilitar el acceso a instrumentos financieros y no financieros para costear operaciones de gestión ambiental, como las siguientes:
 - Préstamos al sector público - para financiar todos los aspectos de inversiones públicas en medio ambiente y gestión de los recursos naturales.
 - Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) - para apoyar inversiones que generen beneficios ambientales a nivel mundial.
 - Fondo de Bienes Públicos Regionales - para apoyar asistencia técnica y formar capacidad para generar y reforzar los bienes públicos regionales.
- Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) - para asistencia técnica destinada a costear iniciativas privadas de pequeña y mediana dimensión.
- Financiamiento al sector privado (PRI) - para costear iniciativas del sector privado.
- Cooperación técnica no reembolsable (fondos fiduciarios) - para financiar asistencia técnica, formación de capacidad y operaciones de innovación.
- Cofinanciamiento y asociación con donantes - para movilizar mayor financiación y lograr efectos de sinergia.
- *Productos no financieros.* El Banco seguirá produciendo y promoviendo buenas prácticas, estudios técnicos, diálogos de política y otros instrumentos para aumentar los conocimientos, las innovaciones y la diseminación de la información para realzar la sostenibilidad ambiental.

Seguimiento de las inversiones y actividades ambientales del banco

El Banco continuará dando seguimiento al alcance, nivel y desempeño de sus préstamos y asistencia técnica con orientación ambiental, mediante los instrumentos de que dispone para la emisión de informes institucionales, incluidos los informes anuales oficiales y el Informe de sostenibilidad del Banco.

DIRECTIVA DE POLÍTICA A.3
Transversalidad ambiental en diferentes sectores

El Banco, según solicitud de los países miembros prestatarios, financiará componentes o actividades ambientales y de recursos naturales en diferentes sectores a través de préstamos y asistencia técnica, más allá de las acciones requeridas de mitigación ambiental; ésto con el fin de aumentar el valor agregado y la sostenibilidad de largo plazo. El Banco buscará mejorar la sostenibilidad ambiental en el contexto de operaciones y actividades públicas y privadas pertinentes en sectores como agricultura, turismo, desarrollo social, desarrollo urbano, transporte e infraestructura vial, energía y otros. Para ello, se discutirá y acordará con los prestatarios opciones innovadoras de asistencia técnica y financiación, según se requiera. Allí donde se incluyan tales componentes o actividades de mejora ambiental, será necesario incorporar en el diseño de la operación los indicadores pertinentes para medir la contribución del proyecto a los resultados de sostenibilidad ambiental esperados.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

El medio ambiente en su dimensión multisectorial.

El propósito central de la Estrategia Ambiental del Banco (documento GN-2204-8) consiste en establecer que el medio ambiente no debe ser considerado como un sector, sino como un factor de motivación multisectorial para el que se requiere transversalizar la dimensión ambiental en todas las áreas del desarrollo económico y social. La Estrategia Ambiental del Banco desarrolla el concepto de la transversalidad en los cuatro pilares de la Estrategia Institucional del Banco, a saber: modernización del Estado, competitividad, desarrollo social e integración regional.

La transversalidad ambiental en contraste con las salvaguardias de mitigación

Las operaciones de inversión del Banco suelen a menudo abordar los aspectos ambientales en el contexto de atenuar los daños y aplicar los requisitos mínimos de salvaguardia (es decir, el concepto de "no hacer daño"), como se requiere en la sección B de esta Política. Esto se refleja a menudo como un costo del proyecto, en el sentido de que los costos de prevención y atenuación de daños se incorporan en la operación. La transversalidad ambiental, en el contexto de esta Directiva de Política, debe entenderse como el propósito de maximizar los beneficios y oportunidades ambientales con un enfoque integrado, a fin de lograr

mejores resultados de desarrollo (el concepto de "beneficiar"). Por ejemplo, las inversiones en sectores como turismo, vialidad, energía y agricultura pueden satisfacer los requisitos de salvaguardia ambiental mitigando los impactos directos, indirectos y acumulativos de los componentes de infraestructura. Sin embargo, en todos estos sectores, las ventajas no pueden maximizarse si no se consideran otras condiciones favorables y oportunidades de desarrollo asociadas como, por ejemplo, aumentar el valor de los atributos panorámicos, proteger los servicios de ecosistemas fundamentales, desarrollar mercados para bienes y servicios ambientales (v.g., créditos por carbono), abrir nuevas posibilidades para incrementar la eficiencia energética y el uso de energía renovable, promover la producción menos contaminante y la reducción de desechos, asegurar el acceso a fuentes de agua pura, facilitar los procesos de certificación ambiental y respaldar los reglamentos transparentes. En esencia, la competitividad de los países puede aumentarse en cualquier sector dado, integrando en forma transversal las amplias consideraciones ambientales.

Herramientas y procesos para implementar la Directiva

La implementación de esta Directiva puede realizarse teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

- *Atención a la dimensión ambiental en fases tempranas.* El objetivo de la Directiva A.1 de

esta Política y sus lineamientos es identificar y definir desde el principio, en el contexto de los factores económicos clave, las prioridades ambientales pertinentes que contribuirán a multiplicar los beneficios del desarrollo. En este nivel, tal vez sea posible definir, por ejemplo, de qué manera puede beneficiarse la competitividad o el programa de desarrollo social de un país de las consideraciones ambientales, y cómo puede esta dimensión interiorizarse en las inversiones del Banco en diversos sectores. Por lo tanto, el hecho de implementar la Directiva de Política A.1 es un primer paso importante para propiciar la transversalidad ambiental.

- *Desarrollo de estrategias y planes de acción de nivel sectorial.* Las estrategias y planes de acción sectoriales del Banco—por ejemplo, en áreas como turismo, desarrollo del sector privado, desarrollo rural, desarrollo urbano y energía—ofrecen la oportunidad de transversalizar las consideraciones ambientales y de sostenibilidad de una manera estratégica.
- *Transversalización a través del diseño de proyectos y programas.* Al diseñar los programas y proyectos, los equipos de proyecto pueden dialogar con el prestatario acerca de todas las opciones factibles para aumentar los beneficios y los resultados de su operación en términos de sostenibilidad, lo cual puede abordarse incorporando componentes y actividades ambientales específicos en las operaciones al momento del diseño. Esto debe hacerse en un contexto claro de propiedad y compromiso del prestatario respecto de la operación. Los equipos de proyecto pueden tratar de obtener cofinanciamiento con otros organismos interesados; estructurar asociaciones público-privadas; y apalancar fondos de cooperación técnica no reembolsable, incluido el acceso a recursos del FMAM para aprovechar los beneficios regionales y mundiales.
- *Enlace del análisis ambiental de país con las evaluaciones ambientales estratégicas (EAE).* Si bien el trabajo analítico nacional, como el

análisis ambiental de país, proporciona una visual panorámica de los temas y oportunidades existentes en el país, la evaluación ambiental estratégica ofrece un enfoque sectorial y programático para abordar la sostenibilidad ambiental. Véase la Directiva B.3 sobre el uso y las aplicaciones de las EAE. En algunos casos, en particular cuando la estrategia de país ha identificado áreas programáticas para la acción del Banco, las evaluaciones ambientales estratégicas pueden constituir un complemento adecuado para enfocar la transversalidad ambiental a nivel sectorial.

- *Buenas prácticas, documentos de orientación y capacitación.* La implementación de esta Directiva requiere que el Banco siga preparando documentos de buenas prácticas y de orientación, y la capacitación que sea necesaria.
- *Incentivos incorporados para los gerentes de tareas y equipos de proyecto.* Se podría otorgar un reconocimiento a los gerentes de tareas y equipos de proyecto por el esfuerzo realizado para integrar la sostenibilidad ambiental, sin limitarse a la aplicación de los requisitos mínimos de salvaguardia.

Seguimiento de la transversalidad ambiental

Los componentes y las actividades destinados a transversalizar las consideraciones ambientales en operaciones no ambientales (además de los costos de mitigación de los componentes de infraestructura), deben identificarse y presupuestarse claramente en los documentos de proyecto. También, los indicadores referidos a estos componentes y actividades deben definirse en el marco lógico y de resultados y vigilarse durante toda la ejecución del proyecto. El Informe de sostenibilidad del Banco dará seguimiento al nivel y la magnitud de las inversiones en transversalidad ambiental. El Informe de sostenibilidad también presentará las buenas prácticas en esta materia.

DIRECTIVA DE POLÍTICA A.4
Apoyo a iniciativas regionales y convenios internacionales

El Banco apoyará iniciativas regionales y transfronterizas de gestión ambiental y de recursos naturales, incluidas las referentes a bienes y servicios ambientales regionales y mundiales de carácter público. Asimismo, el Banco ayudará a los países prestatarios, a su solicitud, a cumplir sus obligaciones nacionales adquiridas bajo convenios ambientales internacionales ratificados. El Banco podrá apoyar *inter alia*: inversiones para manejar cuencas hidrográficas internacionales, corredores biológicos y áreas protegidas regionales o transfronterizas, y recursos marinos y costeros compartidos, entre otros; requisitos de evaluación y notificación como por ejemplo los definidos en el Protocolo de Kioto; y cumplimiento de compromisos adquiridos en virtud de acuerdos regionales destinados a fortalecer la protección ambiental. El Banco proporcionará, según se requiera, apoyo financiero y técnico a través actividades regionales de cooperación técnica en temas específicos, particularmente aquellos asociados con esfuerzos de inversión local o internacional, así como con actividades de financiación y desarrollo de capacidades en el ámbito nacional. En apoyo a la aplicación de esta Directiva, el Banco trabajará a través de alianza bilaterales y con fuentes multilaterales de financiación como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM; *GEF*, en su sigla inglesa).

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Identificación de necesidades de apoyo

Durante las actividades de programación preliminar y final, tanto a nivel de país como regional, y para poner en práctica la Directiva de Política A.1, descrita líneas arriba, el Banco debe identificar las necesidades prioritarias que puedan requerir su apoyo y financiación, si así se acuerda con el prestatario. Cuando corresponda y según las Directivas de Política A.2 y A.3, el Banco proporcionará orientación y facilitará, cuando se le solicite, el acceso a sus instrumentos financieros y no financieros.

Instrumentos financieros y no financieros disponibles

En su carácter de organismo ejecutor del FMAM, el Banco, a través de sus Departamentos Regionales y con el apoyo de SDS, explorará oportunidades de apoyo a los países en asuntos ambientales de alcance mundial. Además, se promoverán otros instrumentos financieros, como el Fondo de Bienes Públicos Regionales administrado por INT, con el fin de respaldar iniciativas ambientales regionales que satisfagan los criterios de bienes públicos regionales.

Acuerdos ambientales internacionales

A nivel internacional, en los 20 años pasados se han suscrito diversos acuerdos ambientales multilaterales (AAM, véase el Anexo I) para la protección del medio ambiente. La mayoría de los países de la región han sido partícipes activos y signatarios de estos acuerdos, entre los que figuran, por ejemplo:

- La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- El Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono;
- El Protocolo de Montreal;
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- El Protocolo de Cartagena;
- El Protocolo de Kioto;
- La Declaración de Río;
- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); y
- El Convenio de Rotterdam sobre productos químicos y plaguicidas peligrosos.

DIRECTIVA DE POLÍTICA A.5
Seguimiento de indicadores de sostenibilidad ambiental

Las estrategias de país u otros documentos de programación relevantes incorporarán, según se requiera, los indicadores pertinentes para hacer un seguimiento de la efectividad del Banco en el cumplimiento de metas ambientales, así como del desempeño ambiental general en el ámbito nacional. En el contexto del análisis ambiental de país, se recolectará y/o actualizará información ambiental relevante sobre indicadores seleccionados de tendencias reflejados en documentos de programación y/o estrategias de país subsiguientes, cuando así se requiera. Estos indicadores se podrán recolectar o desarrollar en coordinación y armonización con organismos especializados nacionales o internacionales. Se deberá prestar particular atención al seguimiento del desempeño de la gobernabilidad ambiental, institucional y de políticas, al estado de los recursos naturales y ecosistemas claves y al cumplimiento de objetivos y metas ambientales internacionalmente acordados.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

La necesidad de dar atención al desempeño

Los principios de la Cumbre de Johannesburgo y los acuerdos adoptados en la Conferencia de Monterrey (2002), así como en la Cumbre del Milenio de 2000 y en los Objetivos de Desarrollo de Milenio (ODM), procuran llegar, con el tiempo, a un desarrollo basado en un desempeño eficaz y en metas y objetivos mensurables. El BID y los otros importantes bancos regionales de desarrollo han declarado conjuntamente su adhesión y apoyo a estos principios. Esta Directiva de política sigue la pauta de estos compromisos.

La importancia del trabajo analítico de país

Es preciso desarrollar indicadores y tendencias ambientales pertinentes a nivel nacional e informarlos en el contexto del trabajo analítico de país, como se describe en los procedimientos para poner en práctica la Directiva A.1 y en el contexto del análisis ambiental a nivel de país. Los indicadores que se seleccionen deben permitir que el Banco y el país cuantifiquen el cambio a través del tiempo en áreas de importancia significativa para éste, así como en ámbitos en los cuales el Banco tenga una contribución significativa que hacer a través de su cartera y programa de préstamos. La atención debe enfocarse en los indicadores clave selectos que tengan una relación importante con las condiciones socioeconómicas y los factores de motivación. En la medida de lo posible, es preciso destacar la dimensión económica

de estos indicadores, como por ejemplo dando atención al costo de la degradación ambiental (v.g., salud y pérdida de ingresos).

Indicadores de prioridad en el marco de la Estrategia de Medio Ambiente.

De acuerdo con la Estrategia de Medio Ambiente del Banco, debe darse atención particular a la evaluación de la capacidad ambiental y gobernanza del país (v.g., nivel de desarrollo institucional, participación de la sociedad civil, acceso a la información, adecuación del régimen jurídico y normativo, fiscalización del cumplimiento y observancia de normas ambientales, y capacidad del sector público en función de la gestión ambiental); así como el avance hacia la consecución de las metas ambientales de los ODM.

Atención a los Objetivos de Desarrollo de Milenio

La Estrategia de Medio Ambiente también dispone que el Banco debe evaluar y considerar vías para apoyar a los países en el cumplimiento de sus compromisos de alcanzar los ODM. En este sentido, hay que mencionar de qué manera avanza cada país en la consecución de los ODM en tres categorías que implican indicadores ambientales: (i) *reversión de la pérdida, desperdicio y degradación de los recursos naturales*, para lo cual deben especificarse metas e indicadores sobre cubierta forestal, protección de la biodiversidad, eficiencia energética y reducción de las emisiones de dióxido de carbono; (ii) *mejoramiento del acceso*

a fuentes de agua limpia y apta para el consumo, con metas específicas para reducir a la mitad, hacia el año 2015, la proporción de habitantes sin acceso sostenible a agua apta para el consumo; y (iii) mejoramiento de las condiciones de vida en zonas marginales, con metas e indicadores para mejorar la vida de los habitantes de tugurios, mejorar el saneamiento e incrementar el acceso a una tenencia segura.

Desarrollo de la capacidad del Banco para medir y observar los indicadores

El Banco debe verificar que haya capacidad y colaboración entre los departamentos operativos

centrales para producir notas metodológicas destinadas a desarrollar indicadores apropiados e información de base.

El Banco también debe trabajar en estrecha coordinación con organismos especializados, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y otros, con el fin de procurar la armonización y realización de labores complementarias que propicien el desempeño ambiental a nivel de país.

DIRECTIVA DE POLÍTICA A.6
Evaluación temprana de riesgos y oportunidades

El Banco procurará identificar tempranamente en sus documentos operacionales de programación, incluidas estrategias de país aquellos programas/proyectos o sectores potencialmente sensibles considerados para posible financiamiento del Banco, esto con el fin de planificar posibles cursos de acción para el manejo de riesgos. El BID tendrá en cuenta el análisis ambiental de país descrito en el numeral A.1 u otros diagnósticos derivados de procesos de revisión ambiental (*due diligence*) realizados en la etapa de identificación de proyectos/programas, para establecer anticipadamente riesgos y oportunidades ambientales significativos. En este contexto, el Banco podría adoptar un enfoque de gestión de riesgos para anticipar medidas precautorias y facilitar, en caso necesario, la formación de capacidades y la creación de condiciones que propicien una correcta gestión ambiental, como por ejemplo mejores diálogos de políticas con el prestatario, apalancamiento de alianzas público-privadas, armonización de procedimientos y participación de la sociedad civil. Esto se aplica particularmente cuando las propuestas de financiamiento contengan operaciones públicas y privadas en sectores económicos o áreas geográficas que puedan ser ambiental o socialmente sensibles. Una vez que las operaciones hayan entrado formalmente en trámite para su conceptualización y diseño, regirán las salvaguardias ambientales establecidas en esta política, tal y como se exponen más abajo, según el caso.

PROCEDIMIENTOS / IMPLEMENTACIÓN

El contexto de los riesgos ambientales a nivel de país

Un componente importante de un marco de gestión del riesgo es el de identificar y dar atención a los riesgos ambientales que podrían socavar el objetivo del Banco de alcanzar sus metas y objetivos de desarrollo, como se declara en una estrategia de país que se haya acordado. La pronta definición de los sectores de riesgo potencialmente alto, así como la propuesta de programas y proyectos específicos permitirá que el Banco adopte providencias oportunas y adecuadas para minimizar los riesgos, aumentar los beneficios y asegurar la amplia aceptabilidad social y política. En principio, los siguientes focos de riesgo pueden tener consecuencias importantes en las estrategias de país del Banco:

- *Riesgos sectoriales.* Es posible que se le pida al Banco involucrarse en programas y sectores que conlleven riesgos ambientales y sociales significativos. Esto es particularmente aplicable a operaciones en los sectores público y privado que impliquen situaciones potencialmente polémicas de administración de recursos ambientales o naturales, como por ejemplo: (i) grandes programas de infraestructura; (ii) in-

versiones en obras extractivas de recursos naturales (hidrocarburos, gas y minería); (iii) programas con implicaciones regionales y transfronterizas; y (iv) programas que pueden afectar a sitios culturales críticos o ecosistemas frágiles o únicos internacionalmente reconocidos.

- *Riesgos de política.* Es posible que el marco de política dentro del cual tenga que actuar el Banco no sea adecuado o sensible desde una perspectiva ambiental (v.g., subsidios que estimulen la explotación de recursos; legislación ineficaz sobre aprovechamiento de la tierra y los recursos forestales e hídricos).
- *Riesgos de gobernanza.* El marco gubernativo para la gestión ambiental puede caracterizarse por un deficiente historial de desempeño, insuficiente capacidad, falta de fiscalización del cumplimiento de normas, corrupción y falta de aceptación social de los programas del gobierno propuestos para posible financiación del BID.
- *Vulnerabilidad a riesgos naturales y al cambio climático.* En algunos países o regiones, la vulnerabilidad a los desastres naturales puede deberse a cuestiones relacionadas con el medio ambiente.

La importancia del trabajo analítico a nivel nacional desde el inicio de la actividad

Como se declara en la Directiva A.1, uno de los objetivos del trabajo analítico nacional, como los análisis ambientales de país, y su vínculo con la estrategia de país y procesos de programación, es detectar e informar sobre posibles complicaciones ambientales y oportunidades ligadas a los principales motores económicos y sectores del país. La sección sobre riesgos de las estrategias de país y documentos de programación debe especificar si existe algún riesgo ambiental significativo asociado con sectores de posible intervención del Banco en el país. Si bien este proceso normalmente se aplica a las operaciones del sector público, que siguen el proceso estructurado del ejercicio de programación nacional convenido con el gobierno, en el caso de las operaciones del sector privado, esta Directiva debe aplicarse como parte del proceso de debido análisis previo que realiza su sector privado para operaciones específicas, y a través de sus aportes al proceso del análisis ambiental de país, como se describe en la Directiva A.1.

Evaluación del uso de los sistemas nacionales

El uso de los sistemas nacionales está pasando a ser una parte importante del criterio que aplica el Banco para reforzar su enfoque de país. Según las características de los sectores y programas que vayan a ser financiados por el BID en un país dado, puede haber riesgos ambientales asociados al uso de los sistemas nacionales. Aun cuando el análisis ambiental de país, conforme a la Directiva A.1, puede cubrir parcialmente una parte del análisis necesario, la Directiva B.6, referida a las salvaguardias ambientales, ofrece lineamientos para considerar los sistemas nacionales desde una perspectiva ambiental. Para más detalles, sírvase consultar la Directiva B.16.

El marco de gestión del riesgo del Banco

El Banco se encuentra formulando un marco integrado de gestión del riesgo, que dispondrá un planteamiento general para hacer frente a todos los riesgos, incluso de tipo ambiental a nivel de país. En este contexto, el riesgo de desarrollo nacional se define como *el riesgo de que el país no alcance sus objetivos de desarrollo en los sectores en que participe el Banco*. Estos riesgos se identificarán y abordarán en las estrategias de país y documentos de programación según sus lineamientos específicos. Se espera que la información recopilada a partir del trabajo analítico de país, como el análisis ambiental de país mencionado en la Directiva A.1, de las evaluaciones de los sistemas nacionales conforme a la Directiva B.16, y las evaluaciones ambientales estratégicas conforme a la Directiva B.5, proporcione ingredientes valiosos, desde una perspectiva ambiental, a cualquier marco de gestión del riesgo que se proponga a nivel nacional o sectorial.

Acciones de gestión del riesgo a nivel de país

Como parte del marco de gestión del riesgo que adopte el Banco, la gestión de riesgos ambientales a nivel de país puede abordarse realizando diversas acciones. Si bien las acciones específicas dependerán del marco que se adopte y de las condiciones específicas del país, las posibles acciones pueden ser, entre otras: (i) intensificar los diálogos sobre política con el prestatario; (ii) financiar operaciones de cooperación técnica para formar capacidad y gestión de la información; y (iii) trabajar para armonizar los procedimientos y salvaguardias ambientales. Una vez incorporada oficialmente la operación en el programa del Banco para su conceptualización y diseño, deben cumplirse las salvaguardias ambientales dispuestas en esta política.

DIRECTIVA DE POLÍTICA A.7
Responsabilidad ambiental institucional

Con respecto a sus propias actividades administrativas e instalaciones en la Sede y en sus Representaciones, el Banco promoverá acciones de responsabilidad ambiental institucional, como por ejemplo mejorar la eficiencia en el uso del agua y la energía; mejorar las prácticas encaminadas a reducir, reutilizar y reciclar desperdicios y materiales; minimizar el consumo y las emisiones de sustancias peligrosas y brindar un entorno laboral seguro y saludable. Siempre que sea posible se utilizarán estándares comunes en materia de intensidad y eficiencia de los recursos como los que están siendo desarrollados a través de la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes (*GRI* por sus siglas en inglés). Los ajustes que se hagan a los manuales administrativos reflejarán los principios de la responsabilidad ambiental institucional, en consonancia con las prácticas seguidas por otras IFM.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Alcance de este lineamiento

Este lineamiento se aplica en todos los lugares de trabajo del BID, ya sea un edificio, una instalación o un área al aire libre. Los lineamientos se aplican igualmente en los lugares de trabajo temporal. El BID también debe requerir que los proveedores de bienes y servicios, contratistas y subcontratistas apliquen prácticas comparables.

Grupo de trabajo para la ecologización del Banco

Los asuntos relacionados con la responsabilidad ambiental institucional deben referirse al Grupo de trabajo para la ecologización del Banco, un grupo especial interdepartamental encargado de estudiar la viabilidad, la eficiencia en función del costo y la calidad de las mejoras realizadas en la Sede con sentido ecológico. El grupo de trabajo presentará recomendaciones para actualizar en forma oportuna los manuales administrativos pertinentes y las políticas, especialmente la de adquisiciones institucionales del BID, con el fin de adoptar las normas que observan otras instituciones financieras multilaterales con miras a incluir la responsabilidad ambiental institucional en las decisiones sobre adquisición relacionadas con la Sede y las Representaciones. En este sentido, el Banco puede adoptar las prácticas de responsabilidad ambiental institucional en aspectos tales como el de adquisiciones con criterio ecológico o

compras verdes (*green procurement*), reciclaje, reducción de desechos y eficiencia energética.

- *Reciclaje.* Este aspecto se refiere, aunque sin limitarse a ello, al reciclaje y la reutilización de productos de papel (y cartón), plástico (incluidos los vasos plásticos), vidrio (incluidas las bombillas eléctricas), cartuchos de tinta para impresoras y máquinas de fotocopiado, y aluminio. También se refiere al reciclaje y la reutilización de mobiliario y accesorios de oficina. El BID mejorará la educación del personal sobre la responsabilidad de reciclar en el trabajo (véase “Grupo de trabajo para la ecologización del Banco”, líneas arriba).
- *Reducción de desechos.* La reducción o minimización de desechos se refiere a medidas o técnicas para reducir la cantidad de desechos que se genera en los edificios; acciones para reducir los desechos, como el embalaje (cafetería), copiado por ambos lados, reciclaje y otras actividades tendientes a reducir la cantidad de desperdicios que se vierten en la corriente de desechos.
- *Eficiencia energética.* Es comúnmente sabido que se logra un aumento de la eficiencia energética cuando se reduce el consumo de energía para un nivel dado de servicio, o cuando hay un aumento de servicios para un nivel de insumo dado de energía. Las medidas de energía y ecologización analizadas son, entre otras, dar al ocupante de un local mayor control sobre el

ambiente interior, reemplazar los enfriadores de agua, uso de posibles estrategias de iluminación diurna, instalaciones de vestíbulo, tratamiento de agua a base de ozono, uso de cubiertas refractarias para techo y reemplazo de techos. El Banco seguirá avanzando en estos ámbitos cuando el trabajo sea eficiente en función del costo.

- *Reducción de emisiones.* Después del estudio encomendado por el Banco en 2005 sobre emisiones relacionadas con el funcionamiento de la Sede, incluidas las de dióxido de carbono, óxido de nitrógeno y otros gases de efecto invernadero, el Banco buscará métodos para reducir estas emisiones. Cuando no sea viable reducir estas emisiones causadas por el uso de energía y otras fuentes, el BID podrá considerar otras opciones para compensarlas. De ser factible, el BID debe consultar la guía del Instituto de Recursos Mundiales (WRI) (<http://pubs.wri.org/pubs_description.cfm?PubID=3756>), que ofrece herramientas prácticas y adaptables para cuantificar y reducir las emisiones de dióxido de carbono (calefacción, transporte, electricidad, viajes oficiales y transporte diario a y desde el trabajo). Esta herramienta concuerda con el Estándar Corporativo de Conta-

bilidad y Reporte del Protocolo de Gases con Efecto Invernadero (GEI) del referido Instituto.

- *Emisiones de equivalentes de dióxido de carbono.* En cuanto a las emisiones de equivalentes de dióxido de carbono generadas por los viajes oficiales, el BID coordinará con la empresa *World Travel Partners* (WTP) para recomendar que las entidades asociadas del BID apliquen prácticas comparables de compensación de carbono.

Requisitos sobre la presentación de informes

Los avances logrados en materia de responsabilidad ambiental institucional deben informarse anualmente en el estudio e informe del BID sobre sostenibilidad. El Banco se mantendrá al tanto de la evolución respecto de las nuevas directrices de la Iniciativa Global de Presentación de Informes y otras normas e indicadores comunes, como la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), aplicándolas, cuando sea necesario, al programa de informes del BID. El Banco trabajará igualmente con otras instituciones financieras multilaterales en la creación de normas e indicadores comunes para la presentación de informes.

Parte B: Salvaguardias ambientales

Directivas B.1 a B.17

Aplicación de los Lineamientos de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias en el contexto del ciclo del proyecto

Fase de diseño y preevaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Directiva B.3. Preevaluar y clasificar las operaciones (asignarles categorías) según sus posibles impactos ambientales. 2. Directiva B.4. Identificar factores de riesgo adicional más allá de los identificados en la Directiva B.3. 3. Directiva B.5. Determinar las operaciones que necesitan una evaluación ambiental, según su clasificación y nivel de riesgo. 4. Directiva B.16. Considerar los requerimientos para el uso de los sistemas nacionales, en caso de proponerse este procedimiento para la operación.
---------------------------------------	---



Fase de preparación del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Directiva B.1. Verificar el cumplimiento de las políticas del BID 2. Directiva B.2. Verificar el cumplimiento de las leyes del país 3. Directiva B.4. Identificar factores de riesgo adicional más allá de los identificados en la Directiva B.3. Directiva B.6. Se aplica si hay requisitos de consulta. 4. Directiva B.8. Se aplica si hay impactos transfronterizos. 5. Directiva B.9. Se aplica si hay impactos sobre hábitats naturales y sitios de importancia cultural 6. Directiva B.10. Se aplica si hay complicaciones relacionadas con materiales peligrosos. 7. Directiva B.11. Se aplica cuando se abordan la prevención y la reducción de la contaminación. 8. Directiva B.12. Se aplica cuando las inversiones propuestas se encuentran ya en construcción. 9. Directiva B. 13. Se aplica si la operación propuesta corresponde al tipo de préstamos no destinados a inversión o a instrumentos flexibles de préstamo (v.g., para reformas de política, intermediación financiera, con enfoque sectorial amplio, líneas de crédito condicional para inversiones). 10. Directiva B.14. Se aplica en caso de que el préstamo sea multifase o repetido. 11. Directiva B.15. Se aplica cuando la operación está cofinanciada con otras instituciones.
---	--

	<ol style="list-style-type: none"> 12. Directiva B.16. Se aplica cuando las operaciones se apoyan en los sistemas nacionales. 13. Directiva B.17. Se aplica en el contexto de cumplimiento de condiciones contractuales y procedimientos de adquisición para bienes y servicios.
--	--



Fase de ejecución del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Directiva B.7. Se aplica a los requerimientos de seguimiento y supervisión durante la ejecución del proyecto. 2. Directiva B.17. Se aplica en el contexto de cumplimiento de condiciones contractuales y procedimientos de adquisición para bienes y servicios.
---------------------------------------	---

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.1
Políticas del Banco

El Banco financiará únicamente operaciones y actividades que cumplan con las directrices de esta Política y que sean consistentes con las disposiciones pertinentes de otras Políticas del Banco.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Las Directivas de salvaguardia

Corresponden a las que se identifican como B.2 a B.17 en este documento.

Cumplimiento de salvaguardias

El equipo de proyecto y el prestatario convendrán en las medidas específicas que tomarán, para el proyecto de que se trate, a fin de satisfacer lo dispuesto en la Directiva B.1.

Disposiciones pertinentes de otras políticas del Banco

Hay varias políticas actuales del Banco que contienen disposiciones de tipo ambiental, las cuales concuerdan con los requisitos de esta Política, y es preciso considerarlas en el contexto de sus respectivos sectores o áreas. Las siguientes políticas multisectoriales del Banco, que contienen disposiciones relacionadas con el medio ambiente y con la dimensión social, pueden consultarse en:

- Política de Disponibilidad de Información (OP-102).
http://www.iadb.org/exr/pic/VII/OP_102.cfm?language=Spanish
- Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710).
http://www.iadb.org/exr/pic/VII/OP_710.cfm?language=Spanish
- Política de Desastres Naturales e Inesperados (OP-704).
http://www.iadb.org/exr/pic/VII/OP_704.cfm?language=Spanish

- Política Operativa sobre Pueblos Indígenas
<<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=776079>>

Varias políticas sectoriales del Banco incluyen consideraciones ambientales, en particular en los sectores que pueden causar impactos significativos o que sean afectados por el medio ambiente. Las políticas sectoriales siguientes, que son de cumplimiento obligatorio, contienen cláusulas ambientales:

- Servicios públicos domiciliarios (OP-708)
- Sector agropecuario (OP-721)
- Desarrollo forestal (OP-723)
- Desarrollo pesquero (OP-724)
- Minería (OP-725)
- Turismo (OP-726)
- Transporte (OP-731)
- Energía (OP-733)
- Energía eléctrica (OP-733-1)
- Salud pública (OP-742)
- Saneamiento básico ambiental (OP-745)
- Desarrollo urbano y vivienda (OP-751)
- Desarrollo rural (OP-752)

Las políticas sectoriales del Banco aquí mencionadas pueden consultarse en:

<http://www.iadb.org/exr/pic/VII/sector_policies.cfm?language=Spanish>

Además de estas políticas sectoriales y multisectoriales, existen consideraciones ambientales especí-

ficas y sociales asociadas que se identifican en el *“Informe sobre el Octavo Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo”* (también denominado el Octavo Aumento¹) en la sección II.2.C, párrafos 2.38 a 2.44.

¹ <http://www.iadb.org/exr/eight/Indexe.htm>

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.2
Legislación y regulaciones nacionales

El Banco requerirá además que el prestatario garantice que la operación en cuestión se diseñe y se lleve a cabo en cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales del país en el que se está desarrollando la operación, incluidas las obligaciones ambientales establecidas bajo los acuerdos ambientales multilaterales (AAM).

En acuerdo con el prestatario, el Banco definirá medidas apropiadas para cumplir con las Directivas B.1 y B.2.

DEFINICIÓN

Leyes y reglamentos ambientales del país

La legislación y normativa ambiental del país, en la forma en que se utiliza en la presente Política, hace referencia a leyes y reglamentos ambientales nacionales, subnacionales (por ejemplo, estatales o provinciales) y locales (por ejemplo, municipales o distritales) del país en el que se localiza la operación.

Derechos usuales

Esta Directiva incluye los derechos usuales, que se encuentran explícitamente estipulados en las leyes nacionales.

Ratificación

Para los fines de la Política, la "ratificación" significa que un Estado ha manifestado, mediante ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, su consentimiento para obligarse en virtud de un tratado y que el tratado ha entrado en vigor para ese país (véase Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados).

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Vinculación entre Directivas B.1 y B.2

Esta Directiva debe ser considerada junto con la Directiva B.1.

Leyes y reglamentos ambientales del país

Operaciones que involucren a más de un país

Si una operación involucra a más de un país, dicha operación debe cumplir con el régimen jurídico aplicable y los requisitos ambientales de cada país individual en su territorio respectivo.

Cumplimiento de salvaguardias de las Directivas B.1 y B.2

El equipo de proyecto y el prestatario convendrán en adoptar medidas específicas para que en el proyecto de que se trate se apliquen tanto la Directiva B.1 (Cumplimiento de las Directivas de política aplicables) como la Directiva B.2 (Cumplimiento de la legislación aplicable del país). Las Directivas de salvaguardia B.3 a B.11 establecen los requisitos y normas de salvaguardia que se han de observar en las operaciones financiadas por Banco. La aplicación de las normas más estrictas satisfará los dos requisitos de salvaguardia de esta Política. Las Directivas B.12 a B.17 estipulan los requisitos normativos del Banco para instrumentos o situaciones específicos.

Responsabilidades

Como parte del proceso de preevaluación y clasificación (véase la Directiva B.3), el equipo de proyecto determinará qué salvaguardias de política son, al parecer, provocadas por la naturaleza de la operación. Además, el equipo de proyecto revisará la respectiva legislación y normativa del país

correspondiente. El proyecto debe dar cumplimiento a las leyes del país en el cual esté localizado y a esta Política. El equipo de proyecto comprobará que los documentos contractuales suscritos con el prestatario estipulen las medidas que se requerirán para cumplir con las Directivas B.1 y B.2.

Acuerdos ambientales multilaterales (AAM)

Aspectos generales

Los acuerdos ambientales multilaterales abordan temas que se consideran de interés ambiental “mundial” o transfronterizo y que están orientados hacia acciones, estrategias y políticas de cooperación internacional relativas a las vinculaciones entre los ecosistemas o a la utilización de recursos. Algunos de estos acuerdos se utilizan como normas de referencia internacional. Entre los diversos tipos de acuerdos ambientales multilaterales existentes hay convenios, tratados, protocolos y declaraciones. La etapa de aplicación de estos acuerdos varía de un país a otro, si bien el proceso suele incluir su suscripción, ratificación e incorporación en las normativas nacionales.

Durante el proceso de preevaluación (véase la Directiva B.3), el equipo de proyecto determinará si la operación tiene el potencial de poner en acción

los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes ya ratificados y, de ser así, verificará, como parte del debido análisis previo del Banco, que se hayan establecido las medidas necesarias para que la operación propuesta cumpla con las obligaciones nacionales específicas del país respectivo en virtud de acuerdos ambientales multilaterales ratificados. En el contexto de la aplicación de la Directiva de Política B.5 (Requisitos de evaluación ambiental), el equipo de proyecto comprobará que los términos de referencia para la evaluación ambiental, o el debido análisis previo del Banco de la operación, incluyan una evidencia de que la operación da cumplimiento a los acuerdos ambientales multilaterales aplicables.

Referencias

El Anexo I de estos lineamientos contiene una lista indicativa, aunque no exhaustiva, de los acuerdos ambientales multilaterales importantes y principales convenios relacionados con la diversidad biológica, hábitat naturales, control y prevención de la contaminación y otros temas pertinentes. Normalmente, estos acuerdos tienen sitios virtuales en los que figuran los respectivos textos completos, con indicación del estado de ratificación por cada país signatario.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.3
Preevaluación y clasificación

Todas las operaciones financiadas por el Banco serán preevaluadas y clasificadas de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales. La preevaluación se realizará en los comienzos del proceso de preparación y considerará los impactos potenciales ambientales negativos, sean éstos directos o indirectos, regionales o de naturaleza acumulativa, incluyendo los impactos sociales y culturales ambientalmente relacionados tanto de la operación misma como de sus instalaciones asociadas, si fuera pertinente. Las operaciones del Banco serán clasificadas de acuerdo con su nivel de impacto potencial, de modo que se puedan definir las salvaguardias ambientales y los requisitos de revisión ambiental apropiados. Esta clasificación del impacto ambiental del proyecto se dará a conocer públicamente según la Política de Disponibilidad de Información (OP-102). El BID evaluará periódicamente el desempeño de sus procedimientos de preevaluación y categorización. Se aplicará la clasificación detallada a continuación:

- Cualquier operación que tenga el potencial de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados, o tenga implicaciones profundas que afecten los recursos naturales serán clasificadas en la **Categoría A**. Estas operaciones requerirán una evaluación ambiental (EA), específicamente una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) cuando se trate de proyectos de inversión, u otros estudios ambientales como Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE) para aquellos programas u operaciones financieras que involucren planes y políticas. Se considera que las operaciones de Categoría A requieren salvaguardias de alto riesgo. En el caso de algunas operaciones de alto riesgo que en opinión del Banco generen una complejidad y sensibilidad especial en sus aspectos ambientales, sociales o de salud, el prestatario por lo general debería crear un panel de expertos que asesoren el diseño y/o la ejecución de la operación en cuestiones relativas al proceso de EA, incluidas salud y seguridad.
- Aquellas operaciones que puedan causar principalmente impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo, incluyendo impactos sociales asociados, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas, serán clasificadas en la **Categoría B**. Estas operaciones normalmente requerirán un análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de selección, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
- Aquellas operaciones que no causen impactos ambientales negativos, incluyendo sociales asociados, o cuyos impactos sean mínimos, se clasificarán en la **Categoría C**. Estas operaciones no requieren un análisis ambiental o social más allá de lo que implique su preevaluación y delimitación para determinar su clasificación. Sin embargo, en caso de que se considere pertinente, se establecerán requisitos de salvaguardia o supervisión.

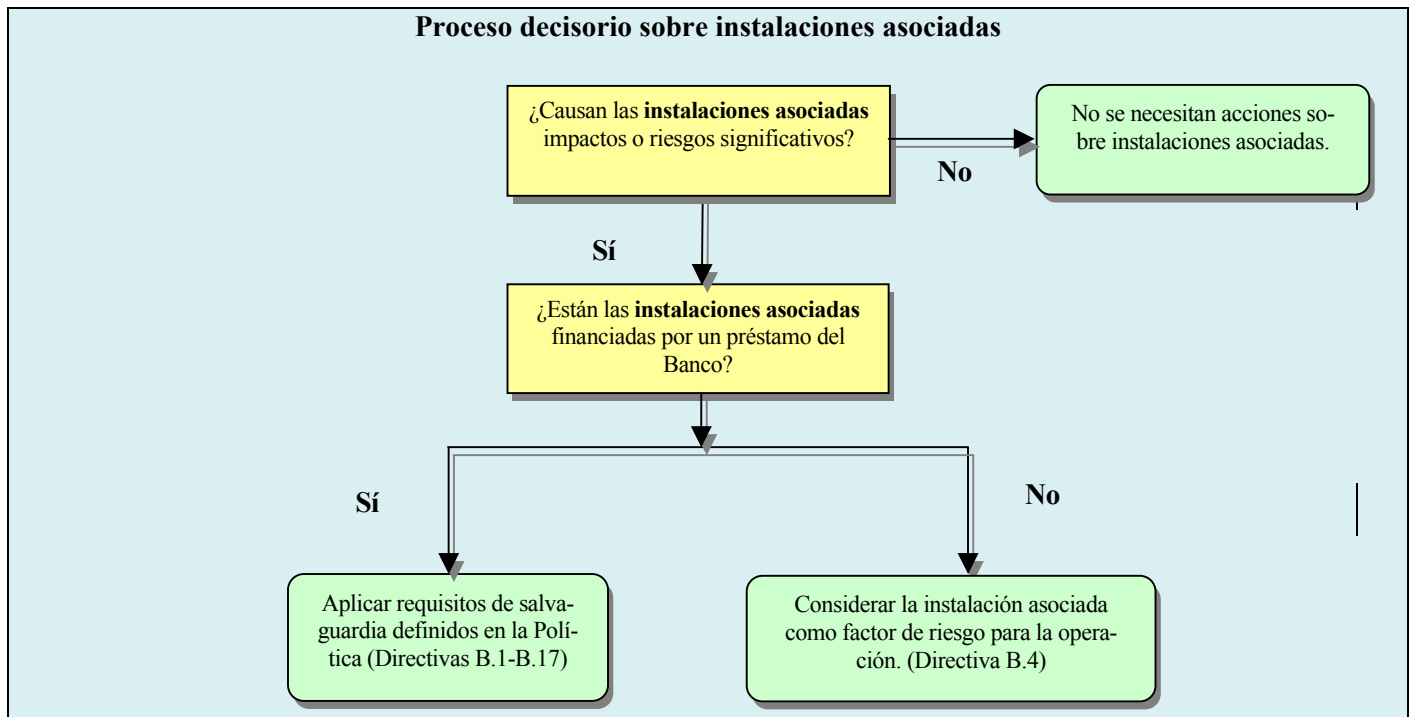
PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Preevaluación

El proceso de preevaluación tiene dos objetivos, a saber: (i) asistir en la clasificación de una operación financiada por el Banco, conforme a las categorías definidas en la Directiva de Política, y (ii) asistir en la identificación de posibles factores de riesgo ambiental, como se describe en la Directiva B.4.

Operaciones bancarias que requieren clasificación

Para los fines de esta Directiva, las “operaciones” del Banco se refieren a todos los préstamos para inversión y operaciones de cooperación técnica. Los préstamos no destinados a inversión y los instrumentos flexibles de préstamo, como los destinados a intermediación financiera, préstamos de crédito global, préstamos en apoyo de reformas de



política y préstamos de ajuste sectorial, se incluyen en la Directiva B.13.

Formulario de preevaluación de salvaguardias

Para todas las operaciones aplicables del Banco, el equipo de proyecto llenará, cuando sea necesario en colaboración con un especialista en medio ambiente o sector social, el *formulario de preevaluación de salvaguardias* (SSF, en su sigla inglesa), con el fin de identificar los impactos y riesgos ambientales y socioculturales relacionados con aspectos ambientales que potencialmente tenga la operación. Este formulario incluye una lista de verificación de los aspectos ambientales y sociales para asistir al equipo de proyecto en la clasificación de la operación. Según el formulario de preevaluación de salvaguardias, el equipo de proyecto propondrá, tan pronto como sea posible en el ciclo de proyecto, asignar una categoría de impacto ambiental A, B o C para la operación. Si el equipo no tiene claro qué categoría le corresponde al proyecto en el momento de la preevaluación inicial, debido a carencia de información para llenar el formulario, deberá recopilar los datos durante la elaboración del documento de concepto de proyecto o equivalente (abstracto de proyecto

para el FOMIN, perfil de cooperación técnica, etc.).

Las instalaciones asociadas

Como se define en la Política, se refieren a obras y/o infraestructura nuevas, que independientemente de la fuente de financiación, son esenciales para que un proyecto financiado por el Banco funcione, a saber: vías de acceso nuevas/adicionales, vías de ferrocarril, redes eléctricas, tuberías que se deben instalar para el proyecto; lotes de construcción nuevos o adicionales o vivienda permanente para los trabajadores del proyecto; centrales eléctricas nuevas o adicionales requeridas para el proyecto; instalaciones de tratamiento de efluentes nuevas/adicionales relacionadas con el proyecto; depósitos y terminales marinos nuevos/adicionales construidos para manejar los bienes del proyecto.

El equipo determina, mediante el proceso de preevaluación, si el proyecto tiene instalaciones conexas. Si las hay, el equipo analiza si dichas instalaciones conexas pueden generar impactos ambientales negativos potencialmente significativos. Si se detectan tales impactos y las instalaciones asociadas son financiadas por el Banco, se aplica a dichas instalaciones el requisito de salvaguardia

que se define en la Política. Los equipos de proyecto darán atención a los requisitos de evaluación ambiental para las instalaciones conexas como parte de la estrategia de evaluación ambiental del proyecto. Si las instalaciones no son financiadas por el Banco, tales situaciones pasan a ser factores de riesgo y los equipos de proyecto los abordarán conforme a la Directiva B.4.

Las operaciones de cooperación técnica

En su mayor parte, financian estudios y asistencia técnica que probablemente serán catalogados como operaciones de Categoría C, según se describe a continuación. Cuando estas operaciones se vinculan con sectores u operaciones sensibles o de riesgo elevado, tales riesgos se abordarán en el contexto de la Directiva B.4.

Asignación de categorías de salvaguardia

La clasificación de salvaguardias se determina según las consideraciones siguientes:

- *Categoría A.* Se clasificará como de Categoría A una operación que presente una alta probabilidad de provocar impactos ambientales negativos importantes y los consiguientes impactos sociales relacionados. Este concepto aplica también a las instalaciones conexas que tiene la operación. Se considera que los impactos negativos son importantes cuando: (i) se extienden por una vasta área geográfica; (ii) son permanentes o se producen durante un tiempo prolongado; y (iii) son de gran intensidad y/o gran magnitud. No es posible definir en forma absoluta un impacto importante, puesto que la trascendencia de una actividad puede variar según su entorno. Es necesario contar con conocimientos y criterios profesionales para determinar si un proyecto tiene un impacto importante en el medio ambiente. Tal determinación debe estar basada, en la medida de lo posible, en datos científicos e información local. Por lo general, esta tarea puede realizarla un profesional en ciencias ambientales y sociales con capacitación específica en evaluación ambiental.
- *Categoría B.* Se clasificarán como Categoría B aquellas operaciones que puedan causar fun-

damentalmente impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo e impactos sociales relacionados y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas. La magnitud e intensidad de los proyectos de Categoría B son moderadas en términos de impactos directos, indirectos, regionales y acumulativos; a su vez los procedimientos, conocimientos técnicos y aptitudes para el diseño de las medidas de mitigación pueden obtenerse y ponerse en marcha fácilmente.

- *Categoría C.* Se incluirá en la categoría C las operaciones que probablemente produzcan impactos ambientales mínimos o no negativos, o bien impactos sociales y culturales conexas. En su mayor parte, son operaciones que no implican obras de construcción ni provocan la modificación física del entorno. Las operaciones que estén claramente diseñadas para generar resultados ambientales positivos, a menos que incluyan obras físicas, son operaciones de Categoría C.

Revisión y procesamiento

El formulario de preevaluación de salvaguardias debe acompañar al documento de concepto de proyecto o su documento equivalente, con su estrategia ambiental y social para la operación. La clasificación de la operación (A, B, C) se divulgará junto con el documento de concepto de proyecto, según el procedimiento del Banco sobre disponibilidad de información de los documentos citados.

La estrategia ambiental y social (EAS) resume lo siguiente:

- La evaluación preliminar de los principales impactos o riesgos ambientales y sociales directos e indirectos, regionales o acumulativos, de la operación propuesta y los principales impactos y riesgos potenciales de las instalaciones asociadas de la operación.
- Las acciones que propone adoptar el equipo de proyecto para confirmar la evaluación preliminar de los impactos e identificar y diseñar las medidas necesarias de mitigación y supervisión. La estrategia ambiental y social (EAS)

debe abordar lo siguiente: las opciones examinadas para evitar y reducir al mínimo los impactos o riesgos identificados; el estudio ambiental y social que se realizará (por ejemplo, evaluación ambiental estratégica, evaluación del impacto ambiental, análisis ambiental); las medidas propuestas para divulgar información al público y efectuar consultas públicas y, si corresponde, las medidas ya adoptadas para consultar al público; y el alcance del debido análisis previo ambiental y social.

Creación de un panel consultivo de expertos

Unas pocas operaciones de Categoría A pueden plantear dificultades complejas y delicadas de tipo ambiental, social, sanitario y de seguridad de tal magnitud que el Banco puede solicitar al prestatario que instituya un panel consultivo de expertos. Según los motivos específicos de preocupación, el prestatario puede convocar a un panel de expertos en cualquier etapa del ciclo de proyecto, para asesorar al prestatario en cuanto a cuestiones relacionadas con el proceso de la evaluación ambiental, según sea necesario para una operación. Se entiende que *no* todos los proyectos de Categoría A requerirán *a priori* un panel consultivo. De ser necesario, el equipo de proyecto puede recomendar en la evaluación ambiental y social, la formación de un panel, según su evaluación preliminar de las principales preocupaciones. No obstante, quien establece y financia el panel es el prestatario, que también retiene la responsabilidad del trabajo.

El panel de expertos tendrá las funciones y atribuciones que determinen las características de un proyecto dado, y podrá estar integrado por uno o varios profesionales reconocidos e independientes, experimentados en los temas específicos de salvaguardia pertinentes a la operación. El panel consultivo debe convocarse según los términos de referencia acordados entre el equipo de proyecto y el prestatario. La función y las atribuciones del panel, así como sus calificaciones profesionales específicas, plazos para los servicios y requisitos de presentación de informes se definirán en los términos de referencia. Deberá considerarse la posibilidad de divulgar al público la información del trabajo y los resultados del panel.

En los casos en que el prestatario ya haya convocado a un panel consultivo especial de expertos nacionales e internacionales para asesorarlo en cuanto a ciertos aspectos tecnológicos complejos de proyectos grandes de infraestructura, el Banco podría pedir al prestatario que incluya en dicho panel el aporte técnico especializado que se requiera en asuntos ambientales y sociales.

Procedimientos

En todas las operaciones que requieran clasificación, deberá enviarse al CESI el documento de concepto de proyecto y su formulario de preevaluación de salvaguardias.

- Para todas las operaciones de Categoría A se requerirá que el CESI tenga una reunión formal de revisión. Este Comité estudiará el documento de concepto de proyecto para las operaciones de Categoría A y requerirá que haya una nueva reunión con el equipo encargado para revisar la propuesta de proyecto o el informe de gestión ambiental y social. Los informes de evaluación ambiental pertinentes (véase la Directiva B.5) también estarán disponibles para la revisión del CESI.
- Para las operaciones de Categoría B, el CESI examinará sólo las que considere necesario, si se detectan situaciones particularmente sensibles de riesgo en el contexto de la Directiva B.4. De no ser así, los aspectos ambientales, en el caso de las operaciones de Categoría B, se abordarán a nivel del Comité de Revisión Gerencial y del Comité de Préstamo.
- Las operaciones de Categoría C no requieren procesos adicionales de evaluación ambiental, aparte del análisis de preevaluación y delimitación para determinar la clasificación. La clasificación de las operaciones de Categoría C se examinará en el Comité de Revisión Gerencial y se presentará para revisión por el CESI *sólo* si éste lo considera necesario. Para fines de seguimiento de la clasificación, se enviará copia del documento de concepto de proyecto y del respectivo formulario de preevaluación de salvaguardias de las operaciones de Categoría C, cuando éstos se presenten al CRG.

En su carácter de subcomité del Comité de Préstamos, el CESI revisa el documento de concepto de proyecto y el formulario de preevaluación de salvaguardias, como parte de la reunión del CRG para las Categorías B y C, o como reunión separada del CESI para operaciones de Categoría A y de riesgo alto, y procede a emitir recomendaciones sobre la viabilidad ambiental y sociocultural de la operación, la clasificación de impacto y la estrategia del equipo para abordar tales impactos. El formulario de preevaluación de salvaguardias de las operaciones examinadas por el CESI será aprobado y firmado por el Presidente del CESI y presentado con sus recomendaciones al Comité de Préstamos. El procedimiento para las operaciones del Departamento del Sector Privado será similar, con la sustitución del Comité de Revisión Gerencial por el Comité del Sector Privado.

Discrepancias de clasificación

Las actas del CESI dejarán constancia de la clasificación propuesta para las operaciones y de la no objeción del Comité a tal clasificación. Si el equipo de proyecto y el CESI no pueden ponerse de acuerdo respecto de la clasificación propuesta o la estrategia ambiental y social, el acta del CESI dejará constancia de tal desacuerdo. El Comité de Revisión Gerencial correspondiente procurará resolver y reconciliar el asunto de la clasificación, y en casos en que su decisión siga siendo objetable para el CESI, se planteará la cuestión en el Comité de Préstamos para una decisión final. En

cuanto a operaciones de sector privado, tales situaciones serán resueltas en el Comité del Sector Privado.

Cambios de categoría

La clasificación de un proyecto puede cambiar si durante la preparación surge información que justifique modificar la categoría del proyecto, o si se rectifica el diseño de una operación en forma considerable. El equipo tiene la responsabilidad de determinar si el cambio es sustancial, lo que significa modificaciones que influyan en la viabilidad ambiental y social de la operación. Puede tratarse de alteraciones en el alcance o los objetivos del proyecto, de adición o eliminación de componentes o de variaciones en las condiciones de desembolso del préstamo. En los casos en que haya modificaciones sustanciales al diseño del proyecto, el equipo respectivo debe notificar dichos cambios al CESI, haciendo los ajustes del caso en el formulario de preevaluación de salvaguardias y presentando de nuevo dicho formulario para su revisión antes de elevar la propuesta de préstamo o el Informe de gestión ambiental y social al CESI. Los equipos de proyecto deben estar conscientes de que un cambio de la Categoría B a la Categoría A, puede dar lugar a requisitos adicionales o retrasos. Por lo tanto, se recomienda dar atención a esta materia tan pronto como sea posible (véase el requisito del Informe de gestión ambiental y social en la Directiva B.5).

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.4
Otros factores de riesgo

Además de los riesgos que representan los impactos ambientales, el Banco identificará y manejará otros factores de riesgo que puedan afectar la sostenibilidad ambiental de sus operaciones. Entre los factores de riesgo figuran elementos como la capacidad de gestión de los organismos ejecutores/prestarios o de terceros¹, riesgos derivados del sector, riesgos asociados con preocupaciones sociales y ambientales muy delicadas, y la vulnerabilidad ante desastres. Dependiendo de la naturaleza y gravedad de los riesgos, el Banco diseñará, junto con el organismo ejecutor/prestario o terceros, las medidas apropiadas para manejar tales riesgos.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Identificación de otros factores de riesgo

El proceso de preevaluación descrito en la Directiva de Política B.3 se usa para clasificar los proyectos según sus *impactos* e identificar los factores de potenciales riesgos ambientales. La Directiva B.5 proporciona orientación sobre los instrumentos de evaluación ambiental que se usan para controlar estos impactos.

La Directiva B.4 se refiere a otros tipos de riesgos no derivados de los impactos causados, para los cuales la evaluación ambiental tal vez no sea necesariamente el instrumento más adecuado. Por ejemplo, las deficiencias institucionales y de administración pueden ser un aspecto que lleve a un proyecto a una situación de alto riesgo, lo que requiere una evaluación de la capacidad institucional, pero no una evaluación del impacto ambiental.

Como parte del proceso de preevaluación de una operación (véase la Directiva B.3), los equipos de proyecto también determinarán si hay algún *factor* clave o significativo de *riesgo* potencial, que no sea de tipo ambiental y social asociado que pueda poner en peligro la viabilidad ambiental de la operación. Si hubiera algún factor clave de riesgo ambiental potencial, tal factor se mencionará en el documento de concepto de proyecto y en el formulario de preevaluación de salvaguardias, y se presentará una estrategia para evaluar estos riesgos como parte del debido análisis previo del Banco. Estos factores de riesgo potencial pueden ser:

- *La capacidad de gobernanza ambiental del organismo ejecutor y/o prestatario.* La falta de capacidad puede ser un riesgo significativo para la sostenibilidad ambiental de la operación, hasta para operaciones cuyos impactos sean limitados, y debe analizarse adecuadamente. La capacidad de un cliente varía de acuerdo con su aptitud y compromiso frente a lo que implica abordar y gestionar materias ambientales, la capacidad de movilizar recursos para supervisar instancias ambientales, la disponibilidad de personal suficiente y de calidad para desempeñar tareas de gestión ambiental y tareas reguladoras, como también el compromiso ambiental y el historial de gestión ambiental del cliente.
- *Las operaciones de cooperación técnica para financiar estudios de prefactibilidad o factibilidad de proyectos de infraestructura.* Aunque tales operaciones no generen impactos ambientales o sociales *en sí*, ayudan a facilitar los proyectos que puedan generar repercusiones o riesgos ambientales y sociales asociados importantes. En los casos de proyectos complejos de infraestructura, es importante que el equipo de proyecto compruebe que los estudios ambientales que se preparen en el marco de la cooperación técnica estén correctamente delimitados y cumplan con los requisitos de esta Política.
- *Los proyectos pueden presentar un mayor riesgo debido a temas ambientales y sociales asociados de carácter polémico*, como sucede con proyectos que se percibe que afectarán de manera injusta a ciertos segmentos de la so-

ciudad (incluidos los temas de justicia ambiental) o que posiblemente provoquen violaciones a los derechos humanos, o bien temas específicos como los organismos genéticamente modificados (OGM), estudios de genética humana, etc.

- *Los proyectos pueden ser vulnerables a desastres naturales* por razones de diseño, ubicación o función. Un proyecto de estas características puede no provocar impactos ambientales importantes; pero, debido a su vulnerabilidad en casos de desastres naturales, puede causar impactos ambientales o sociales de importancia en caso de un desastre. La política de gestión de riesgos de desastres se encuentra en preparación y, en tal situación, se dará orientación específica para analizar aspectos de vulnerabilidad, cuando dicho documento sea aprobado por el Directorio.
- *Las instalaciones conexas no financiadas por el Banco* pueden causar riesgos ambientales o sociales para un proyecto (véase lo planteado en los lineamientos de la Directiva B.3).

Evaluación y gestión de los factores de riesgo

Como parte del debido análisis previo del Banco para una operación, los equipos de proyecto eva-

luarán y confirmarán, a partir de información razonable, si dichos factores de riesgo potencial pueden generar riesgos significativos para la sostenibilidad ambiental de la operación. Si es necesario, los equipos de proyecto identificarán y propondrán medidas para dar atención a tales riesgos. Un resumen de los principales riesgos ambientales identificados y de la atención que se les dará se presentará en la propuesta de préstamo o en el informe de gestión ambiental y social, así como en el marco lógico, cuando sea pertinente.

Seguimiento de los factores de riesgo

El equipo de proyecto de la Representación y de PRI harán seguimiento las operaciones que contengan importantes factores de riesgo relacionados con el medio ambiente durante su ejecución, a fin de verificar que se consideren los factores de riesgo. En los casos de proyectos del sector público, los informes que proporcionarán, cuando corresponda, la información acerca de los riesgos de una operación para la sostenibilidad ambiental son el Informe de seguimiento del desempeño del proyecto (ISDP) y el Informe de terminación del proyecto (ITP).

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.5
Requisitos de evaluación ambiental

La preparación de las evaluaciones ambientales (EA), sus planes de gestión asociados y su implementación son responsabilidad del prestatario. El Banco exigirá el cumplimiento de estándares específicos para la realización de evaluaciones de impacto ambiental (EIA), evaluaciones ambientales estratégicas (EAE), planes de gestión ambiental y social (PGAS) y análisis ambientales, tal y como se definen en esta Política y como aparecen detallados en los Lineamientos de Implementación. Los organismos ejecutores o el prestatario deberán someter todos los productos de EA a revisión del Banco. La aprobación de la operación por parte del Banco considerará la calidad del proceso y la documentación de EA, entre otros factores.

- El proceso de EIA deberá incluir como mínimo: preevaluación y caracterización de impactos; consulta adecuada y oportuna y proceso de difusión de información; examen de alternativas, en las que se incluye como opción la alternativa sin proyecto. La EIA debe estar respaldada por los análisis económicos de las alternativas al proyecto y, si aplica, por evaluaciones económicas de costo-beneficio de los impactos ambientales del proyecto y/o de las medidas de protección relacionadas. Además, se le deberá prestar la atención del caso al análisis del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; a los impactos directos, indirectos, regionales o acumulativos utilizando líneas de base según sea requerido; a los planes de gestión y mitigación de impactos presentados en un PGAS; incorporación de los resultados de la EA en el diseño del proyecto; a las medidas para el adecuado seguimiento de la implementación de PGAS. Se deberá preparar un informe de EIA con su respectivo PGAS, el cual se pondrá a disposición del público previamente a la misión de análisis, de acuerdo con lo especificado en la Política de Disponibilidad de Información (OP-102).
- Los objetivos de la EAE incluyen: (i) asegurar que los riesgos y oportunidades de políticas, planes o programas hayan sido correctamente identificados; (ii) promover desde un comienzo la participación del gobierno y las partes potencialmente afectadas en la identificación y análisis de temas estratégicos, acciones y alternativas de desarrollo; (iii) definir y acordar una secuencia de acciones destinadas a abordar de manera sistemática y estratégica cuestiones ambientales y acciones prioritarias, resumidas en un plan de acción de la EAE para seguimiento y control adecuados; y (iv) garantizar que se ha reunido la información ambiental adecuada y que se encuentra disponible para la toma de decisiones. El EAE debería iniciarse a comienzos del proceso de toma de decisiones y efectuarse antes de la implementación de políticas, planes o programas. Las recomendaciones que de allí surjan deberían incorporarse en las actividades de la operación.
- Para aquellas operaciones que requieran una evaluación ambiental pero que no estén sujetas a una EIA o a una EAE, se deberá realizar un análisis ambiental que comprenda una evaluación de los potenciales impactos y riesgos ambientales, sociales y de salud y seguridad asociados a la operación, e indicar las medidas previstas para controlar dichos riesgos e impactos. Por lo general, el financiamiento de las instalaciones existentes exigirá de una evaluación ambiental (EA) con el objeto de ponderar los riesgos e impactos potenciales ambientales y sociales asociados resultantes de la construcción y operación de los proyectos o subproyectos.
- Los PGAS deben incluir: una presentación de los impactos y riesgos clave de la operación propuesta, tanto directos como indirectos; el diseño de las medidas ambientales/sociales que se proponen para evitar, minimizar, compensar y/o atenuar los impactos y riesgos clave, tanto directos como indirectos; las responsabilidades institucionales relativas a la implementación de tales medidas, incluyendo, si fuere necesario, formación de capacidades y adiestramiento; cronograma y presupuesto asignado para la ejecución y gestión de tales medidas; programa de consulta o participación acordado para el proyecto; y el marco para la supervisión de los riesgos e impactos ambientales y sociales a lo largo de la ejecución del proyecto, incluidos indicadores claramente definidos, cronogramas de supervisión, responsabilidades y costos. Los PGAS deberán estar listos para su revisión durante la misión de análisis/revisión ambiental.

DEFINICIÓN

“Evaluación ambiental” es un término genérico que cubre varios tipos de evaluaciones, como son la evaluación del impacto ambiental (EIA), evaluación ambiental estratégica (EAE), análisis sociocultural (AS), análisis ambiental y auditoría ambiental (definición de la Política).

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Requisitos

Como parte del proceso general de preparación y diseño de sus operaciones, el Banco requiere que las operaciones de Categorías A y B se sometan a una instancia de evaluación ambiental, según la naturaleza y la importancia de los impactos potenciales de la operación.

Las operaciones de Categoría A en general requieren una evaluación del impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica, e incluso un plan de gestión ambiental y social (PGAS), mientras que las operaciones de Categoría B requieren típicamente un análisis ambiental o sociocultural y un PGAS. En estos lineamientos se define el contenido general de las principales herramientas de evaluación ambiental.

Las operaciones de Categoría B requieren normalmente un análisis ambiental, enfocado en los aspectos específicos identificadas en el proceso de preevaluación. Este análisis será complementado por un conjunto de disposiciones destinadas a evitar, atenuar o compensar los impactos específicos de tipo ambiental, social, sanitario y de seguridad, que se notifiquen en el plan de gestión ambiental y social. Para las operaciones en las que se identifiquen impactos sociales o culturales negativos asociados y potencialmente significativos, podría requerirse un análisis sociocultural para dar atención a tales impactos.

Las operaciones de Categoría C no requieren un análisis ambiental ni social más allá de lo que implique su análisis de preevaluación y delimitación para determinar su clasificación. Sin embargo, si es necesario, estas operaciones pueden tener que cumplir salvaguardias específicas, como la aplica-

ción de estándares o códigos ambientales, sanitarios y de seguridad o listas de exclusión.

Para todas las operaciones se tendrá que completar el formulario de preevaluación de salvaguardias, con el documento de concepto de proyecto y su estrategia ambiental y social (véase la Directiva B.3). Si el equipo del proyecto considera que su operación no ha de provocar impactos ambientales negativos ni impactos sociales asociados, la estrategia ambiental y social se limitará a dar una explicación y una declaración en el documento de concepto del proyecto de que no existen impactos negativos importantes.

Responsabilidades respecto de la evaluación ambiental

El *prestatario* es responsable de preparar y presentar al Banco los productos atinentes a evaluación ambiental. El *equipo de proyecto* examina estos productos y resume los resultados, incluso los del debido análisis previo del Banco, en el documento de la operación (v.g., el documento de préstamo) o en el informe de gestión ambiental y social (IGAS), si lo requiriera el CESI. El equipo de proyecto debe dar al prestatario, cuando sea factible, orientación y asesoramiento sobre la delimitación y normas previstas durante la preparación de las evaluaciones ambientales.

Procedimientos

La mayoría de los países miembros prestatarios han adoptado normas y procedimientos atinentes a los procesos de evaluación ambiental, contenido del informe, divulgación y requisitos de consulta. Al preparar una operación que requiera evaluación ambiental, el equipo de proyecto debe revisar los requisitos nacionales aplicables a operaciones específicas, compararlos con los del BID y dar atención a los vacíos, si los hubiera, en forma consecuente con esta Política.

Divulgación

Los equipos de proyecto deben cumplir con la Política de Disponibilidad de Información (OP-102). El documento de concepto de proyecto o equivalente y cualquier evaluación ambiental re-

querida en la citada Política se pondrán a disposición del público.

A. Evaluación del impacto ambiental

La evaluación del impacto ambiental se realiza con el fin de detectar las consecuencias ambientales y sociales potencialmente significativas, proponer soluciones para controlarlas y medidas para evitar, mitigar o compensar las consecuencias negativas importantes e intensificar las positivas. La evaluación del impacto ambiental comprende el ciclo de proyecto completo, desde la etapa de diseño hasta las de construcción, operación y conclusión, si fuera aplicable. La documentación formal es el informe de evaluación del impacto ambiental. El PGAS, incluso el diseño de todas las medidas de mitigación y compensación recomendadas, forman parte integrante del informe de evaluación del impacto ambiental.

Normas

El informe de EIA debe cumplir con los requisitos de esta política y lo revisará el equipo de proyecto. Los requisitos del proceso de evaluación del impacto ambiental, aquí presentados y con el complemento que figura en el Anexo II, dan orientación para su cumplimiento.

B. Evaluación ambiental estratégica

La evaluación ambiental estratégica (EAE) se refiere a los impactos ambientales y sociales asociados importantes que se deriven de políticas, proyectos y programas. La EAE es una herramienta destinada a incorporar los aspectos ambientales y sociales en la planificación del desarrollo, la toma de decisiones y los procesos de ejecución a los niveles estratégicos, antes de que se adquieran los compromisos y se tomen las decisiones a nivel de proyecto.

Los objetivos específicos de la EAE incluyen: (i) asegurar que se hayan identificado correctamente los riesgos y oportunidades de políticas, planes o programas; (ii) promover desde un comienzo la participación del gobierno, la sociedad civil y las partes involucradas en la identificación y análisis de temas estratégicos, acciones y alternativas de

desarrollo; (iii) definir y acordar una secuencia de acciones destinadas a abordar de manera sistemática y estratégica las cuestiones ambientales y acciones prioritarias, resumidas en un plan de acción de la evaluación ambiental estratégica, para su adecuado seguimiento y control; y (iv) garantizar que se ha reunido la información ambiental pertinente y que se encuentra disponible para la toma de decisiones.

Varios países han adoptado lineamientos referidos expresamente a la preparación de evaluaciones ambientales estratégicas y el equipo de proyecto debe verificar si existen tales lineamientos para su operación específica. En el contexto de las operaciones del Banco, la evaluación ambiental estratégica suele ser el instrumento adecuado para los siguientes tipos de operaciones: (i) préstamos en apoyo de reformas de política (v.g., para ajuste estructural o sectorial); (ii) préstamos para todo un sector, como los programas del sector de turismo; y (iii) proyectos y programas regionales, como los de desarrollo de infraestructura.

En cuanto a otras evaluaciones ambientales, la responsabilidad de preparar la evaluación ambiental estratégica recae en el prestatario. Típicamente, las entidades gubernamentales responsables de desarrollar políticas, proyectos, y programas son las que realizan las evaluaciones ambientales estratégicas. El equipo de proyecto debe dar orientación y asesoramiento al prestatario en la preparación de esta evaluación.

C. Otros procesos de evaluación ambiental

Para las operaciones que no necesiten una evaluación del impacto ambiental, el Banco podrá requerir otras formas de evaluación más eficaces, en términos de integrar en dichas operaciones los aspectos de preocupación ambiental y social relacionadas con la salud y la seguridad. Esta sección presenta tres herramientas adicionales de evaluación ambiental: análisis ambiental, análisis socio-cultural y auditoría ambiental.

Análisis ambiental

El análisis ambiental se requiere para las operaciones de Categoría B, que son las que causan impactos ambientales específicos y sociales aso-

ciados, principalmente locales y a corto plazo, para los cuales hay medidas eficaces de mitigación fácilmente disponibles (véase la Directiva B.3).

Los análisis ambientales pueden realizarse para operaciones tanto del sector público como del privado. Un análisis ambiental puede incluir, según corresponda: (i) una descripción del plan de inversión propuesto; (ii) una evaluación del marco jurídico y normativo aplicable al plan de inversión; (iii) una evaluación de los impactos y riesgos ambientales y sociales potenciales de las operaciones propuestas, trabajos o actividades incluidas en los planes de inversión propuestos; (iv) un proyecto de plan de gestión, con inclusión de programas de mitigación y seguimiento para dar atención a los impactos y riesgos importantes.

Análisis sociocultural

El análisis sociocultural se requiere cuando una operación puede causar impactos socioculturales significativos en la población afectada, que no se abordarán en otros procesos de evaluación ambiental requeridos para la operación. El análisis sociocultural puede formar parte de un análisis ambiental.

El análisis sociocultural se usa para identificar a la población que vaya a ser afectada en forma considerable por un proyecto, y adoptar medidas para evitar, reducir o mitigar efectos socioculturales negativos de importancia. El análisis sociocultural puede usarse para que las operaciones sean más pertinentes y adecuadas a las necesidades y aspiraciones de los grupos enfocados, en términos de: (i) identificar los grupos o sectores considerablemente afectados por un proyecto (análisis de partes involucradas); (ii) adquirir una comprensión de la cultura y la identidad de los grupos y beneficiarios previstos; (iii) lograr la participación de los grupos y/o sectores pertinentes en la identificación de actividades y acciones prioritarias.

Auditorías ambientales

Las auditorías ambientales sirven para determinar los impactos y los riesgos ambientales y sociales pasados o presentes asociados con actividades

económicas existentes o pasadas, y prescribir medios para rectificarlos, cuando sea necesario.

Una auditoría ambiental se concentra en dos elementos: (i) asegurar que las instalaciones, actividades y operaciones existentes cumplan las leyes y reglamentaciones nacionales, así como los requisitos del Banco en materias ambientales y sociales asociadas, así como de salud y seguridad ocupacional; y (ii) determinar la naturaleza y alcance de los actuales impactos ambientales, entre los cuales figuran la contaminación del suelo, fuentes de agua superficial y subterránea, atmósfera y cualquier tipo de contaminación producida por una instalación, al igual que cualquier daño al medio ambiente y los recursos naturales y sus consecuencias para las comunidades afectadas como resultado de actividades pasadas o presentes.

D. Plan de gestión ambiental y social

El prestatario elabora el plan de gestión ambiental y social (PGAS) como parte integrante de una evaluación del impacto ambiental o como documento independiente, en el que se consignan los requisitos derivados del análisis ambiental. Estos planes describen las medidas de mitigación y requisitos de seguimiento acordados durante la evaluación ambiental y establecen el marco de trabajo para su aplicación en las etapas posteriores del proyecto.

Los planes de gestión ambiental y social describen la organización institucional y la formación de capacidad necesarios para llevar a cabo las medidas de mitigación y refuerzo requeridas y establecer los programas de seguimiento pertinentes. Los PGAS describen las responsabilidades de consulta pública y divulgación, así como los mecanismos para obtención de retroinformación y acciones correctivas. También indican los gastos estimados de estas actividades. El PGAS complementa y toma en cuenta, cuando corresponde, la información generada por el Sistema de evaluación de la capacidad institucional, cada vez más usado en la preparación de proyectos.

Las consultas públicas pueden mejorar el diseño de las medidas de mitigación y seguimiento, y deben ser consideradas en la finalización del plan

de gestión ambiental y social. También se puede pedir a las partes afectadas que participen en el seguimiento del PGAS.

El equipo de proyecto revisa la versión preliminar del plan de gestión ambiental y social, el cual debe ser convenido antes de que el Banco apruebe la operación; las disposiciones esenciales del PGAS deben incorporarse a los respectivos acuerdos del proyecto entre el Banco y el prestatario. Antes de la aprobación del proyecto, el PGAS que presente el equipo debe considerar todos los requisitos y disposiciones necesarios para verificar que se dé un tratamiento apropiado a la dimensión ambiental durante la ejecución de proyecto. En circunstancias justificadas, y debido a su naturaleza, cierto tipo de operaciones puede no prestarse para definir detalladamente todas sus actividades. En estos casos, el prestatario se comprometerá a cumplir un cronograma específico y razonable para presentar un plan de gestión ambiental y social actualizado.

Los PGAS se usan y se modifican, si es necesario, durante la ejecución de proyecto. Este plan debe incluir mecanismos específicos para la adopción de medidas correctivas, basadas en retroinformación derivada de programas de inspección y seguimiento.

E. Informe de gestión ambiental y social

El informe de gestión ambiental y social (IGAS) es un informe del Banco en el cual el equipo de proyecto presenta los resultados del proceso de evaluación ambiental, en particular las conclusiones y recomendaciones del PGAS del proyecto. Este informe se requiere para todas las operaciones de Categoría A y, cuando lo solicita el CESI, para las operaciones de Categoría B. El equipo de proyecto elabora el IGAS y lo presenta al CESI, cuando es necesario. El IGAS se pone a disposición del público de acuerdo con la Política OP-102.

El IGAS ofrece una síntesis de la evaluación ambiental y de otros documentos ambientales y sociales pertinentes que se hayan redactado como parte de la preparación y debido análisis previo de la operación, centrando la atención en los aspectos de gestión ambiental y social que se aplicarán durante la ejecución del proyecto. El IGAS debe corroborar que se cumplirá la normativa pertinente del Banco. El informe de proyecto y el IGAS expondrán claramente las acciones que se hayan tomado para dar atención a los factores pertinentes de riesgo ambiental significativo que puedan influir sobre la sostenibilidad ambiental de la operación, incluidas las instalaciones asociadas, si fuera del caso.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.6 **Consultas**

Como parte del proceso de evaluación ambiental, las operaciones clasificadas bajo las Categorías A y B requerirán consultas con las partes afectadas¹ y se considerarán sus puntos de vista. También se podrá llevar a cabo consultas con otras partes interesadas para permitir un rango más amplio de experiencias y perspectivas. Las operaciones de Categoría A deberán ser consultadas por lo menos dos veces durante la preparación del proyecto, durante la fase de delimitación de los procesos de evaluación o revisión ambiental, y durante la revisión de los informes de evaluación. Para las operaciones de Categoría B se deberán realizar consultas con las partes afectadas por lo menos una vez, preferentemente durante la preparación o revisión del PGAS, según se acuerde con el prestatario. Para propósitos de la consulta se deberá suministrar la información en los lugares, idiomas y formatos que permitan consultas de buena fe con las partes afectadas, y se formen una opinión y hagan comentarios sobre el curso de acción propuesto. Las EIA u otros análisis relevantes se darán a conocer al público de forma consistente con la Política de Disponibilidad de Información (OP-102) del Banco. Durante la ejecución del proyecto las partes afectadas deberían ser informadas sobre las medidas de mitigación ambiental y social que les afecte, según se defina en el PGAS.

DEFINICIONES

Conceptualmente, hay tres niveles de interacción entre los proponentes de un proyecto y las partes afectadas: *información, consulta y participación*. Esta Política sólo se refiere a los dos primeros, es decir, *información y consulta*.

- *Información* es el primer paso esencial en la comunicación. La información presentada debe ser adecuada, lo que significa pertinente, comprensible al receptor, precisa y oportuna. La difusión de información es pasiva, ya que no requiere diálogo alguno entre quien la difunde y el receptor.
- *Consulta* es un diálogo constructivo entre las partes afectadas y el proponente del proyecto, en el cual cada participante escucha las opiniones, intereses, expectativas y propuestas de los demás. Una consulta significativa y la *consideración* de los puntos de vista de cada uno de los participantes implican que las partes involucradas están dispuestas a dejarse influir en sus opiniones, actividades y planes, y considerarlos en un grado razonable, de lo que emergen acciones concretas que toman en cuenta las inquietudes e intereses de las demás partes. Este proceso se requiere para todas las operaciones de Categorías A y B.

La partes afectadas

Son individuos, grupos de individuos o comunidades que puedan ser impactadas directamente por una operación financiada por el Banco. Estos impactos pueden ser positivos o negativos. Las partes afectadas podrán designar representantes como parte del proceso de consulta.

Las partes interesadas

Son individuos o grupos que han expresado apoyo o preocupación en relación a operaciones financiadas por el Banco, ya sean propuestas o existentes.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Preevaluación y clasificación

Los equipos de proyecto clasificarán todas las operaciones según los impactos ambientales y sociales a que den lugar (véase la Directiva B.3). Cuando una operación sea clasificada como de Categoría A o B, la Política requiere que el prestatario realice consultas públicas y considere las opiniones y puntos de vista de las partes afectadas por el proyecto.

Contratación de asesoramiento profesional

Cuando sea aplicable, el prestatario debe considerar la contratación de recursos especializados para realizar consultas eficaces y profesionales, ya que los procesos satisfactorios de consulta requieren aptitudes específicas de comunicación, negociación y gestión de grupos.

Proceso de consulta

El proceso de consulta depende de la naturaleza de la operación considerada para financiación. Para los proyectos de Categoría A, las consultas pueden estar precedidas por un *análisis de partes involucradas*, ejercicio que consiste en trazar un mapa del panorama social asociado con el proyecto que identifique las partes interesadas y afectadas, sus interrelaciones e intereses en cuanto al proyecto. El Banco también promueve las reuniones con expertos y representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil que se especialicen en un campo o aspecto determinado, para obtener retroinformación y asesoramiento. En caso de consultas relacionadas con la preparación de planes de reasentamiento, el prestatario debe ceñirse a la Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario (OP-710).

Consultas para operaciones de Categoría A

De acuerdo con esta Política, las operaciones de Categoría A deberán consultarse por lo menos dos veces con las partes afectadas durante la preparación del proyecto. Estas operaciones deben tener un plan de consulta pública, en el que se definirán los objetivos y la metodología para ejecutar consultas significativas con los grupos de interés.

Tiempo para consultas en operaciones de Categoría A²

La primera consulta debe realizarse durante la fase de delimitación del proceso de evaluación ambiental para la operación. La segunda consulta

² Las consultas para operaciones que tengan estudios y consultas de evaluación ambiental concluidos antes de ingresar al programa operativo del BID se rigen por lo indicado más abajo en el párrafo siguiente.

debe realizarse durante la revisión del impacto ambiental, con el fin de informar, reunir comentarios y ajustar la evaluación y el correspondiente plan de gestión ambiental y social. Las operaciones de Categoría A pueden beneficiarse de más de dos consultas, a discreción del prestatario, si así lo justificaran la naturaleza, extensión geográfica u otros factores pertinentes de la operación.

Operaciones con estudios y consultas de evaluación ambiental concluidos antes de ingresar al programa operativo oficial del BID

En los casos en que los estudios de evaluación ambiental hayan concluido antes de que la operación se incorpore formalmente al programa operativo del Banco, incluso proyectos que estén en construcción (véase la Directiva B.12), el equipo de proyecto determinará, durante el debido análisis previo, si las consultas fueron realizadas a satisfacción del Banco. En el curso del debido análisis previo, es posible que el Banco tenga que pedir al prestatario que consulte con las partes interesadas y afectadas para tratar de identificar los subgrupos más vulnerables y asegurar que sus intereses estén suficientemente representados en este proceso.

Consultas para operaciones de Categoría B

Considerando la naturaleza de los impactos derivados de estos proyectos, las operaciones de esta categoría requieren *al menos una* consulta con las partes afectadas, preferentemente, cuando se realiza la evaluación del impacto, con el fin de proveer información, recopilar comentarios y ajustar la evaluación y el respectivo plan de gestión ambiental y social. Las consultas deben proveer, como mínimo, información a las partes afectadas y facilitar un diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación que se propongan.

Interacción con las partes afectadas

Los prestatarios de operaciones de Categoría A o B pueden considerar la conveniencia de una interacción adicional con las partes interesadas y afectadas, cuando tal diálogo contribuya a mejorar el diseño, promover un mejor entendimiento de la operación y aumentar sus posibilidades de éxito y sostenibilidad.

Después de la aprobación del Banco

Para las operaciones de Categoría A y B, el prestatario debe continuar con un grado pertinente de divulgación de información y consulta, sobre la base del plan de gestión ambiental y social (PGAS) convenido.

Divulgación de información

Los equipos de proyecto deben cumplir con la Política de Disponibilidad de Información, OP-102.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.7
Supervisión y cumplimiento

El Banco supervisará el acatamiento de todos los requisitos de salvaguardia estipulados en el acuerdo de préstamo y en los reglamentos de crédito u operacionales del proyecto por parte del organismo ejecutor/prestatario. Los requisitos de salvaguardias, como es el caso de aquellos contenidos en un PGAS deberán ser incorporados a los documentos contractuales del proyecto, sus reglamentos de crédito u operacionales o a las bases de licitación del proyecto, según corresponda, a través de lo cual se establecerán los hitos, cronogramas, y las correspondientes asignaciones presupuestarias que corresponda, de manera de implementar y supervisar el plan durante el curso del proyecto. Los indicadores de salvaguardia que corresponda deberán definirse con toda claridad en el marco lógico y de resultados, vigilados a través de los informes de supervisión, y revisados en los informes parciales y de finalización del proyecto. El acatamiento de los compromisos relativos a las salvaguardias y la identificación de problemas imprevistos será analizado, estudiado y notificado como parte de las misiones de administración y de revisión de cartera del Banco. Los proyectos de Categoría A se revisarán por lo menos una vez al año para verificar el cumplimiento de las salvaguardias. Cuando quiera que se realicen evaluaciones ex post, allí se analizarán los resultados de sostenibilidad de la operación.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Requisitos de PGAS

Toda vez que se requieran medidas de mitigación para una operación, el contrato, el reglamento de la operación y/o la carta de política sectorial incluirán disposiciones de salvaguardia que definan los compromisos convenidos por el Banco y el prestatario cuyo cumplimiento sea obligatorio durante la ejecución. Para las operaciones del sector público, el presupuesto del proyecto propuesto en el documento respectivo e incorporado en el Anexo A del contrato de préstamo debe incluir, si es necesario, una estimación presupuestaria explícita para medidas de mitigación o salvaguardia. Estos documentos y el marco lógico deben contener hitos ambientales esenciales como, por ejemplo, las fechas previstas para rendir informes sobre el cumplimiento de requisitos ambientales por indicador específico, según se requiera. Para operaciones de Categoría A del sector público, el memorando de transmisión que ha de enviarse a la Representación del Banco describirá las acciones de cumplimiento de salvaguardias que se prevean durante toda la vida de la operación.

Equipo de proyecto de la Representación o del PRI

El equipo debe verificar que se cumplan las salvaguardias incluidas en el contrato de préstamo, el reglamento operativo o la carta de política sectorial. La supervisión puede implicar tareas diferentes, tales como visitar los lugares de influencia del proyecto, reunirse con el organismo ejecutor o el prestatario y sus representantes y examinar los informes de seguimiento ambiental. Los proyectos de Categoría A se examinarán al menos una vez al año.

Incumplimiento

Cuando surjan problemas de incumplimiento de normas ambientales o sociales durante la implementación de un proyecto, el equipo encargado trabajará con el organismo ejecutor y/o con el prestatario para elaborar un plan de acción, compatible con esta Política, para resolverlos. Esto puede requerir la identificación de las acciones correctivas que deberá aplicar el prestatario, como por ejemplo, modificar el diseño del proyecto o las medidas de mitigación y los requerimientos ambientales y sociales (de los cuales el seguimiento del desempeño es sólo uno de los elementos) dentro del PGAS.

Indicadores de salvaguardia

Cuando sea pertinente, considerando la magnitud de los impactos negativos ambientales y sociales de una operación, el equipo de proyecto incluirá los indicadores pertinentes como parte de los marcos lógico y de resultados. Las misiones de administración y de revisión de la cartera darán seguimiento a estos indicadores, según sea necesario.

Evaluación ex post

Cuando el prestatario consienta en llevar a cabo una evaluación ex post, tal actividad se realizará según los procedimientos del Banco. La evaluación ex post debe incluir una evaluación de los acuerdos incluidos en el PGAS, como también una evaluación del desempeño de los indicadores diseñados.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.8
Impactos transfronterizos

En el proceso de evaluación ambiental se identificarán y abordarán, desde el principio del ciclo de proyecto, los temas transfronterizos asociados con la operación. El proceso de evaluación ambiental para operaciones que conlleven impactos y riesgos ambientales y sociales relacionados de carácter transfronterizo, como por ejemplo aquellas operaciones que afecten el uso que otro país haga de vías fluviales internacionales, cuencas, recursos marinos y costeros, corredores biológicos, acuíferos y cuencas atmosféricas regionales, deberán abordar los siguientes temas: (i) notificación al país o países afectados de los impactos transfronterizos críticos; (ii) implementación de un marco apropiado de consulta con las partes afectadas; y (iii) medidas apropiadas de mitigación y/o supervisión, a satisfacción del Banco.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Preevaluación

El equipo de proyecto identificará en el formulario de preevaluación de salvaguardias la presencia de complicaciones ambientales y sociales transfronterizas que constituyan un motivo de preocupación potencialmente significativa (véase la Directiva B.3). Típicamente, las posibles complicaciones transfronterizas tienen que ver con:

- Emisiones o descargas atmosféricas o en fuentes de agua subterránea o superficial que afecten en forma negativa los recursos naturales comunes de países vecinos (por ejemplo, ríos, zonas costeras, hábitats naturales críticos, sitios de importancia cultural crítica) o poblaciones humanas;
- Corrientes hídricas de grandes sistemas fluviales que crucen de un estado soberano a otro, extracción de grandes cantidades de agua de acuíferos transfronterizos, cambios en el uso del suelo en áreas donde hay acuíferos, cuencas hidrográficas importantes o masas de agua transfronterizas; y
- Proyectos que puedan provocar patrones importantes de migración transfronteriza de fauna, así como alteraciones en los corredores biológicos y las áreas protegidas.

Evaluación de impactos

La evaluación ambiental (Directiva B.5) debe identificar y evaluar los posibles impactos transfronterizos y proponer y diseñar las medidas para evitarlos y mitigarlos. Estas medidas generalmente se presentan en detalle en un Plan de gestión ambiental y social (Directiva B.5).

Acuerdos ambientales multilaterales

Durante la preparación de la operación, el prestatario debe verificar que el proyecto cumpla con los acuerdos ambientales multilaterales (AAM) que sean aplicables, en cuanto a aspectos transfronterizos, y ratificados por el país prestatario (Directiva B.2).

Notificación a Estados afectados

Cuando se determine que las operaciones darán lugar a impactos transfronterizos potencialmente significativos, el prestatario o las autoridades competentes, si es necesario con la ayuda del Banco, deben tomar medidas apropiadas para notificar a los países afectados acerca de los impactos transfronterizos de importancia crítica.

Consultas

Después de la notificación, el equipo de proyecto debe comprobar que el prestatario haya establecido un adecuado marco de consulta que sea consecuente con los requisitos de esta Política (Directiva B.6).

**Medidas de mitigación y compensación y
PGAS**

El prestatario establecerá las medidas pertinentes para mitigar esos impactos transfronterizos signi-

ficativos y darles seguimiento. Normalmente, tales medidas forman parte de un plan de gestión ambiental y social (Directiva B.5). El equipo de proyecto debe comprobar que esas medidas sean consecuentes con las políticas del Banco.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.9
Hábitats naturales y sitios culturales

El Banco no apoyará operaciones y actividades que en su opinión conviertan o degraden significativamente hábitats naturales críticos o que dañen sitios de importancia cultural crítica. Siempre que sea posible, las operaciones y actividades financiadas por el Banco se ubicarán en tierras y sitios previamente intervenidos. El Banco no respaldará operaciones que involucren una conversión significativa o la degradación de hábitats naturales tal y como se definen en la presente Política, a menos que: (i) no existan alternativas viables que el Banco considere aceptables; (ii) se hayan hecho análisis muy completos que demuestren que los beneficios totales derivados de la operación superan ampliamente sus costos ambientales; y (iii) se incorporen medidas de mitigación y compensación que el Banco considere aceptables—incluyendo, según se requiera, aquellas encaminadas a minimizar la pérdida de hábitat y a establecer y mantener un área protegida ecológicamente similar—y que estén adecuadamente financiadas, implementadas y supervisadas. El Banco no apoyará operaciones a través de las cuales se introduzcan especies invasoras.

A través del proceso de EA se identificarán y evaluarán los impactos en sitios de importancia cultural crítica. Para otros sitios o artefactos de importancia cultural no crítica se tomarán las medidas apropiadas encaminadas a proteger su integridad y funciones. Para aquellas operaciones donde se puedan presentar hallazgos arqueológicos o históricos durante la construcción u operación de instalaciones, el prestatario preparará y pondrá en práctica procedimientos basados en prácticas internacionales aceptadas.

DEFINICIONES

Para efectos de esta Política (según se define en la sección VI de la Política):

- Los *hábitats naturales críticos* son: (i) áreas protegidas existentes u oficialmente propuestas por los gobiernos como tales o sitios que mantienen condiciones que son vitales para la viabilidad de las áreas anteriormente mencionadas; y (ii) áreas no protegidas pero a las cuales se les reconoce un elevado valor de conservación. Entre las áreas protegidas existentes figuran las reservas que satisfacen los criterios de las Categorías de Gestión de Áreas Protegidas I a VI de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Sitios de Patrimonio Mundial, áreas protegidas bajo la Convención RAMSAR sobre Humedales, áreas núcleo de las Reservas Mundiales de la Biosfera, áreas incluidas en la lista de Parques y Áreas Protegidas de las Naciones Unidas. Áreas no protegidas pero a las que se les reconoce un alto valor de conservación, son aquellas que en opinión del Banco pudieran ser sitios que sean: (i) altamente compatibles con la conservación de la biodiversidad, (ii) cruciales para especies amenazadas, en peligro crítico, vulnerables o casi amenazadas y que aparecen como tales en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, o bien (iii) críticas para la viabilidad de rutas de las especies migratorias.
- Los *hábitats naturales* son entornos biofísicos donde: (i) las comunidades biológicas de los ecosistemas estén fundamentalmente configuradas por especies de plantas y animales nativos, y (ii) donde la actividad humana no haya modificado esencialmente las funciones ecológicas básicas del área. Los hábitats naturales pueden ser sitios que (i) proporcionen los servicios ecológicos críticos requeridos para un desarrollo humano sostenible (por ejemplo, áreas de recarga de acuíferos, o áreas de sustento pesquero, manglares u otros ecosistemas que ayuden a prevenir o mitigar peligros naturales); (ii) sean vitales para asegurar la integridad funcional de los ecosistemas (como por ejemplo, corredores biológicos, manantiales naturales); (iii) estén dotados de altos niveles

de endemismo. Los hábitats naturales pueden presentarse en bosques tropicales húmedos, secos o de bruma; en bosques templados boreales; en zonas arbustivas de tipo mediterráneo; en tierras áridas y semiáridas; humedales de mangle, marismas costeras y otras tierras pantanosas; estuarios; praderas submarinas; arrecifes coralinos; corrientes submarinas; lagos y ríos de agua dulce; ambientes alpinos y subalpinos, incluso campos de hierbas, pastizales y páramos, así como praderas tropicales y templadas.

- La *conversión significativa* es la eliminación o disminución grave de la integridad de un hábitat crítico o natural causada por un cambio radical de largo plazo en el uso de la tierra o del agua. Tanto en los ecosistemas terrestres como acuáticos, la conversión de hábitats naturales puede ocurrir como resultado de una contaminación grave. La conversión puede resultar directamente de la acción de un proyecto o a través de un mecanismo indirecto (asentamientos inducidos a lo largo de un camino, por ejemplo).
- La *degradación* es la modificación de un hábitat natural o crítico que reduzca sustancialmente la capacidad de ese hábitat natural de mantener poblaciones viables de especies nativas.
- *Área ecológicamente similar* es una zona del mismo ecosistema o de funciones naturales y servicios equivalentes, con una composición comparable de plantas, animales y otros organismos y características físicas similares.

Tierras ya convertidas

Donde sea factible, el Banco procurará que los proyectos que financia queden situados en tierras ya convertidas. Sin embargo, existe el riesgo de que el terreno sea convertido con antelación a un proyecto financiado por el Banco. Cuando se tengan pruebas inequívocas de que la tierra ha sido voluntariamente convertida exclusivamente para cumplir con tal exigencia de esta Política, y que la tierra consistía en un hábitat natural crítico, *el Banco no debe apoyar el proyecto.*

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

A. Hábitats naturales críticos y hábitats naturales

Conversión significativa o degradación

La evaluación de la “degradación” o “conversión significativa” de un lugar debe realizarse a través del proceso de evaluación ambiental, según sea apropiado. No hay umbrales numéricos de áreas o proporción de un lugar para determinar la “degradación” o “conversión significativa”, pero la determinación debe guardar concordancia con las definiciones presentadas aquí en la Directiva B.9.

Para los *hábitats naturales críticos*, definidos en esta Política, se aplican los procedimientos siguientes:

El equipo de proyecto debe verificar, en consulta con un especialista ambiental si es necesario, que el proyecto *no degrade ni convierta considerablemente un hábitat natural crítico.*

- *Fase previa a la preevaluación.* El equipo de proyecto junto con el prestatario determinará, temprano en la fase de preparación del proyecto y con el apoyo de profesionales calificados, si hay *hábitats naturales esenciales que puedan verse afectados* por la operación.
- *Preevaluación.* El equipo de proyecto debe llenar el formulario de preevaluación de salvaguardias (Directiva B.3) para indicar si la operación podría afectar a *hábitats naturales críticos* o si se requiere algún análisis adicional para tal determinación.
- *Evaluación ambiental.* Si la preevaluación inicial indica que es probable que un *hábitat natural crítico* vaya a ser afectado por el proyecto, debe realizarse una evaluación ambiental para confirmar si las áreas afectadas pueden considerarse como tales y determinar si el proyecto *las convertirá o degradará significativamente.*
- *Medidas de mitigación.* Si *no es probable* que un proyecto convierta ni degrade de ma-

nera significativa un hábitat natural crítico, pero sí pudiera afectarlo, el prestatario desarrollará medidas de mitigación y seguimiento, aceptables para el equipo de proyecto, para atenuar tales impactos.

- *Prevención de conversión o degradación significativa.* Si es probable que el proyecto convierta o degrade en forma importante el hábitat natural crítico, el prestatario desarrollará, en colaboración con el equipo de proyecto, planes alternativos (diseño, ubicación u otros) para evitar los impactos.
- *Falta de alternativas.* Si no existen alternativas viables y a juicio del Banco la operación causará una conversión o degradación significativa, habría que declarar que el proyecto no es apto para ser financiado por el Banco.

Este mismo proceso se seguirá para identificar si un proyecto puede afectar los *hábitats naturales*. Cuando a través del proceso de evaluación ambiental se concluya que es probable que la operación *convierta o degrade significativamente* los hábitats naturales, el proyecto sería apto para ser financiado por el Banco si:

- No hay alternativas viables que sean aceptables para el Banco.
- *Beneficios generales frente a costos ambientales.* El proceso de evaluación ambiental demuestra que los *beneficios globales del proyecto superan sustancialmente los costos ambientales globales*. Para demostrarlo, la evaluación ambiental debe presentar un análisis de los costos y beneficios del proyecto, incluidos los costos no financieros, así como los beneficios e impactos ambientales y sociales, calculando todas las medidas de mitigación que se adoptarán. A fin de justificar significativamente la conversión o degradación de un hábitat natural, la evaluación ambiental o el prestatario debe explicar la importancia de los beneficios previstos y los costos relacionados con el proyecto y los aspectos ambientales.
- *Medidas de mitigación y compensación:* El prestatario desarrolla *medidas de mitigación y*

compensación que el Banco considere aceptables, medidas que pueden incluir la reducción al mínimo de la pérdida del hábitat y/o la protección y mantenimiento de un área ecológicamente similar a la que se esté convirtiendo o degradando considerablemente. Estas medidas deben proponerse y llevarse a cabo según la Directiva B.6, e incluirse en el PGAS con asignaciones presupuestarias específicas y un programa de supervisión y seguimiento diseñado para verificar su adecuada ejecución. Las recomendaciones del PGAS deben incorporarse en las respectivas condiciones contractuales del préstamo. La Directiva B.5 contiene requisitos adicionales sobre el PGAS.

B. Sitios de importancia cultural crítica

Para efectos de la presente Política:

- Los *sitios culturales* son todas aquellas áreas naturales o edificadas, estructuras, características naturales y/u objetos valorados por un pueblo o que se encuentren asociados a él y que se consideren de significación espiritual, arqueológica o histórica. Si bien es posible que haya remanentes materiales notables, por lo general serán mínimos o inexistentes.
- Los *sitios de importancia cultural crítica* comprenden, pero no se limitan, a aquellos que están protegidos (u oficialmente propuestos por los gobiernos para que lo sean) como los Sitios de Patrimonio Mundial y Monumentos Nacionales, así como áreas inicialmente reconocidas como protegidas por comunidades tradicionales de la localidad (por ejemplo, bosques sagrados).
- El *daño*, en el contexto de un sitio de importancia cultural crítica, significa deteriorar, comprometer o alterar la condición o calidad de un sitio de importancia cultural crítica al punto de reducir su valor espiritual, histórico o arqueológico.

Con respecto a los sitios de importancia cultural crítica se aplicarán los siguientes procedimientos:

- El equipo de proyecto debe verificar, en consulta con un especialista si es necesario que el proyecto *no cause daños en un sitio de importancia cultural crítica*.
- *Fase previa a la preevaluación*. El equipo de proyecto junto con el prestatario determinará, al iniciarse la etapa de preparación del proyecto y con el apoyo de profesionales calificados, si hay *sitios de importancia cultural crítica* que puedan verse afectados por la operación.
- *Preevaluación*. El equipo de proyecto debe llenar el formulario de preevaluación de salvaguardias (véase la Directiva B.3) para indicar si la operación podría afectar a *sitios de importancia cultural crítica* o si se requiere algún análisis adicional para tal determinación.
- *Evaluación sociocultural*. Si la preevaluación inicial indica que es probable que un *sitio de importancia cultural crítica* vaya a ser afectado por el proyecto, se debe realizar un trabajo analítico, como una evaluación sociocultural, integrado al estudio de impacto ambiental (EIA) si se aplica, o en su defecto en un análisis sociocultural específico (ver Directiva B.5), a fin de confirmar si las áreas afectadas califican como tal y de determinar si el proyecto dañará o no estas áreas.
- *Medidas de mitigación*. Si *no es probable* que el proyecto dañe el sitio de importancia cultural crítica, pero sí pudiera tener un impacto sobre el mismo, el prestatario desarrollará medidas de mitigación aceptables para el equipo de proyecto, para atenuar tales impactos.
- *Prevención de daños en sitios de importancia cultural crítica*. Si desarrollará planes alternativos (diseño, ubicación u otros) que no dañen los sitios culturales críticos.
- *Falta de alternativas*. Si, a juicio del Banco, no existen alternativas viables y la operación causará un daño significativo en un sitio de importancia cultural crítica, habrá que declarar que el proyecto no es apto para ser financiado por el Banco.
- Las tierras y territorios autóctonos serán tratados de acuerdo con los requerimientos de la Política sobre pueblos indígenas.

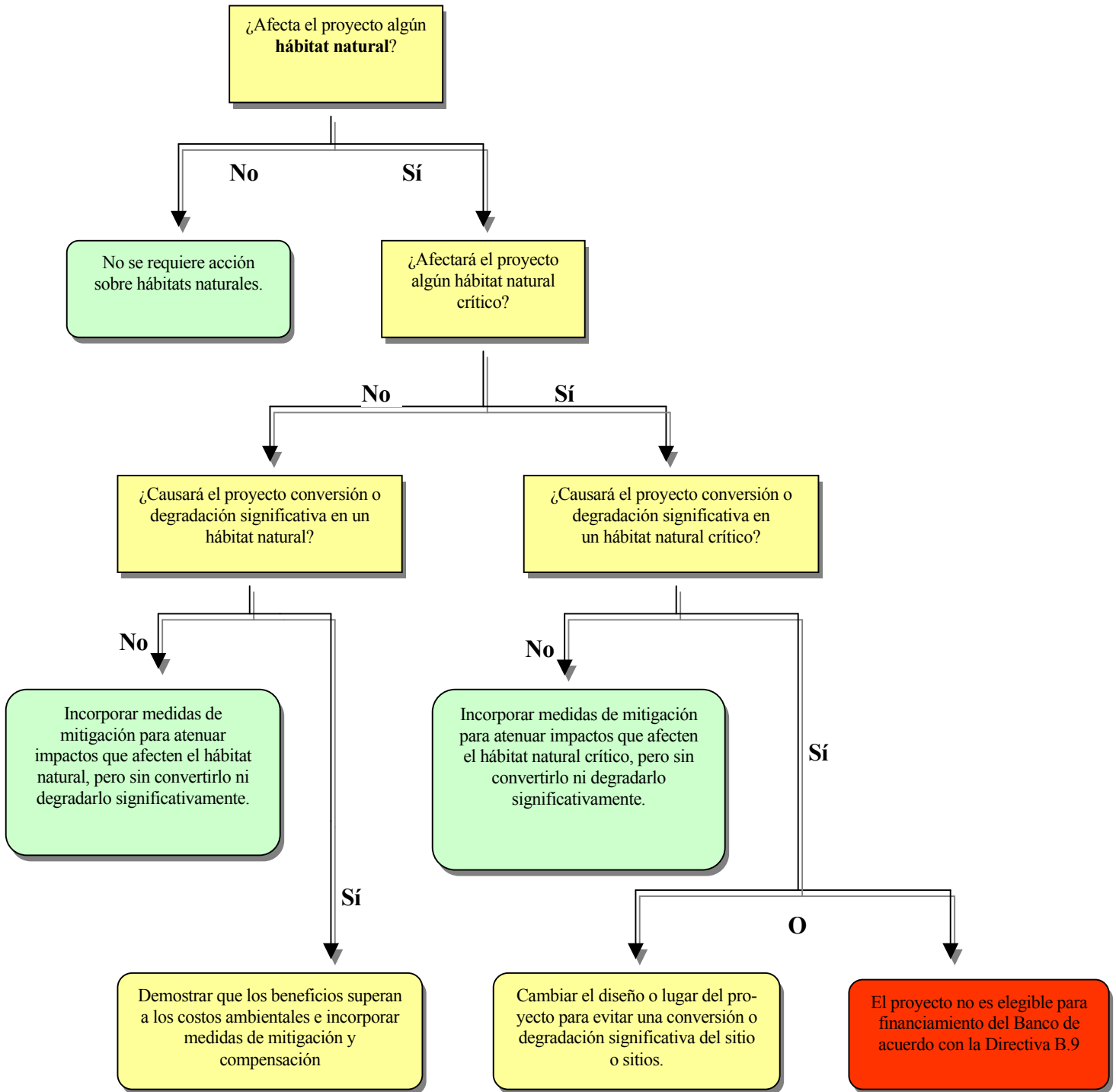
Procedimientos para hallazgos fortuitos

Los hallazgos fortuitos son los descubrimientos imprevistos de restos materiales de importancia arqueológica o histórica. Los hallazgos fortuitos ocurren con mucha frecuencia en proyectos con grandes obras de movimiento de tierras, como represas, carreteras, viaductos, o proyectos más pequeños que podrían ubicarse en áreas de un alto potencial arqueológico. Los proyectos que presenten una elevada probabilidad de hallazgos fortuitos deben desarrollar e implementar procedimientos específicos para manejar estos casos e incluirlos en el PGAS de la operación. Los proyectos de Categoría A deben incluir en su EIA un análisis del potencial arqueológico de las áreas de influencia directa y, si es necesario, proponer procedimientos para hallazgos fortuitos, sobre la base de las prácticas aceptadas a nivel internacional.

C. Sitios culturales no críticos

Los sitios culturales no comprendidos en la definición de "críticos" también deben identificarse como parte del proceso de evaluación ambiental y ser evaluados sobre la base de su valor relativo y significado para las comunidades locales y afectadas. En caso que sitios culturales no críticos estén significativamente afectados, las medidas apropiadas de protección, mitigación o compensación deberán ser integradas en el PGAS.

Proceso decisorio para impactos sobre hábitats naturales y hábitats naturales críticos



DIRECTIVA DE POLÍTICA B.10
Materiales peligrosos

Las operaciones financiadas por el Banco deberán evitar los impactos adversos al medio ambiente, a la salud y a la seguridad humana derivados de la producción, adquisición, uso y disposición final de materiales peligrosos, entre ellos sustancias tóxicas orgánicas e inorgánicas, plaguicidas y contaminantes orgánicos persistentes (COP). La producción, adquisición, uso y disposición final de sustancias y materiales peligrosos deberían ser evitados siempre que sea posible y, en otros casos, minimizados. En aquellas circunstancias en que no se pueda evitar su producción o uso significativos, se deberá preparar, en consulta con comunidades y trabajadores potencialmente afectados, un plan de manejo que cubra su transporte, manipulación, almacenamiento y disposición final, junto con prácticas relacionadas de manejo y notificación, lo cual incluye medidas preventivas y de contingencia.

Las operaciones y actividades del Banco deberán tomar en consideración las restricciones establecidas sobre el uso de sustancias tóxicas en acuerdos como la Convención de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, y la Convención de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo para ciertos plaguicidas y químicos peligrosos en el comercio internacional. Los préstamos de inversión del Banco no financiarán la producción, adquisición o uso de COP, a menos que tengan un propósito aceptable permitido bajo el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

El Banco promueve y fomenta las prácticas de manejo integrado de plagas (MIP) y de manejo integrado de vectores (MIV) para reducir la dependencia de plaguicidas químicos sintéticos. Se deberá evitar el uso de plaguicidas nocivos. Cuando sea necesario utilizar agroquímicos, las operaciones deberán emplear preferiblemente aquellos que tengan los efectos menos adversos en la salud humana, en especies no destinatarias y en el medio ambiente. Asimismo su manufactura, empaquetado, rotulado, almacenamiento, manipulación, uso y disposición final deberán hacerse según los estándares adecuados. El Banco no financiará operaciones que involucren el uso de plaguicidas tóxicos—como los de clase Ia, Ib y II definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS)—a menos que existan tanto las restricciones apropiadas como la capacidad suficiente en el contexto de la operación para que su manipulación, almacenamiento y aplicación sean adecuados. Cuando sea apropiado y como parte del fortalecimiento de las medidas de mitigación y salvaguardia, el Banco apoyará la capacidad de los países y organismos ejecutores en el manejo de plaguicidas.

DEFINICIONES

Manejo integrado de plagas

Con el fin de lograr un manejo eficaz y ambientalmente adecuado de plagas, el manejo integrado de plagas (MIP) es un instrumento adecuado que se basa en una combinación de prácticas de sentido común. Los objetivos principales de un proceso de manejo integrado de plagas son minimizar el riesgo de desarrollar plagas resistentes a los plaguicidas y reducir el uso de plaguicidas químicos. El método consiste en evaluar primero la situación de plaga, luego los méritos de las opciones de control y poner en práctica un sistema de acciones complementarias. El método de MIP puede apli-

carse tanto en situaciones de actividad agrícola como no agrícola.

Manejo integrado de vectores

El manejo integrado de vectores es un elemento del control de enfermedades transmitidas por vectores. Es un proceso basado en pruebas, procedimientos para adopción de decisiones, seguimiento y evaluación de combinaciones previstas y costo-eficientes de medidas normativas y operativas de control de vectores. Los principios más importantes son observancia, subsidiaridad, colaboración intersectorial y asociación. El proceso tiene varios atributos, como los de ser ambientalmente sano, intersectorial, selectivo, focalizado, costo-

eficiente y sostenible. Hay una variedad de intervenciones que incluyen la gestión ambiental y el uso seguro y prudente de insecticidas. También, incluye análisis de ecosistemas sanos y análisis ecológico-epidemiológico, actividades de corta y larga duración tendientes a la multiplicación de intervenciones individuales y prevención de reveses.

Contaminantes orgánicos persistentes

Los contaminantes orgánicos persistentes (COP) son compuestos orgánicos específicos definidos e identificados de acuerdo con acuerdos ambientales multilaterales suscritos en el marco del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (véase el Anexo I para información de referencia).

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

A. Materiales peligrosos y desechos

Identificación

El equipo de proyecto debe consignar, en el formulario de preevaluación de salvaguardias, si se prevé que en el proyecto haya producción o uso significativo de materiales peligrosos o de algún contaminante orgánico persistente. En caso afirmativo, el prestatario consultará los procedimientos, reglamentos y documentos de ratificación a nivel nacional de los convenios internacionales aplicables (es decir, Convenio de Estocolmo, Convenio de Rotterdam, Convenio de Basilea, o la Lista de la OMS sobre Plaguicidas Prohibidos), a fin de efectuar el control de estas sustancias.

Consulta

El prestatario debe cumplir con la Directiva B.6. En los casos en que se prevea un movimiento transfronterizo de cantidades significativas de sustancias peligrosas, podrían aplicarse el Convenio de Basilea y el proceso de consulta del Convenio de Rotterdam.

Plan de gestión ambiental y social

Cuando una operación implique cantidades significativas de materiales peligrosos, el prestatario tiene la responsabilidad de elaborar el plan de gestión ambiental y social, que debe comprender: un plan de gestión que incluya la identificación, etiquetaje, manejo, almacenaje, uso y eliminación de los materiales peligrosos pertinentes y de desechos.

Eliminación y destrucción

En el caso de que la legislación nacional no contenga disposición alguna sobre la eliminación y destrucción de los materiales peligrosos, el prestatario debe tener en cuenta los procedimientos respectivos estipulados en el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Basilea, la Lista de la OMS sobre Plaguicidas Prohibidos y el Manual de prevención y reducción de la contaminación (PPAH).

B. Control de plaguicidas

Uso de plaguicidas

El equipo de proyecto debe identificar, en el formulario de preevaluación de salvaguardias, el uso potencial de cantidades significativas de plaguicidas.

Producción o adquisición de plaguicidas

Cuando se vaya a realizar la adquisición de cantidades significativas de plaguicidas en proyectos financiados por el Banco, tal actividad debe describirse en un plan de control de plagas como parte de la evaluación ambiental para la operación.

Proyectos relacionados con la salud

En proyectos de salud financiados por el Banco, se prefieren los plaguicidas y métodos ambientalmente benignos para el control de plagas. Sin embargo, si tales métodos resultan ineficaces, el Banco, basado en la evaluación ambiental de la operación, podría financiar el uso de otros métodos y plaguicidas para el control de enfermedades transmitidas por vectores.

Plan de control de plagas

Cuando deban usarse cantidades significativas de plaguicidas, el prestatario tiene la responsabilidad de preparar un plan de control de plagas, el cual debe abordar, como mínimo, los elementos siguientes: aplicaciones propuestas, actividades de manipulación y plan de eliminación de residuos, después de finalizadas las actividades respaldadas por el Banco, información de posibles impactos y efectos sobre: (i) toxicidad en la población y salud humana, según la Clasificación Recomendada por la Organización Mundial de la Salud de los Plaguicidas conforme al Riesgo y Directrices para la Clasificación; (ii) especies destinatarias; (iii) especies no destinatarias; (iv) el entorno natural; y (v) el riesgo ambiental. Los acuerdos sobre tareas,

actividades y presupuesto necesarios para manejar estas sustancias, que requiere el plan de control de plagas, deben incluirse en el PGAS (Directiva B.5).

Normas

Cuando las normas locales sobre manejo de plaguicidas no se hayan desarrollado lo suficiente, el equipo de proyecto debe solicitar que el organismo ejecutor o el prestatario den cumplimiento a las normas internacionales pertinentes, como las Directrices para el envasado y almacenamiento de plaguicidas (Roma, 1985) y las Directrices sobre buenas prácticas de etiquetado para plaguicidas (Roma, 1995), ambas emitidas por la FAO.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.11
Prevención y reducción de la contaminación

Las operaciones financiadas por el Banco incluirán, según corresponda, medidas destinadas a prevenir, disminuir o eliminar la contaminación resultante de sus actividades.

- El Banco requerirá que sus clientes cumplan con los estándares de emisiones y vertimientos de fuentes específicas reconocidos por los bancos multilaterales de desarrollo. Con base en las condiciones locales y la legislación y normativas nacionales, el informe de evaluación ambiental o el informe de gestión ambiental y social justificarán, de manera consistente con esta Directiva, los estándares seleccionados para cada operación en particular.
- Como parte de las medidas de mitigación acordadas, el Banco podrá requerir que el prestatario adopte procesos de producción más limpia, eficiencia energética o energía renovable, cuando éstos sean factibles y costo-efectivos.
- El Banco promueve la reducción y control de emisiones de gases de efecto invernadero (GHG, por sus siglas en inglés) de modo que se ajusten a la naturaleza y escala de las operaciones. Para aquellas que produzcan emisiones significativas de estos gases, se cuantificarán anualmente las emisiones directas de GHG de acuerdo con las metodologías de estimación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) u otros métodos internacionalmente aceptados.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

El equipo de proyecto tiene la tarea de tramitar el formulario de preevaluación de salvaguardias descrito en la Directiva B.3, señalando si es probable que la operación genere emisiones o descargas significativas de contaminantes.

Legislación nacional y condiciones locales

La operación debe ceñirse a las Directivas B.1 y B.2, que requieren que se cumpla con esta Política y con las leyes y reglamentos ambientales del país en el que se ejecute la operación.

Normas sobre emisión y descarga

Tratándose de patrones numéricos, el Banco requiere que los prestatarios apliquen las normas de emisión y descarga de fuentes específicas reconocidas por los bancos multilaterales de desarrollo, como el *Manual de prevención y reducción de la contaminación* (PPAH) (sección III) que esté disponible a la fecha en que la operación ingrese formalmente al programa operativo del Banco, en el que se describen las medidas de prevención y

reducción de la contaminación y los niveles de emisión recomendados. La evaluación ambiental podrá recomendar para el proyecto niveles de emisión y métodos de prevención y reducción de la contaminación que sean diferentes a los reconocidos por los bancos multilaterales de desarrollo o métodos alternativos para la prevención y disminución de la contaminación para el proyecto. En tal caso, la evaluación ambiental o el IGAS del Banco, si fuera pertinente, debe contener una descripción de las normas o métodos que se seleccionen para la operación particular, proyecto o sitio. El primer orden de referencia es el Manual de prevención y reducción de la contaminación, y si el factor contaminante no está considerado en él, o si éste no se presta para un caso particular, deben usarse otras normas reconocidas por los bancos multilaterales de desarrollo.

Producción más limpia

El prestatario debe explorar diferentes tecnologías y opciones destinadas a los procesos de producción, eficiencia energética y uso de fuentes renovables de energía, con el objeto de determinar si existen opciones menos contaminantes. Cuando

estas opciones sean factibles y costo-efectivas, el equipo de proyecto deberá instar al prestatario a utilizarlas como parte del proyecto.

De utilizarse mecanismos menos contaminantes, el equipo de proyecto deberá consignar la información relativa a estos mecanismos en el plan de gestión ambiental y social (PGAS).

Emisiones significativas de GEI

Cuando se determine que un proyecto generará emisiones significativas de gases de efecto inver-

nadero, el prestatario calculará anualmente las emisiones directas, de acuerdo con las metodologías de estimación de emisiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático u otras metodologías internacionalmente aceptadas. Los cálculos de emisiones se expresarán en equivalentes de dióxido de carbono.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.12
Proyectos en construcción

El Banco financiará operaciones que ya estén en construcción sólo si el prestatario puede demostrar que estas operaciones cumplen con todas las provisiones relevantes de esta Política. Si, como parte del análisis/revisión ambiental de una operación propuesta que esté en construcción, se identifica un incumplimiento de las Directrices de salvaguardias relevantes establecidas en esta Política, se deberá presentar al Banco un plan de acción, antes de que el Directorio apruebe la operación. El plan de acción deberá definir las acciones, junto con un calendario de ejecución para resolver oportunamente las cuestiones relativas al no cumplimiento, e incluir el financiamiento suficiente para su implementación.

DEFINICIÓN

Proyecto en construcción

Para propósitos de implementar la Directiva B.12, un proyecto se considera bajo construcción si antes de ser incorporado en el programa operativo del Banco, el prestatario ha iniciado obras mayores del proyecto, donde iniciar una construcción mayor implica construcciones de carácter físico in situ. Las construcciones mayores excluyen actividades exploratorias y preparatorias tales como la construcción de caminos de acceso, provisión de energía y otras facilidades asociadas.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

El objeto de esta Directiva es garantizar que los proyectos en construcción que vayan a ser financiados por el Banco cumplan con los requerimientos de esta Política.

Como parte de la preevaluación y delimitación de impactos ambientales, el equipo de proyecto prepara el formulario de preevaluación de salvaguardias para identificar los impactos y riesgos más importantes, y lo presenta al CESI junto con la Estrategia ambiental y social, según los procedimientos definidos en la Directiva B.3. Este procedimiento no cambia para los proyectos en cons-

trucción. Si el prestatario ya ha completado la evaluación ambiental para la operación, el equipo examina su calidad, durante el debido análisis ambiental y social previo. Este análisis está basado en los impactos notificados en la evaluación ambiental y en todos los impactos y riesgos significativos que haya señalado el equipo de proyecto.

En el debido análisis ambiental y social previo se debe identificar cualquier aspecto en el que no se cumpla con esta Política. Algunos casos de incumplimiento pueden resolverse antes de la aprobación del Directorio, por ejemplo sosteniendo consultas con las partes afectadas, como lo dispone la Directiva B.6. Otros aspectos de incumplimiento pueden requerir más tiempo para resolverse o mayor cantidad de recursos, a fin de que el proyecto cumpla con todos los requerimientos. En tales circunstancias, el prestatario presentará un plan de acción para subsanar oportunamente estos casos de incumplimiento. El plan de acción debe presentarse al Banco antes de la aprobación del Directorio, a fin de proporcionarle una comprensión de cómo, cuándo y con qué recursos podrá el proyecto llegar a una situación de plena observancia. El plan de acción debe demostrar que los casos de incumplimiento se subsanarán de una manera acorde con los requerimientos de esta Política, y demostrar que se ha asignado financiación suficiente para una oportuna ejecución.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.13
Préstamos de políticas e instrumentos flexibles de préstamo

Tomando en cuenta que el Banco puede financiar préstamos con instrumentos que difieren de préstamos de inversión tradicional, para los cuales la clasificación de impactos ex ante no sea factible, estos instrumentos de préstamo pueden requerir herramientas alternativas de evaluación y gestión ambiental para determinar el nivel de riesgo asociados a las salvaguardias y los requisitos operativos, según se describen en los lineamientos de implementación de esta política. Para **préstamos de política**, el Banco analizará durante la fase de diseño si las políticas específicas del país y/o los cambios institucionales respaldados por la operación ocasionan efectos significativos directos en el medio ambiente y los recursos naturales del solicitante. La secuencia de acciones y condiciones apropiadas para garantizar la sostenibilidad ambiental deberá verse reflejada en el plan de acción correspondiente, según se requiera. Para **operaciones de intermediación financiera (FI), incluyendo préstamos globales multisectoriales**, el Banco evaluará la capacidad de gestión ambiental del organismo ejecutor. Los intermediarios financieros demostrarán que cuentan con los procedimientos ambientales para requerir que los destinatarios finales del financiamiento del Banco adopten e implementen medidas ambientales racionales y adecuadas. El prestatario y el Banco acordarán poner en práctica un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) diseñado según las necesidades particulares de la operación. Periódicamente se deberán realizar revisiones ambientales de una muestra representativa de proyectos. **Los préstamos basados en criterios de desempeño, enfoques sectoriales o líneas de crédito condicionales para proyectos de inversión** podrán requerir que se emprendan tempranamente, caso por caso, evaluaciones ambientales y de capacidades en los niveles sectoriales y de programa, según la naturaleza del programa y del sector.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

En los casos de los préstamos no destinados a inversiones y de los instrumentos flexibles de préstamo, como los destinados a intermediación financiera, crédito global, reformas de política y ajuste sectorial, se exigirá completar el formulario de preevaluación de salvaguardias junto con el documento de concepto de proyecto, según se expone en la Directiva B.3. El equipo de proyecto presentará el documento y el formulario al Comité de Revisión Gerencial y al CESI para su revisión; sin embargo, estas operaciones no se clasificarán como de Categoría A, B o C, por los motivos explicados en la Política. A continuación se definen las medidas que deberán adoptarse para subsanar las complicaciones ambientales asociadas con tales préstamos.

A. Para préstamos en apoyo de reformas de política

Trabajo analítico desde las etapas iniciales

En los préstamos destinados a reformas de política, es preciso subsanar las complicaciones am-

bientales desde el principio, preferentemente en el contexto del trabajo analítico sectorial, análisis ambiental de país y diálogo sobre políticas, según se describe en la Directiva A.1.

Preevaluación

Como parte del proceso de preevaluación y a nivel del documento de concepto del proyecto, el equipo de proyecto debe determinar si es probable que las modificaciones normativas e institucionales específicas que respalde la operación causen efectos significativos en el medio ambiente y los recursos naturales del país. Aun cuando a menudo no sea posible efectuar una clasificación basada en la evaluación del impacto ambiental para este tipo de operaciones, se deberá describir el nivel y la naturaleza del riesgo ambiental en el documento de concepto del proyecto, basado en la preevaluación que realice el equipo, y notificarse en el formulario de preevaluación de salvaguardias.

En el caso de los préstamos para reformas de política que no tengan consecuencia ambiental alguna, en términos de repercusiones causadas por los cambios de política y reformas sectoriales, dichos

préstamos serán tratados como operaciones de Categoría C o de bajo riesgo ambiental, según los procedimientos descritos en la Directiva B.3.

Si es posible que estos préstamos tengan consecuencias negativas directas y significativas en sectores ambientalmente sensibles, como recursos forestales, energía, transporte, agricultura, minería, agua y otros recursos naturales, para ellos se requerirá adoptar el trabajo analítico sectorial y la evaluación ambiental estratégica que sean pertinentes, según el procedimiento descrito en la Directiva B.5.

Evaluaciones ambientales estratégicas (EAE)

En el contexto de los préstamos en apoyo de reformas de política, las evaluaciones ambientales estratégicas constituyen una herramienta analítica del proceso decisorio y gerencial para determinar las condiciones normativas e institucionales propicias que se requieran para promover la sostenibilidad social y ambiental a largo plazo. Para los préstamos de este tipo que requieran el uso de evaluaciones ambientales estratégicas, los equipos de proyecto deben resumir en el documento de proyecto los conocimientos analíticos pertinentes sobre los probables impactos ambientales, así como sobre la capacidad del prestatario para controlar los efectos adversos y acrecentar los resultados positivos.

Cuando sea necesario, la evaluación ambiental se concentrará en las acciones de política que apoyará el préstamo e incluirá una matriz de las posibles consecuencias ambientales que genere cada acción de política, junto con las respectivas medidas de mitigación. Los principios aplicables en la preparación de la matriz incluyen la preevaluación de impactos ambientales potenciales (incluidos, si fuera viable, los impactos indirectos); la mitigación de posibles efectos adversos; el fortalecimiento del marco institucional y normativo y el seguimiento de los resultados.

Documentos de préstamo

Los documentos de préstamo y la matriz de política deben incorporar las condiciones de desembolso y normativas apropiadas para subsanar las complicaciones ambientales, así como las oportu-

nidades identificadas en la evaluación ambiental estratégica.

Préstamos para reformas de política con componentes de inversión

Si se incluyen los componentes de inversión en el programa, estas inversiones deben ceñirse a la evaluación de impacto ambiental requerida para los préstamos de inversión, como se describe en la Directiva B.3, siempre que se prevea que haya impactos ambientales o sociales asociados de importancia.

B. Para operaciones de intermediación financiera y préstamos de crédito global

El Banco puede realizar operaciones para intermediarias financieras de los sectores público y privado con garantía soberana y sin ella. Estas operaciones pueden fluctuar entre las transacciones con impactos o riesgos ambientales asociados bajos o mínimos, como las destinadas a financiamiento del comercio, valores con respaldo hipotecario y financiamiento de microempresas hasta las operaciones de intermediación financiera con impactos o riesgos ambientales potenciales más complejos o significativos, como préstamos a intermediarios financieros para operaciones de préstamo destinadas a proyectos de infraestructura en gran escala u otros sectores que tengan potencial de generar impactos ambientales. Para que los requerimientos ambientales del Banco den cabida correctamente a esta diversidad de riesgos, es preciso adaptarlos e incluir en ellos desde requisitos y procedimientos sencillos hasta sistemas de gestión ambiental más sofisticados.

Como parte del proceso de preevaluación y a nivel del documento de concepto del proyecto, el equipo encargado debe señalar el nivel potencial de los impactos ambientales y riesgos asociados que tendrá la operación de intermediación financiera y las acciones que se propongan para la estrategia ambiental y social del Banco (vale decir, el análisis ambiental y el debido análisis previo). Este análisis debe comprender la operación de intermediación financiera, las políticas ambientales pertinentes y procedimientos para este tipo de operaciones, y la capacidad institucional pertinente o de otro tipo.

Para las operaciones de intermediación financiera que impliquen un riesgo mínimo o nulo, el Banco requiere básicamente que la operación cumpla con la legislación ambiental aplicable y las prácticas estándares de intermediación financiera del país relacionadas con aspectos ambientales. Además de la presentación del documento de concepto del proyecto y del formulario de salvaguardias, estas operaciones no requerirán revisión por el CESI.

Para las operaciones de intermediación financiera que impliquen un riesgo moderado, el Banco debe requerir normalmente que el intermediario financiero ponga en práctica un procedimiento para controlar el posible riesgo ambiental, procedimiento que debe ser coherente con nivel de riesgos e impactos de las actividades financiadas. En este procedimiento debe considerarse el cumplimiento de la legislación ambiental local aplicable y la capacidad institucional.

Para las operaciones de intermediación financiera que impliquen un riesgo significativo, el Banco debe requerir normalmente que el intermediario financiero desarrolle y ponga en práctica un sistema de gestión ambiental (SGA), que sea coherente con el nivel de riesgos y de impactos de la intermediación financiera. El objetivo de un sistema de gestión ambiental es identificar, evaluar, mitigar correctamente y dar seguimiento a los impactos ambientales y riesgos potenciales asociados con proyectos financiados con fondos del BID a través del intermediario financiero. Un sistema de gestión ambiental debe incluir una política y requerimientos, proceso, recursos, revisión y presentación de informes.

Las obligaciones pertinentes deben incluirse en los respectivos documentos y acuerdos del proyecto de intermediación financiera. El Banco supervisará los aspectos ambientales de las operaciones de intermediación financiera como parte de la supervisión y evaluación del préstamo del Banco, y de una manera coherente con el nivel del riesgo ambiental.

Procedimientos actuales de salvaguardia ambiental para ciertas operaciones de intermediación financiera

Actualmente el Banco posee lineamientos y procedimientos para varias operaciones específicas de intermediación financiera, que seguirán aplicándose hasta que sean actualizadas después de una evaluación completa de la experiencia pasada del Banco en cuanto a aplicación de salvaguardias ambientales para este tipo de operaciones. Las salvaguardias actuales son las siguientes:

- Para *operaciones de intermediación financiera dirigidas a la microempresa*, el Banco podrá otorgar préstamos a través del Programa de Empresariado Social (PES) o del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN). Diferentes tipos de operaciones relacionadas con la microempresa requieren de diversos niveles de revisión ambiental y social, como se explica en las Directivas para el desarrollo de revisión ambiental relativa al impacto ambiental y social de operaciones de microempresas del BID (*Guidelines for Environmental and Social Impact Due Diligence for IDB Microenterprise Operations*), en las que se establecen las normas del Banco para dichas operaciones.
- El FOMIN también puede otorgar financiamiento de intermediación financiera al sector privado, distinto del ofrecido a la microempresa, específicamente a la *pequeña y mediana empresa*. El FOMIN es un fondo especial administrado por el BID que opera a través de una gama de instrumentos financieros, entre los cuales figuran créditos, inversiones de capital y donaciones. Entre los canales principales a través de los cuales se asignan los préstamos de capital e inversión que el FOMIN otorga a los intermediarios financieros figuran los fondos de inversión regionales, nacionales o sectoriales, los bancos y otros mecanismos de financiamiento que actúan como vehículos del FOMIN para otorgar financiamiento a las pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos específicos que se han de utilizar en la revisión y gestión ambiental de las operaciones de intermediación financiera del FOMIN se encuentran descritos en las Directivas ambientales y sociales del BID/ FOMIN para operaciones de

intermediación financiera del FOMIN (*MIF/IDB Environmental and Social Guidelines for MIF Financial Intermediary Operations*).

Revisión y actualización de procedimientos para operaciones de intermediación financiera

En el año 2007, el Banco analizará sus lineamientos existentes y su experiencia pasada en relación con la implementación de las salvaguardias ambientales para operaciones de intermediación financiera, verificará su compatibilidad con las Directivas de Política y actualizará los lineamientos en concordancia con lo anterior, según sea necesario.

C. Líneas de crédito condicional para proyectos de inversión, programas con enfoque sectorial amplio y préstamos en función del desempeño

Líneas de crédito condicional para proyectos de inversión (CCLIP)

Con respecto a las operaciones de CCLIP, los equipos de proyecto se ceñirán a sus lineamientos específicos, que describen los procedimientos ambientales que deben aplicarse al usar este instrumento, lineamientos que son consecuentes con los requisitos de esta Política. Estos lineamientos incluyen consideraciones para la preparación del proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE) adaptado a las características de CCLIP, cuando sea necesario.

Operaciones con enfoque sectorial amplio

Como se indica en la Propuesta sobre programas con enfoque sectorial amplio (GN-2330-6), estos programas estarían sujetos a normas sociales y ambientales compatibles con las salvaguardias establecidas en esas esferas por las respectivas entidades financieras y las de esta Política. En observancia del espíritu de esas operaciones, el Banco y otros asociados para el desarrollo aplicarían, en la medida de lo posible, los sistemas del prestatario. Si se adoptan los sistemas nacionales, se aplicarían las disposiciones de la Directiva B.16 de esta Política.

Para las operaciones de este tipo que tengan consecuencias y riesgos ambientales significativos, se realizará, durante la fase de preparación, una evaluación ambiental estratégica a nivel de sector y programa en consulta con las partes involucradas. La evaluación permitirá identificar las condiciones favorables apropiadas para la sostenibilidad ambiental y examinar el marco de política, así como la eficacia de aplicación de los estándares, normas y reglamentos ambientales necesarios para el sector. La evaluación también cubriría los mecanismos generales de gestión, incluida la capacidad institucional que tengan los organismos sectoriales para subsanar las complicaciones, consecuencias y riesgos ambientales y sociales. Si la evaluación ambiental estratégica denota insuficiencias, el gobierno, todos los organismos financieros y otras partes involucradas importantes convendrían en un plan para asegurar la sostenibilidad ambiental y dar cumplimiento a las normas de esta Política, como se indica en la Directiva B.16.

Préstamos en función de resultados

El préstamo en función de resultados es una operación de inversión cuyos fondos se entregan una vez que se hayan logrado los resultados efectivos del programa en términos de desarrollo, y el Banco haya verificado los gastos efectuados para alcanzar dichos resultados. De acuerdo con el espíritu de un préstamo que se desembolsa contra los resultados obtenidos, estas operaciones promueven el paso hacia el uso de los sistemas nacionales de seguimiento y evaluación financieros. En estos préstamos, no se exige la observancia de la política del Banco en materia de adquisiciones.

Los préstamos en función de resultados pueden presentar ciertas cuestiones relativas a las salvaguardias, sin embargo, éstas sólo se determinarán a través de métodos analíticos que son parte integral de la operación. Durante la preparación del proyecto, el equipo encargado realizará revisiones específicas de los aspectos ambientales y, cuando corresponda, determinará objetivos para el desempeño de salvaguardias, como se detalla a continuación:

- Determinar si es probable que los resultados del proyecto provoquen efectos significativos

en los recursos naturales y en el medio ambiente del país, mediante un trabajo analítico adecuado que incluya evaluaciones ambientales y de capacidad (que pueden basarse en la labor realizada en el ámbito estratégico de país, como se analizó en la Directiva A.1).

- En el caso de operaciones que puedan dar lugar a consecuencias ambientales directas significativas, se incorporarán medidas específicas que garanticen el cumplimiento de las normas y salvaguardias de desempeño ambiental, como por ejemplo, requerimientos específicos de información y la incorporación de indicadores apropiados que sean aptos para seguimiento posterior.
- El uso de los sistemas nacionales (Directiva B.16) para identificar y controlar los impactos

ambientales y sociales en los proyectos o programas financiados con los nuevos instrumentos o modalidades financieros debe ser coherente con la iniciativa del Banco de adoptar el uso de los sistemas nacionales de gestión financiera y de adquisiciones. Esta debe ser una consideración importante para los equipos de proyecto que preparan estos préstamos.

- El Banco examinará periódicamente los requerimientos sobre impactos ambientales y sociales para los nuevos instrumentos aprobados en el Nuevo Marco de Financiamiento, a fin de asegurar que tales requerimientos sean congruentes con la naturaleza de estos instrumentos.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.14
Préstamos multifase o repetidos

Todo caso que involucre problemas ambientales significativos resultantes de etapas previas de operaciones de varias fases o de una operación financiada por el Banco recién concluida por el mismo organismo ejecutor/prestatario, este último deberá emprender las acciones apropiadas para remediar dichos problemas o bien convenir con el Banco respecto de un curso de acción coherente con la responsabilidad del organismo ejecutor/prestatario antes que el Banco tome su decisión referente a la fase o préstamo subsiguiente. Si la naturaleza de la operación así lo justifica, es posible que se requiera una auditoría ambiental para identificar los riesgos y las soluciones correspondientes.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Un prestatario puede solicitar al Banco un nuevo préstamo para continuar invirtiendo en actividades similares a las puestas en práctica con préstamos anteriores (es decir, en esta Política, “un préstamo repetido”).

Para “un préstamo repetido”, el equipo de proyecto aplicará el proceso y procedimiento normal de salvaguardia que se aplica a cualquier préstamo nuevo, como lo establece esta Política. Sin embargo, en el proceso de revisión se verificará, además, si quedan *responsabilidades ambientales significativas* pendientes del préstamo anterior.

Este requisito de verificar las responsabilidades ambientales significativas de un préstamo anterior sólo se aplicará cuando:

- *El prestatario sea el mismo* del préstamo anterior para el préstamo repetido,
- *El préstamo nuevo tenga el mismo objetivo general* que el préstamo anterior, y
- *El préstamo anterior no se haya completado* (definido como la fecha de aprobación del informe de terminación del proyecto) *más de tres años antes* de que el prestatario solicite un nuevo préstamo.

La evaluación de responsabilidades ambientales (por el equipo de proyecto) debe examinar los requisitos del plan de gestión ambiental y social para la operación anterior, si se dispone de él. La

evaluación también debe incluir el cumplimiento de las condiciones específicas del contrato de préstamo o reglamento operativo, si correspondiera, y el uso como insumo del informe de seguimiento del desempeño del proyecto e informes de terminación del proyecto, cuando estén disponibles. Si no existe ninguna documentación clara o prueba de que se han cumplido los requerimientos ambientales y sociales para la operación, el equipo de proyecto puede optar por realizar visitas adicionales al terreno o una auditoría ambiental del préstamo anterior, a fin de evaluar hasta qué punto existen obligaciones ambientales significativas.

Si se identifican obligaciones ambientales significativas (“pasivo ambiental”), evidenciadas por las revisiones citadas, el prestatario debe tomar las medidas pertinentes para subsanar tales responsabilidades, o bien, el Banco y el prestatario pueden convenir en un plan de acción apropiado para remediarlas. Las acciones correctivas que aplique el prestatario o el plan de acción deben ser convenidos antes de la presentación al Directorio de la nueva operación. El plan de acción acordado debe incluir medidas correctivas detalladas, las responsabilidades para la aplicación de tales medidas, el calendario y el presupuesto necesario para resolver las obligaciones o pasivos ambientales significativos identificados. El prestatario no será responsable de acciones que escapen a su ámbito de responsabilidad.

Como parte de un plan de medidas correctivas, si así se requiere y se acuerda con el prestatario, el Banco puede suministrar financiamiento adicional o asistencia técnica para facilitar el cumplimiento

de compromisos ambientales pendientes. En algunas circunstancias justificadas, el Banco también puede agregar al contrato de préstamo o a los reglamentos operativos algunas estipulaciones relacionadas con estas acciones, en caso de que todas las partes concuerden en que sólo se pueden llevar a cabo en la parte inicial de la nueva fase de financiamiento.

El Banco también proporciona préstamos para programas multifase, cuyas fases segunda o subsiguientes sean provocadas por la aplicación de los indicadores de referencia acordados. Cuando se trate de préstamos de fases múltiples, la revisión de los indicadores de activación para pasar a la fase siguiente debe incluir una evaluación del cumplimiento de las disposiciones ambientales recomendadas durante la fase o fases previas. El equipo del proyecto es responsable de esta evaluación y debe formular las recomendaciones que

sean necesarias antes de que el equipo de proyecto solicite la aprobación del Directorio para financiar una fase subsiguiente. El CESI examinará la documentación presentada por el equipo de proyecto y someterá al Comité de Préstamos sus recomendaciones en cuanto a la suficiencia de la información presentada, cumplimiento de las disposiciones ambientales y las medidas recomendadas para las fases subsiguientes.

Dado que esta Política no es retroactiva, si existieren vacíos entre los requisitos previos del Banco y las nuevas disposiciones consignadas en esta Política sobre operaciones de fases múltiples, regirán las normas vigentes al momento de la firma del contrato y seguirán aplicándose al contrato para todas las fases de esa operación multifase. Sin embargo, para cualquier préstamo nuevo regirán los requisitos de salvaguardia estipulados en la presente Política.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.15
Operaciones de cofinanciamiento

En el caso de operaciones de cofinanciamiento, el Banco deberá colaborar con los prestatarios e instituciones financiadoras participantes para que se adopte un único proceso de EA, así como requisitos unificados de documentación, consulta y disponibilidad de información congruentes con los requerimientos de esta Política. Por principio, el Banco respaldará los esfuerzos de convergencia y armonización entre instituciones financieras multilaterales, donantes bilaterales y otros socios de los sectores público y privado.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Nota explicativa

El cofinanciamiento se puede producir en dos circunstancias: (i) los recursos de las entidades cofinanciadoras se consideran fondos de contrapartida y, por lo tanto, entran a formar parte integrante del costo total del proyecto (por ejemplo, una represa se financia con fondos de diferentes fuentes), o (ii) los recursos financian componentes independientes de una operación o programa, en que el financiamiento de todas las partes es complementario en el contexto de un programa global, pero la administración de la porción de financiamiento del Banco es independiente de las demás entidades financieras (v.g., diferentes secciones de un

proyecto vial que financian diferentes instituciones como préstamos independientes).

En ambos métodos de cofinanciamiento descritos anteriormente, el equipo de proyecto colaborará con los prestatarios y las instituciones financieras participantes durante el proceso de preparación del proyecto con el fin de unificar los procedimientos de evaluación ambiental y disponibilidad de información, consultas y otros procedimientos de la evaluación ambiental aplicables al proyecto. El equipo encargado debe confirmar en el documento de préstamo y, según corresponda, en el informe de gestión ambiental y social, que los procedimientos unificados de la operación se ciñen a los de esta Política.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.16
Sistemas nacionales

En el contexto de operaciones individuales, el Banco considerará la utilización de los sistemas de salvaguardias existentes en el país miembro prestatario para identificar y manejar impactos ambientales y sociales. Esto regirá cuando el Banco haya determinado que los sistemas del país prestatario sean equivalentes o superiores a los requerimientos del Banco. Esta equivalencia será analizada de acuerdo con cada una de las salvaguardias pertinentes a la operación seleccionada. El Banco será responsable de determinar tal equivalencia y su aceptabilidad, y de supervisar el cumplimiento de esta Política.

En casos donde el Banco considere el uso de un sistema de país, la verificación de equivalencia estará incluida como parte del informe de proyecto presentado para aprobación.

Si durante el proceso de verificación se revelan vacíos relacionados con requerimientos de salvaguardias específicos, el Banco y el prestatario podrán convenir en un plan de acción con asignación de recursos suficientes. El plan de acción, que será aprobado por el Directorio, demostrará las medidas necesarias para lograr y mantener la equivalencia con los estándares del Banco, consistente con las directivas de esta Política. El Banco podrá apoyar al país en el desarrollo de capacidades para asegurar la implementación de salvaguardia de manera aceptable y consistente con el plan de acción acordado. Si durante el curso de la implementación de un proyecto el Banco verifica la equivalencia de aspectos adicionales en los sistemas del país, los cambios pertinentes podrán ser autorizados, de acuerdo con los lineamientos de la administración, en las condiciones contractuales. El Banco usará su propio sistema de salvaguardias en casos donde los sistemas de país no sean considerados equivalentes, y la definición de salvaguardias, ya sea bajo el sistema del Banco o del país, estarán reflejados en las obligaciones contractuales del prestatario con el Banco.

La Administración informará al Directorio Ejecutivo del Banco sobre los resultados de las experiencias con el uso de los sistemas de país no más tarde de los tres años después de la vigencia efectiva de esta Política.

**DEFINICIÓN DE SISTEMAS
NACIONALES DE SALVAGUARDIAS**

Para los fines de la Política, los sistemas nacionales de salvaguardias consisten en el conjunto de leyes, reglamentos, instituciones y procedimientos que aplican los países actualmente como parte de su gestión ambiental, y que corresponden a los requerimientos de salvaguardias establecidas en las Directivas B.3 a B.11 de la Política de Medio Ambiente del Banco. Expresamente, las salvaguardias se refieren a lo siguiente:

- B.3. Preevaluación de impacto ambiental y clasificación de operaciones.
- B.4. Gestión de otros factores de riesgo distintos de los impactos ambientales.

- B.5. Requisitos de evaluación ambiental.
- B.6. Consultas y requisitos de disponibilidad de información.
- B.7. Supervisión y cumplimiento.
- B.8. Impactos transfronterizos.
- B.9. Hábitats naturales y sitios culturales.
- B.10. Materiales peligrosos.
- B.11. Prevención y reducción de la contaminación.

Las Directivas B.3 y B.4 son obligaciones internas del Banco asociadas con la preevaluación del im-

pacto ambiental y la clasificación de las operaciones, por lo cual el análisis de equivalencia y aceptabilidad se aplicará más que nada a las Directivas B.5 a B.11.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Criterios de elegibilidad

Para que el Banco considere el uso de los sistemas nacionales en una operación, se aplicarán las consideraciones siguientes:

Al principio, sólo las operaciones clasificadas como B y C (Directiva B.3) podrían considerarse para el uso de los sistemas nacionales. Una vez que el Banco adquiera suficiente experiencia y capacidad para aplicar esta Directiva con proyectos clasificados como B y C, se podrán aceptar proyectos de Categoría A para revisión en cuanto al uso de los sistemas nacionales. La Administración del Banco determinará en qué punto se ha adquirido experiencia suficiente en esta materia.

El análisis de los sistemas nacionales que se requiere para la aplicación de esta Directiva se aplica *solamente a operaciones específicas* y en forma individual. Por ejemplo, dos operaciones a ejecutarse en el mismo país pueden requerir dos análisis separados de los sistemas nacionales, según la naturaleza de las operaciones, el sector y la organización institucional. Este análisis no representa una amplia certificación del sistema ambiental de un país; sólo verifica que su sistema nacional sea *equivalente y aceptable* para el Banco respecto de una de sus salvaguardias particulares o un conjunto de salvaguardias pertinentes a aquella operación.

Cuando se desee usar un sistema nacional para *una salvaguardia específica o conjunto de salvaguardias*, el prestatario debe solicitarlo al Banco. Por ejemplo, un país puede pedir que el Banco considere, para una operación dada, el uso de sus sistemas, normas y estándares ambientales nacionales en materia de prevención y reducción de la contaminación (Directiva B.11). Para ser considerado por el Banco, el análisis de los sistemas nacionales debe demostrar, para cualquier operación

dada, que éstos son *equivalentes* a los requerimientos del Banco *y aceptables* en cuanto a su capacidad de aplicación. El Banco determina tanto la *equivalencia* como la *aceptabilidad* de dichos sistemas.

Análisis de equivalencia

Se considera que el sistema nacional de un país es *equivalente*, para una salvaguardia específica, si cumple los objetivos y se ciñe a los principios operacionales pertinentes asociados con una salvaguardia específica. Por ejemplo, el análisis de equivalencia del sistema nacional en cuanto a prevención y reducción de la contaminación (Directiva B.11) consistiría en la revisión de las leyes y reglamentos aplicables de prevención de la contaminación del país en el contexto de una operación específica y su comparación con los requerimientos de la Directiva B.11.

El equipo de proyecto, como parte de su debido análisis ambiental previo, efectuado durante el diseño de proyecto, realizará un análisis (de equivalencia para verificar si las salvaguardias ambientales propias del país que se aplicarán en la operación son compatibles con los requerimientos específicos de la Política del Banco. El análisis de equivalencia se centra en la comparación del conjunto de leyes, normas, estándares y procedimientos de fiscalización de su cumplimiento con cada uno de los requisitos de salvaguardia aplicables del Banco.

Análisis de aceptabilidad

Después del análisis de equivalencia, concentrado en la existencia de instrumentos jurídicos, el análisis de aceptabilidad se enfoca en las prácticas de aplicación, historial de desempeño y capacidad de las instituciones nacionales pertinentes para poner en práctica, hacer cumplir y aplicar los principios operativos de salvaguardia mencionados anteriormente. El Banco se encuentra desarrollando un documento de orientación detallado que presentará una metodología para analizar y determinar la capacidad de evaluación de los prestatarios.

Proceso

Consideraciones durante el proceso de diseño y aprobación del proyecto

El formulario de preevaluación de salvaguardias para el documento de concepto del proyecto (véase la Directiva B.3) indicará específicamente si se solicita el análisis de los sistemas nacionales de salvaguardia para la operación, especificando qué Directiva de Política quedaría involucrada en ello.

El análisis de *equivalencia* y *aceptabilidad* que realice el Banco debe ejecutarse al inicio del ciclo de proyecto, en colaboración con las instituciones del país, a fin de proveer orientación al equipo de proyecto en cuanto a la conveniencia de usar o no el sistema nacional para salvaguardias específicas. En la práctica, el equipo de proyecto es responsable del análisis de equivalencia y aceptabilidad de la salvaguardia, y lo inicia a petición del prestatario.

Es preciso asignar un especialista ambiental al equipo de proyecto para que ejecute el análisis de equivalencia y determine la aceptabilidad. El CE-SI proporcionará orientación al equipo de proyecto, si se le solicita, y examinará el contenido y los aspectos generales más importantes del análisis, presentados en el informe de gestión ambiental y social de la operación.

El análisis de equivalencia de los sistemas del prestatario y de aceptabilidad de las prácticas de aplicación del prestatario se pondrán a disposición del público como parte del IGAS, conforme a la Política sobre Disponibilidad de Información (OP-102).

La verificación de la equivalencia y aceptabilidad de los referidos sistemas se incluirá como parte del informe de proyecto que se presente al Banco para revisión y aprobación. Las condiciones contractuales del préstamo incorporarán cualquier requisito que se considere necesario para el uso eficaz de los sistemas nacionales.

Atención a vacíos en el análisis de equivalencia o aceptabilidad

Es posible que el análisis detecte vacíos entre las salvaguardias del Banco y el sistema del país, ya sea en términos de equivalencia o aceptabilidad. Ciertas lagunas pueden resolverse durante la preparación de la operación; otras podrían demorar más tiempo.

En los casos en que el análisis de equivalencia y aceptabilidad determine que *no se pueden* subsanar los vacíos de tipo normativo, procedimental o de desempeño antes de que el prestatario inicie las actividades pertinentes, la operación debe volver a ajustarse a las salvaguardias del Banco, como se determina en las Directivas B.3 a B.11.

En los casos en que el análisis de equivalencia y aceptabilidad determine que *se pueden* subsanar las lagunas de tipo normativo, procedimental o de desempeño antes de que el prestatario inicie las actividades pertinentes, el organismo executor o prestatario del sector privado preparará un plan de acción para resolver de manera eficaz las lagunas detectadas, de acuerdo con el equipo de proyecto.

El plan de acción contará con una suficiente asignación financiera, y sus requerimientos se integrarán como condiciones en el contrato de préstamo. Cuando sea pertinente, deben especificarse las condiciones de desembolso. El plan de acción debe incluir el seguimiento y la revisión del desempeño por resultados durante la ejecución de la operación (véase la Directiva B.7).

El Banco respaldará las necesidades de formación de capacidad que tenga el país miembro prestatario, a fin de asegurar que la aplicación de salvaguardias sea aceptable de acuerdo con el plan de acción acordado. Esto puede hacerse en forma de actividades y componentes dentro de la propia operación, o de una operación/cooperación técnica separada destinada a realizar las actividades señaladas en el plan de acción.

Consideraciones durante la fase de ejecución

Si el Banco aprueba el uso del sistema nacional de salvaguardias para una operación, el Banco será

responsable de supervisar el cumplimiento de dicho sistema durante la ejecución de la operación. El informe de seguimiento del desempeño del proyecto (ISDP) debe dejar constancia de los detalles de cumplimiento durante la ejecución. El informe de terminación del proyecto (ITP) debe proporcionar una síntesis crítica de la experiencia adquirida en el uso del sistema del país para aquella operación, que servirá como aporte para el informe que presentará la Administración al Directorio, tres años después de la fecha de vigencia de la Política (19 de julio de 2009).

Cambios durante la ejecución

A petición del prestatario, el Banco puede verificar, durante la ejecución del proyecto, la equivalencia y aceptabilidad de una salvaguardia adicional del sistema de un país miembro prestatario. Si se determinan dichas equivalencia y aceptabilidad de acuerdo con la Política y los procedimientos arriba citados, puede autorizarse una modificación en las condiciones contractuales de aquella opera-

ción. Para un cambio de ese tipo se requeriría revisar y enmendar los contratos legales aplicables de la operación. La Administración explicará y justificará las modificaciones y presentará la información pertinente al Directorio, para que éste declare su no objeción.

Por el contrario, si durante el curso de la ejecución del proyecto, disminuyen el grado de equivalencia y aceptabilidad de una manera incompatible con los requisitos contractuales, a causa, por ejemplo, de enmiendas en las leyes nacionales aplicables, a una relajación en la reglamentación ambiental o a una disminución de la capacidad de las instituciones responsables, tales circunstancias pueden constituir razones para declarar el incumplimiento del contrato y aplicar los procedimientos del Banco aplicables a tales situaciones.

A los tres años, la Administración presentará un informe al Directorio sobre la experiencia adquirida en el uso de los sistemas nacionales de salvaguardia, a más tardar el 19 de julio de 2009.

DIRECTIVA DE POLÍTICA B.17
Adquisiciones

En acuerdo con el prestatario, y con el fin de asegurar que haya un proceso ambientalmente responsable de adquisiciones, las disposiciones aceptables de salvaguardia para la adquisición de bienes y servicios relacionados con proyectos financiados por el Banco podrán ser incorporadas en los acuerdos de préstamo específicos del proyecto, así como en sus normas operativas y en los pliegos de licitación, según sea el caso. El Banco fomentará enfoques que contribuyan a que los bienes y servicios adquiridos para las operaciones financiadas por la institución se produzcan de manera ambiental y socialmente sostenible en lo que se refiere al uso de recursos, entorno laboral y relaciones comunitarias. Los procedimientos del Banco en materia de adquisiciones incluirán una lista de exclusión de productos nocivos al medio ambiente aprobada por el Banco. El Banco debería promover entre los organismos ejecutores y los prestatarios la adquisición de obras, bienes y servicios ambientalmente responsables de manera que, según la opinión del Banco, sea consistente con los principios de economía y eficiencia. Las experiencias y prácticas de adquisiciones ambientalmente responsables serán compartidas con los países miembros prestatarios y con otras instituciones financieras multilaterales a fin de identificar enfoques armónicos.

PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN

Esta Directiva promueve la inclusión de bienes y servicios que sean ambiental y socialmente responsables en las operaciones.

Los equipos de proyecto y el prestatario pueden acordar la adopción de procedimientos, condiciones o estándares específicos de adquisición que sean ambientalmente responsables para una operación dada, además de las medidas de mitigación que se consideren parte del proceso de evaluación ambiental. En tales casos, se incluirán disposicio-

nes adecuadas en el documento de préstamo o reglamento operativo, así como en los documentos de licitación, que coincidan con el acuerdo concertado.

En la medida en que esos procedimientos de adquisición se expliquen detalladamente en el documento de préstamo, reglamento operativo y documentos de licitación, el Banco verificará que se cumplan los compromisos durante la ejecución de proyecto dentro del proceso actual de supervisión y de adquisiciones de la operación.

Anexo I

Principales acuerdos ambientales multilaterales (AAM)

A. AAM sobre diversidad biológica y hábitats naturales

El **Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992)** garantiza la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. Asimismo, promueve el reparto justo y equitativo de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

<http://www.biodiv.org/welcome.aspx>

La **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Washington, 1973)** establece un listado de especies amenazadas cuyo comercio internacional se encuentra ya sea prohibido o sujeto a sistemas de permisos que tienen por objeto evitar el comercio ilegal y la sobreexplotación. Para estos fines, establece un sistema de permisos de importación/exportación emitidos por una autoridad administrativa que depende de una autoridad científica. Cada Estado deberá designar autoridades administrativas y científicas que otorguen y verifiquen los permisos de la Convención. Asimismo, los registros de los permisos deberán enviarse una vez al año a la Secretaría de la Convención para fines de revisión.

<http://www.cites.org/eng/disc/text.shtml>

La **Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Bonn, 1979)** obliga a las partes a proteger especies migratorias en peligro de extinción y a intentar formalizar acuerdos internacionales para la conservación de especies vulnerables que aún no se encuentran amenazadas.

<http://www.cms.int/>

La **Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar, 1971)** tiene por objeto impedir ahora y en el futuro las progresivas intrusiones y la pérdida de humedales, reconociendo las funciones ecológicas de los humedales y su valor económico, cultural, científico y recreativo; y coordinar los esfuerzos internacionales a este respecto.

<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/ramsar.wetlands.waterfowl.habitat.1971.html>

B. AAM sobre control y prevención de la contaminación

La **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (Nueva York, 1992)** pretende lograr estabilizar las concentraciones de gases de efecto de invernadero en la atmósfera en un nivel que evite la interferencia antropogénica peligrosa con el sistema climático. Este Convenio tiene por objeto alcanzar su meta dentro de un plazo suficiente que permita a los ecosistemas adaptarse en forma natural al cambio climático, garantizar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico siga progresando de manera sostenible.

<http://unfccc.int/2860.php>

La **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, “UNCLOS” (Montego Bay, 1982)** opera como un acuerdo general cuyo objetivo es establecer un ordenamiento legal amplio que facilite la comunicación internacional y promueva el uso pacífico de los océanos, la utilización racional y la conservación de los recursos marinos y la protección del entorno marino. Asimismo, esta Convención busca establecer principios básicos y normas de protección ambiental sobre la cooperación, supervisión y evaluación ambiental.

<http://www.un.org/Depts/los/index.htm>

La Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar Originada por Buques, 1973, tal como ha sido modificada por el Protocolo de 1978 que hace referencia al mismo (MAR-POL 73/78) se limita a la contaminación generada por embarcaciones. El objeto de esta Convención es prevenir, minimizar y controlar la contaminación marina originada por buques. Al financiar proyectos relativos a puertos y muelles, la evaluación ambiental debe considerar los problemas existentes o potenciales de contaminación resultantes del tráfico de embarcaciones.

http://www.imo.org/Conventions/contents.asp?doc_id=678&topic_id=258

El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, incluido el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Viena, 1985) busca controlar actividades humanas que se considera tienen impactos adversos en la capa de ozono. Este Convenio está respaldado por el Protocolo de Montreal que a su vez se encuentra complementado por dos enmiendas (Londres y Copenhague) que compromete a las partes a adoptar medidas más estrictas para reducir y eliminar las emisiones de sustancias que se considera agotan la capa de ozono.

<http://www.unep.org/ozone/viennaconvention2002.pdf> y <http://www.unep.org/ozone/Montreal-Protocol/Montreal-Protocol2000.shtml>

El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (Nueva York, 1992) busca estabilizar las concentraciones de gases de efecto de invernadero en la atmósfera en un nivel que evite la interferencia antropogénica peligrosa con el sistema climático. Dicho nivel debería poder alcanzarse dentro de un plazo suficiente que permita a los ecosistemas adaptarse en forma natural al cambio climático, garantizar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico siga progresando de manera sostenible.

<http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpeng.html>

El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación tiene por propósito controlar y reducir los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos; reducir al mínimo la generación de residuos peligrosos, garantizar su manejo ambientalmente adecuado, incluidas las operaciones de disposición y recuperación tan cerca como sea posible de la fuente de generación, y ayudar a los países en vías de desarrollo a lograr un manejo ambientalmente adecuado de los desechos peligrosos y de otro tipo que ellos generan.

<http://www.basel.int/text/con-e.htm>

Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (1998). El Convenio de Rotterdam facilita el seguimiento y control del comercio internacional de compuestos químicos peligrosos. No constituye una recomendación de prohibir este comercio mundial, ni el uso de productos químicos específicos; es más bien un instrumento que otorga a las partes importadoras la facultad de tomar decisiones bien fundamentadas sobre qué compuestos químicos desean recibir, y excluir los que no puedan controlar en forma segura. Si se efectúa el intercambio comercial, los requisitos de etiquetado e información sobre posibles efectos para la salud y el medio ambiente promoverán el uso inofensivo de estos productos químicos.

<http://www.pic.int/es/ViewPage.asp?id=275>).

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2001) es un tratado global tendiente a proteger la salud humana y el medio ambiente frente a contaminantes orgánicos persistentes (COP). Los COP son compuestos químicos que permanecen intactos en el medio ambiente por largos periodos, se distribuyen en vastas regiones geográficas, se acumulan en el tejido graso de los organismos vivos y son tóxicos para los seres humanos y vida silvestre. Los COP circulan por todo el mundo y pueden provocar daño donde viajen. En observancia a las disposiciones del Convenio de Estocolmo, los go-

biernos adoptarán medidas destinadas a eliminar o reducir la liberación de COP en el medio ambiente.
<http://www.pops.int/>

C. Otros AAM pertinentes

El Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (París, 1972) reconoce la obligación de todos los Estados de proteger los lugares de valor universal cultural y natural excepcional y la obligación de la comunidad internacional de ayudar en el mantenimiento de estos recursos. Un Comité de Patrimonio Mundial constituido por representantes de los 111 estados miembros determina y publica la Lista del Patrimonio Mundial en la que se incluyen los lugares de valor cultural y natural excepcional.
http://whc.unesco.org/world_he.htm

Anexo II

Evaluación ambiental (EA) y Evaluación del impacto ambiental (EIA)

Proceso e informe relativos a la evaluación ambiental

El proceso de evaluación ambiental es una responsabilidad que recae en el prestatario, según se define en la Directiva B.5. Es una herramienta que requiere capacidades tanto técnicas como de gestión para recolectar, evaluar y presentar la información ambiental y social que se utilizará en la planificación del proyecto y en la toma de decisiones. A través de la evaluación ambiental se suministra una síntesis de aquellas conclusiones pertinentes que predicen el tipo de cambios ambientales que pueden producirse, junto con hipótesis de desarrollo alternativo y las formas en que se pueden abordar tales cambios. En el informe de evaluación ambiental se debe indicar a los responsables de la toma de decisiones, las partes interesadas y al público en general que el proceso de revisión se llevó a cabo mediante la aplicación de buenas prácticas profesionales. Las predicciones, el análisis y las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación ambiental se basan en técnicas y estudios científicos realizados durante la evaluación ambiental o el proceso de revisión.

Para los fines de esta Política, el informe de evaluación ambiental incluye información relativa a los siguientes temas, según corresponda, con relación a proyectos específicos: evaluación de las condiciones básicas de referencia ambiental y social; requisitos derivados de la legislación y normas del país receptor; tratados y acuerdos internacionales aplicables; uso sostenible de los recursos naturales; protección de la salud humana, bienes culturales, especies amenazadas y ecosistemas vulnerables; uso de sustancias peligrosas; peligros graves; salud y seguridad ocupacionales; impactos socioeconómicos; adquisición y uso de tierras; reasentamiento involuntario; impactos en los pueblos y comunidades indígenas; impactos acumulativos de proyectos anteriores y del proyecto propuesto; consulta con las partes afectadas sobre el diseño, revisión e implementación del proyecto; consideración de alternativas social y ambientalmente preferibles; producción, suministro y uso eficiente de energía; prevención de la contaminación y minimización de los desechos; y control de contaminación (efluentes líquidos y emisiones atmosféricas) y manejo de desechos.

A.1 Delimitación

1. Esta evaluación preliminar se lleva a cabo durante la etapa inicial de identificación del proyecto. Requiere comprender la naturaleza del proyecto propuesto y todos sus componentes, consultando documentos técnicos de prefactibilidad y factibilidad o de otro tipo, realizando una inspección del área de influencia del proyecto y llevando a cabo análisis conjuntos con entidades y organizaciones vinculadas al proyecto.
2. Los resultados de la etapa de delimitación pueden presentarse en forma de términos de referencia para la evaluación ambiental. En dichos términos de referencia se especifican el propósito de la evaluación ambiental, se describe el proyecto a ser evaluado y se explican los acuerdos de ejecución de la evaluación ambiental. Asimismo, se incluye información pertinente para todas las partes que puedan estar involucradas en la realización de la evaluación ambiental, trátese de consultores o de organismos gubernamentales, a saber: una breve descripción de los principales componentes del proyecto propuesto, incluidas todas las obras asociadas; la justificación del proyecto y los objetivos que se propone cumplir; el organismo ejecutor; una breve historia del proyecto, incluidas las alternativas consideradas, su situación actual y cronograma; los principales aspectos que se abordarán, el programa de consulta pública, y el calendario y los productos del estudio e informe de evaluación del impacto ambiental.

A.2 Consulta y difusión de información (véase también la Directiva B.6)

3. El Banco requiere que se lleven a cabo consultas públicas como parte del proceso de evaluación ambiental para los proyectos de Categoría A y B. El prestatario debe consultar con los grupos potencialmente afectados con el objeto de solicitar sus opiniones y puntos de vista informados. Por lo general, cuando se trata de proyectos de Categoría A, esto involucra proporcionar información suficiente respecto de los resultados de preevaluación del proyecto en las primeras etapas y, más adelante, en etapas posteriores, oportunidades para revisar el informe de EIA.
4. Los resultados de la evaluación del impacto ambiental se deben poner a disposición del público de manera oportuna y en los lugares, formatos e idiomas que permitan que las partes pertinentes se formen una opinión y hagan los comentarios del caso sobre el curso de acción que se propone. En la medida de lo pertinente y práctico, los términos de referencia de la EIA deberán incluir un plan de consulta pública que defina los objetivos de participación y los métodos para realizar dicha tarea.

A.3 Análisis de alternativas

5. El análisis de alternativas de la EIA tiene por objeto incorporar consideraciones ambientales y sociales en las etapas iniciales de la planificación del desarrollo—identificación del proyecto y otros pasos previos—así como en las etapas posteriores de selección del lugar, diseño e implementación. La inclusión de los aspectos ambientales y sociales en las primeras etapas puede revelar opciones alternativas y formas de lograr los mismos objetivos del proyecto que sean eficientes en función de los costos y en las que los costos ambientales y sociales (medidos bien sea por la gravedad de los impactos o por lo que cuestan las medidas para mitigarlos) sean menores. La incorporación del análisis de diseños alternativos en la modalidad de consulta también ofrece antecedentes a las comunidades afectadas y a otros grupos de interés respecto de decisiones relacionadas con la ubicación, el tamaño y la tecnología del proyecto propuesto.

A.4 Identificación y análisis de impacto

6. El análisis de impacto ofrece información suficiente para pronosticar cambios a través del tiempo relacionados con varios aspectos ambientales y sociales asociados del proyecto propuesto. Las predicciones relativas a la naturaleza, alcance y magnitud de los cambios ambientales y sociales asociados potenciales se puede apoyar en diversas herramientas y técnicas, cuya selección dependerá de los impactos en cuestión y de la información y datos de que se disponga. Cuando la información y los datos sean insuficientes o inadecuados, se requieren estudios o trabajo de terreno adicional para generar las descripciones ambientales y socioeconómicas necesarias sobre las condiciones básicas de referencia o sobre los impactos. La elección del método adecuado para identificar los impactos como parte de la EIA se basa en el tipo y el tamaño del proyecto, en la naturaleza de sus efectos, la disponibilidad de recursos, las exigencias de tiempo, etc. En muchos casos, se requerirán estudios en el terreno para generar una información más detallada. Se requiere disponer de términos de referencia específicos, con detalles sobre aspectos concretos de atención (v.g., hidrología, estabilidad de los suelos, calidad del agua) y que incluyan métodos para recolectar, presentar y exhibir estos datos e información. Para toda la información relativa al terreno se requiere la preparación de mapas de calidad, con especificaciones que se expliquen claramente en los términos de referencia.

A.5 Mitigación de impacto (véase también la Directiva B.5)

7. Las medidas de mitigación propuestas en el marco de los proyectos deben comprender todas aquellas acciones tendientes a evitar, eliminar, compensar o reducir los impactos ambientales y sociales asociados potencialmente adversos, hasta llevarlos a niveles aceptables. Tales medidas se encuentran comúnmente

asociadas a las etapas posteriores de la planificación del proyecto, si bien en la práctica pueden tener lugar en cualquier etapa del ciclo de proyecto. Por lo general, los impactos potenciales se identifican durante las fases de iniciación y de evaluación preliminar de la EIA de un proyecto y las medidas destinadas a evitar o minimizar los impactos se incorporan a las alternativas consideradas. De este modo, algunas de las medidas más importantes para proteger el medio ambiente o a las comunidades locales pasan a ser parte integrante del diseño del proyecto. Las medidas de mitigación se pueden definir en un sentido amplio como estructurales o no estructurales. Dentro de las medidas no estructurales³ figuran las mejoras a los marcos jurídico e institucional, los incentivos económicos (como, por ejemplo, la fijación de precios realistas para los servicios públicos), la capacitación y las medidas tendientes a promover la toma de conciencia por parte de la ciudadanía. Por su parte, las medidas estructurales incluyen el cambio de diseño o ubicación y estructuras de ingeniería o tratamientos del paisaje sobre la base de técnicas y tecnologías ambientalmente sólidas. Cuando no se pueda evitar o mitigar un impacto ambiental, se tomarán medidas compensatorias.

A.6 Análisis económico

8. El Banco requiere que se lleven a cabo análisis económicos destinados a evaluar la viabilidad económica general de los proyectos. Para operaciones de Categoría A, esto debe incluir, en la medida de lo factible y práctico, un análisis económico de las medidas alternativas dirigidas a evitar o atenuar los impactos adversos y riesgos ambientales. El análisis económico se lleva a cabo con el fin de evaluar con mayor profundidad las alternativas identificadas en la EIA e incorporar información ambiental y económica a la evaluación final del proyecto propuesto. El análisis de alternativas puede revelar, por ejemplo, métodos que involucren costos de inversión un poco más elevados, pero cuyos costos de rectificación ambiental permanente serán mucho más bajos. La incorporación de análisis básicos centrados en unos pocos impactos y supuestos clave es suficiente para evaluar en forma adecuada los costos y beneficios ambientales y económicos potenciales. El análisis deberá considerar toda una gama de costos y beneficios, mediante la asignación de valores económicos pertinentes. Cuando no sea posible estimar los beneficios, podrían usarse otros métodos, tales como un análisis de la eficacia en función del costo y/o utilizar información cualitativa detallada, para evaluar las consecuencias económicas de las opciones consideradas.

A.7 Seguimiento de las dimensiones ambiental y social (véase también la Directiva B.5)

9. Estas actividades de seguimiento, realizadas por el prestatario, deben asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el plan de gestión ambiental y social mediante la medición y evaluación de los principales cambios ambientales (de salud y socioeconómicos inclusive) inducidos por el proyecto. El objetivo general del seguimiento es identificar los cambios significativos inducidos por el proyecto en el entorno físico, biológico y social. Específicamente, el seguimiento puede apoyar la determinación de la efectividad de las medidas de mitigación y verificar si se han cumplido los compromisos expresados en el PGAS.
10. El seguimiento ambiental incluye: (i) las actividades de sondeo y/o muestreo para recopilación de los datos e información pertinentes para la evaluación del impacto ambiental y el plan de gestión ambiental y social; (ii) un análisis e interpretación de lo anterior; y (iii) la preparación de informes. Los resultados del programa de seguimiento deberán utilizarse para evaluar cuando corresponda: (i) la magnitud y la gravedad de los impactos ambientales en comparación con los previstos; (ii) la eficacia de las medidas de protección ambiental o el cumplimiento de las reglas y normas pertinentes; (iii) las tendencias en materia de los impactos pertinentes; y (iv) la eficacia general del PGAS del proyecto.

³ Estas medidas no estructurales no son de responsabilidad de los prestatarios del sector privado.

A.8 Preparación del informe de evaluación del impacto ambiental

11. Un informe ordinario de evaluación del impacto ambiental ofrece información detallada y suficiente según las secciones que se listan a continuación:

- Sección 1 – Resumen ejecutivo
- Sección 2 – Objetivos y descripción del proyecto
- Sección 3 – Marco de políticas, jurídico y normativo
- Sección 4 – Condiciones ambientales y sociales asociadas
- Sección 5 – Impactos ambientales
- Sección 6 – Análisis de alternativas
- Sección 7 Plan de gestión ambiental y social (PGAS)
- Sección 8 – Consulta pública y disponibilidad de información

Contenido del informe de evaluación del impacto ambiental

Sección 1 – Resumen ejecutivo

El resumen, diseñado para servir de documento de consulta, debe estar disponible en el idioma más utilizado por las partes involucradas en el proyecto, y en el idioma nacional. Consta de una breve declaración de los objetivos del proyecto, una descripción concisa del mismo y un detalle de los principales resultados y recomendaciones del proyecto en materia de gestión ambiental.

Sección 2 – Objetivos y descripción del proyecto

En esta sección se describe la necesidad del proyecto en el contexto de la situación y estrategia locales y nacionales, así como el efecto que se generará en los objetivos de desarrollo económico y social de la localidad, el país y la región. Si el proyecto forma parte de un programa de desarrollo global en el área, se deberá incluir también la descripción de los demás elementos del programa. Igualmente, se incluye una descripción física y de ingeniería del proyecto, centrada en los componentes y/o acciones del mismo que presentan mayor probabilidad de generar impactos socioeconómicos.

Sección 3 – Marco de políticas, jurídico y normativo

Esta sección describe y analiza los requerimientos de evaluación ambiental de cada país, incluida una breve descripción de los procedimientos relativos a permisos y licencias. Asimismo, deben detallarse en esta sección los resúmenes de los requerimientos de las instituciones de cofinanciamiento que participen, así como los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

Para presentar las normas aplicables e indicar cuáles son las autoridades responsables de su aplicación deben usarse cuadros (véase la Directiva B.11).

Sección 4 – Condiciones ambientales y sociales asociadas

Esta sección consta de descripciones del área de influencia (directa e indirecta) o área de estudio (idealmente definidas en la etapa de preevaluación) y las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas pertinentes. Los datos presentados deben ser pertinentes para la toma de decisiones relativas a la ubicación, el diseño, la operación y las medidas de mitigación frente a impactos adversos del proyecto.

No siempre resulta sencillo recopilar información de base, por lo cual a veces es necesario iniciar un programa de seguimiento para fines de recopilación de datos de base antes de dar comienzo al estudio for-

mal de evaluación ambiental o como parte de éste. Muchos países dispondrán de datos meteorológicos u otra información científica recopilados por diversas instituciones gubernamentales de investigación. De requerirse información más detallada (por ejemplo, si se prevén efectos significativos sobre recursos naturales o de importancia cultural), con frecuencia se podrá recurrir a estudios previos de las condiciones locales realizados para organismos internacionales, información inédita de reparticiones gubernamentales, universidades y tesis de doctorado.

Sección 5 – Impactos ambientales

Se deberá considerar una predicción de los cambios registrados en el medio ambiente como resultado de la construcción y ejecución del proyecto, y presentar una evaluación del efecto generado sobre los sistemas físico, biológico y humano. Deberá ponerse énfasis en la cuantificación y cartografía de los impactos significativos. Cuando no sea posible realizar una cuantificación, puede aceptarse una descripción cualitativa detallada. En esta sección también se identifican y se estiman las incertidumbres relacionadas con las predicciones, y los temas específicos que no requieren de mayor atención según la magnitud y calidad de los datos disponibles.

Sección 6 – Análisis de alternativas

Esta sección ofrece una descripción de las posibles alternativas del proyecto y de su diseño (incluida la opción de “ninguna acción”). Las alternativas pueden referirse a ubicación, plano del lugar, tecnologías, diseño y sistemas de gestión. Se deberán documentar las razones por las cuales se rechazaron diversas opciones. En la medida de lo pertinente y práctico, puede usarse un análisis económico para ofrecer una mejor comprensión de estas opciones.

Sección 7 - Plan de gestión ambiental y social (PGAS)

Esta sección incluye detalles de las iniciativas de gestión que se implementarán tanto durante la etapa de construcción como de ejecución del proyecto. El PGAS describe las medidas de mitigación y los requerimientos de seguimiento acordados durante el proceso de evaluación ambiental y establece el marco para su aplicación en las etapas posteriores del proyecto. También describe la organización institucional, cuando es necesario, y la formación de capacidad necesaria para llevar a cabo las medidas requeridas de mitigación y refuerzo y establecer los programas de seguimiento necesarios. El PGAS detalla las responsabilidades de consulta pública y difusión de información, y describe mecanismos para obtención de retroinformación y aplicación de medidas correctivas. Asimismo, indica los costos estimados de estas actividades.

Sección 8 – Consulta pública y disponibilidad de información (véase también la Directiva B.6)

Descripción e información detallada de: (i) el proceso y la metodología utilizados para consultar a las partes involucradas en el diseño del proyecto y procesos de consulta pública; (ii) comentarios y retroinformación (formal por escrito, en reuniones, presentaciones, etc.); (iii) documentos, programas en medios de comunicación, volantes y otra información destinada a promover la consulta pública; y (iv) posturas y respuestas significativas de las partes involucradas respecto del proyecto.